




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 13 de septiembre de 2011, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de septiembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

27

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

37

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias**
**UNIVERSIDADES**

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Beatriz Barrera Parrilla Profesora Titular de Universidad.

59



Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Poyato Ferrera Catedrático de Universidad.

59

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Ramos Morales Catedrático de Universidad.

59

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010.

60

### UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

79

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

84

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 704/10 y se emplaza a terceros interesados.

87

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 410/10, y se emplaza a terceros interesados.

88

Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 573/10, y se emplaza a terceros interesados.

88

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 625/10 y se emplaza a terceros interesados.

89

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 385/10, y se emplaza a terceros interesados.

89

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 682/10 y se emplaza a terceros interesados.

90

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado 809/10 y se emplaza a terceros interesados.

90

Resolución de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 915/10 y se emplaza a terceros interesados.

91

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica.

91

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica.

93

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socioeconómica.

96

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves y su área de influencia socioeconómica.

98

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socioeconómica.

101

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada y su área de influencia socioeconómica.

103

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y su área de influencia socioeconómica.

105

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica.

108

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras Subbéticas y su área de influencia socioeconómica.

110

Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y su área de influencia socioeconómica.

112

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cádiz».

115

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha de en Medio».

116

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto. (BOJA núm. 179, de 12.9.2011). (PD. 3351/2011).

120

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 30 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita en el término municipal de Partaloa (Almería). (PP. 3044/2011).

121

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del recurso de alzada del procedimiento sancionador que se cita.

122

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejí. (PP. 3203/2011).

122

Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar (Jaén). (PP. 2983/2011).

122

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2233/2011).

123

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2358/2011).

123

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2262/2011).

123

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2244/2011).

123

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2316/2011).

123

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2331/2011).

123

---

Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2158/2011).	123	Anuncio de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de hatchery o criadero de almeja fina, en el t.m., de Ayamonte (Huelva). (PP. 1600/2011).	124
Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2795/2011).	124	Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia, solicitando autorización de construcción que se cita, en el t.m. de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2625/2011).	124
Anuncio de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Quéntar (Granada). (PP. 1767/2011).	124	Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3247/2010).	125
Anuncio de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Huétor Tájar (Granada). (PP. 3132/2011).	124	Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 178/2011).	125

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 13 de septiembre de 2011, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, clasifica los municipios de Andalucía en el artículo 3.2, a efectos de la aplicación de la misma, en cuatro grupos atendiendo a su población.

El Anexo I de la citada Ley recoge los municipios pertenecientes a cada grupo, en función de las últimas cifras oficiales de población referidas a 1 de enero de 2008.

Por su parte, la disposición adicional primera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece que, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 15.1, que den lugar a una variación en la distribución inicial de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente modificación del citado Anexo.

Al concurrir tal circunstancia como consecuencia de la evolución de la población en algunos municipios, lo que obliga a clasificarlos en un grupo diferente al que inicialmente se encontraban en el citado Anexo, debe procederse a la modificación del mismo.

Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece las variables que intervienen en la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 11.2 dispone que el valor de las mismas para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 serán los últimos disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior, excepto para los importes del Fondo de Nivelación de los servicios municipales, que están referidos al ejercicio 2009.

Así, para la determinación del importe de la participación de cada municipio en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2012, los valores de las variables empleados han sido los últimos disponibles a 30 de junio de 2011.

En aras a reforzar el principio de transparencia, que debe observarse en las relaciones financieras entre Administraciones, se considera conveniente la publicación, para cada municipio, de los valores de las variables disponibles a 30 de junio de 2011 y que determinan la participación de cada uno de ellos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Publicación de la modificación del Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Publicación de los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio, a 30 de junio de 2011.

Los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio a 30 de junio de 2011, que han servido para la determinación de la participación de los mismos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son los recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR GRUPOS GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04001	Abla
04002	Abrucena
04004	Albánchez
04005	Alboloduy
04007	Alcolea
04008	Alcóntar
04009	Alcudia de Monteagud
04010	Alhabia
04011	Alhama de Almería
04012	Alicún
04014	Almócita
04015	Alsodux
04016	Antas
04017	Arboleas
04018	Armuña de Almanzora
04019	Bacares
04020	Bayárcal
04021	Bayarque
04022	Bédar
04023	Beires
04024	Benahadux
04026	Benitagla
04027	Benizalón
04028	Bentarique
04030	Canjáyar
04031	Cantoria
04033	Castro de Filabres
04034	Cóbdar
04036	Chercos
04037	Chirivel

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04038	Dalías
04041	Enix
04043	Felix
04044	Fines
04045	Fiñana
04046	Fondón
04047	Gádor
04048	Gallardos (Los)
04050	Gérgal
04051	Huécija
04054	Illar
04055	Instinción
04056	Laroya
04057	Láujar de Andarax
04058	Lijar
04059	Lubrín
04060	Lucainena de las Torres
04061	Lúcar
04063	Maria
04065	Nacimiento
04067	Ohanes
04068	Olula de Castro
04070	Oria
04071	Padules
04072	Partaloa
04073	Paterna del Río
04074	Pechina
04076	Purchena
04077	Rágol
04078	Rioja
04080	Santa Cruz de Marchena
04081	Santa Fe de Mondújar
04082	Senés
04083	Serón
04084	Sierro
04085	Somontín
04086	Sorbas
04087	Sufí
04088	Tabernas
04089	Taberno
04090	Tahal
04091	Terque
04092	Tijola
04093	Turre
04094	Turrillas
04095	Uleila del Campo
04096	Urrácal
04097	Velesique
04098	Vélez-Blanco
04103	Zurgena
04901	Tres Villas (Las)
11003	Algar
11009	Benaocaz
11011	Bosque (El)
11013	Castellar de la Frontera
11017	Espera
11018	Gastor (El)

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11019	Grazalema
11034	Setenil de las Bodegas
11036	Torre Alháquime
11040	Villaluenga del Rosario
11042	Zahara
11902	San José del Valle
14001	Adamuz
14003	Alcaracejos
14004	Almedinilla
14006	Añora
14008	Belalcázar
14009	Belmez
14011	Blázquez (Los)
14014	Cañete de las Torres
14015	Carcabuey
14016	Cardeña
14018	Carpio (El)
14020	Conquista
14023	Dos Torres
14024	Encinas Reales
14025	Espejo
14026	Espiel
14028	Fuente la Lancha
14031	Fuente-Tójar
14032	Granjuela (La)
14033	Guadalcazar
14034	Guijo (El)
14036	Hornachuelos
14037	Iznájar
14039	Luque
14040	Montalbán de Córdoba
14041	Montemayor
14044	Monturque
14045	Moriles
14047	Obejo
14048	Palenciana
14050	Pedro Abad
14051	Pedroche
14059	San Sebastián de los Ballesteros
14061	Santa Eufemia
14062	Torrecampo
14063	Valenzuela
14064	Valsequillo
14065	Victoria (La)
14067	Villafranca de Córdoba
14068	Villaharta
14070	Villanueva del Duque
14071	Villanueva del Rey
14072	Villaralto
14073	Villaviciosa de Córdoba
14074	Viso (El)
14075	Zuheros
18001	Agrón
18002	Alamedilla
18004	Albondón
18005	Albuñán
18007	Albuñuelas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18010	Aldeire
18012	Algarinejo
18015	Alicún de Ortega
18016	Almegíjar
18018	Alquífe
18020	Arenas del Rey
18024	Beas de Granada
18025	Beas de Guadix
18027	Benalúa
18028	Benalúa de las Villas
18029	Benamaurel
18030	Bérchules
18032	Bubión
18033	Busquístar
18034	Cacín
18035	Cádiar
18036	Cájar
18037	Calicasas
18038	Campotéjar
18039	Caniles
18040	Cáñar
18042	Capileira
18043	Carataunas
18044	Cástaras
18045	Castilléjar
18046	Castril
18048	Cijuela
18049	Cogollos de Guadix
18050	Cogollos de la Vega
18051	Colomera
18053	Cortes de Baza
18054	Cortes y Graena
18056	Cúllar
18059	Chauchina
18061	Chimeneas
18063	Darro
18064	Dehesas de Guadix
18066	Deifontes
18067	Diezma
18068	Dílar
18069	Dólar
18070	Dúdar
18072	Escúzar
18074	Ferreira
18076	Fonelas
18078	Freila
18079	Fuente Vaqueros
18082	Galera
18083	Gobernador
18085	Gor
18086	Gorafe
18088	Guadahortuna
18093	Gualchos
18094	Güejar Sierra
18095	Güevéjar
18096	Huélago
18097	Huéneja

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18099	Huétor de Santillán
18103	Itrabo
18107	Jayena
18108	Jerez del Marquesado
18109	Jete
18111	Jun
18112	Juviles
18114	Calahorra (La)
18115	Láchar
18116	Lanjarón
18117	Lanteira
18119	Lecrín
18120	Lentegí
18121	Lobras
18123	Lugros
18124	Lújar
18126	Malahá (La)
18128	Marchal
18132	Moclin
18133	Molvizar
18136	Montejicar
18137	Montillana
18138	Moraleda de Zafayona
18141	Murtas
18143	Nigüelas
18144	Nívar
18146	Orce
18148	Otívar
18151	Pampaneira
18152	Pedro Martínez
18154	Peza (La)
18157	Pinos Genil
18159	Piñar
18161	Polícar
18162	Polopos
18163	Pórtugos
18164	Puebla de Don Fadrique
18167	Purullena
18168	Quéntar
18170	Rubite
18171	Salar
18174	Santa Cruz del Comercio
18176	Soportújar
18177	Sorvilán
18178	Torre-Cardela
18179	Torvizcón
18180	Trevélez
18181	Turón
18182	Ugíjar
18183	Válor
18184	Vélez de Benaudalla
18185	Ventas de Huelma
18187	Villanueva de las Torres
18188	Villanueva Mesía
18189	Víznar
18192	Zafarraya
18194	Zújar

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18901	Taha (La)
18902	Valle (El)
18903	Nevada
18904	Alpujarra de la Sierra
18906	Guajares (Los)
18907	Valle del Zalabí
18908	Villamena
18909	Morelábor
18910	Pinar (El)
18912	Cuevas del Campo
18913	Zagra
21001	Alájar
21003	Almendro (El)
21004	Almonaster la Real
21006	Alosno
21008	Aroche
21009	Arroyomolinos de León
21011	Beas
21012	Berrocal
21015	Cabezas Rubias
21016	Cala
21017	Calañas
21018	Campillo (El)
21019	Campofrío
21020	Cañaverale de León
21022	Castaño del Robledo
21023	Cerro de Andévalo (El)
21024	Corteconcepción
21025	Cortegana
21026	Cortelazor
21027	Cumbres de Enmedio
21028	Cumbres de San Bartolomé
21029	Cumbres Mayores
21030	Chucena
21031	Encinasola
21032	Escacena del Campo
21033	Fuenteheridos
21034	Galaroza
21036	Granada de Río-Tinto (La)
21037	Granado (El)
21038	Higuera de la Sierra
21039	Hinojales
21040	Hinojos
21043	Jabugo
21045	Linares de la Sierra
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21048	Marines (Los)
21049	Minas de Riotinto
21051	Nava (La)
21053	Niebla
21056	Paterna del Campo
21057	Paymogo
21058	Puebla de Guzmán
21059	Puerto Moral
21062	Rosal de la Frontera
21063	San Bartolomé de la Torre

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21065	Sanlúcar de Guadiana
21066	San Silvestre de Guzmán
21067	Santa Ana la Real
21068	Santa Bárbara de Casa
21069	Santa Olalla del Cala
21071	Valdelarco
21073	Villablanca
21074	Villalba del Alcor
21075	Villanueva de las Cruces
21076	Villanueva de los Castillejos
21077	Villarrasa
21078	Zalamea la Real
21079	Zufre
23001	Albánchez de Mágina
23004	Aldeaquemada
23007	Arjonilla
23008	Arquillos
23011	Baños de la Encina
23014	Begíjar
23015	Bélmez de la Moraleda
23016	Benatae
23017	Cabra del Santo Cristo
23018	Cambil
23019	Campillo de Arenas
23020	Canena
23021	Carboneros
23025	Castellar
23026	Castillo de Locubín
23027	Cazalilla
23029	Chiclana de Segura
23030	Chilluévar
23031	Escañuela
23032	Espelúy
23033	Frailas
23034	Fuensanta de Martos
23035	Fuerte del Rey
23037	Génave
23038	Guardia de Jaén (La)
23039	Guarromán
23040	Lahiguera
23041	Higuera de Calatrava
23042	Hinojares
23043	Hornos
23045	Huesa
23046	Ibros
23047	Iruela (La)
23048	Iznatoraf
23049	Jabalquinto
23051	Jamilena
23052	Jimena
23054	Larva
23056	Lopera
23057	Lupión
23062	Montizón
23064	Noalejo
23065	Orcera
23067	Pegalajar

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23071	Puente de Génave
23072	Puerta de Segura (La)
23074	Rus
23075	Sabiote
23076	Santa Elena
23077	Santiago de Calatrava
23079	Santisteban del Puerto
23080	Santo Tomé
23081	Segura de la Sierra
23082	Siles
23084	Sorihuela del Guadalimar
23085	Torreblascopedro
23090	Torres
23091	Torres de Albánchez
23093	Valdepeñas de Jaén
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
23098	Villardompardo
23101	Villarodrigo
23901	Cárcheles
23902	Bedmar y Garciez
23903	Villatorres
23904	Santiago-Pontones
23905	Arroyo del Ojanco
29002	Alcaucín
29003	Alfarnate
29004	Alfarnatejo
29006	Algatocín
29009	Almáchar
29010	Almargen
29011	Almogía
29013	Alozaina
29014	Alpandeire
29016	Árchez
29018	Ardales
29019	Arenas
29020	Arriate
29021	Atajate
29022	Benadalid
29023	Benahavis
29024	Benalauría
29026	Benamargosa
29027	Benamocarra
29028	Benaoján
29029	Benarrabá
29030	Borge (El)
29031	Burgo (El)
29033	Canillas de Aceituno
29034	Canillas de Albaida
29035	Cañete la Real
29036	Carratraca
29037	Cartajima
29039	Casabermeja
29040	Casarabonela
29043	Colmenar
29044	Comares
29045	Cómpeta

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29046	Cortes de la Frontera
29047	Cuevas Bajas
29048	Cuevas del Becerro
29049	Cuevas de San Marcos
29050	Cútar
29052	Faraján
29053	Frigiliana
29055	Fuente de Piedra
29056	Gaucín
29057	Genalguacil
29058	Guaro
29059	Humilladero
29060	Igualeja
29061	Istán
29062	Iznate
29063	Jimera de Libar
29064	Jubrique
29065	Júzcar
29066	Macharaviaya
29071	Moclinejo
29073	Monda
29074	Montejaque
29076	Ojén
29077	Parauta
29079	Periana
29081	Pujerra
29083	Riogordo
29085	Salares
29086	Sayalonga
29087	Sedella
29088	Sierra de Yeguas
29089	Teba
29090	Tolox
29092	Totalán
29093	Valle de Abdalajís
29095	Villanueva de Algaidas
29096	Villanueva del Rosario
29098	Villanueva de Tapia
29099	Viñuela
29100	Yunquera
29902	Villanueva de la Concepción
41001	Aguadulce
41002	Alanís
41003	Albaida del Aljarafe
41006	Alcolea del Río
41008	Algámitas
41009	Almadén de la Plata
41012	Aznalcázar
41014	Badolatosa
41025	Carrión de los Céspedes
41028	Castilleja de Guzmán
41030	Castilleja del Campo
41031	Castillo de las Guardas (El)
41035	Coripe
41037	Corrales (Los)
41043	Garrobo (El)
41046	Gilena

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41048	Guadalcanal
41051	Huévar del Aljarafe
41052	Lantejuela (La)
41054	Lora de Estepa
41056	Luisiana (La)
41057	Madroño (El)
41061	Marinaleda
41062	Martín de la Jara
41063	Molares (Los)
41066	Navas de la Concepción (Las)
41073	Pedroso (El)
41074	Peñaflor
41076	Pruna
41078	Puebla de los Infantes (La)
41080	Real de la Jara (El)
41082	Roda de Andalucía (La)
41083	Ronquillo (El)
41084	Rubio (El)
41088	San Nicolás del Puerto
41090	Saucejo (El)
41097	Villamanrique de la Condesa
41100	Villanueva de San Juan
41901	Cañada Rosal

Nota: El municipio de Villanueva de la Concepción se ha clasificado atendiendo a la población correspondiente a la Entidad Local Autónoma Villanueva de la Concepción en el año 2010.

#### GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04006	Albox
04029	Berja
04032	Carboneras
04035	Cuevas del Almanzora
04049	Garrucha
04052	Huércal de Almería
04053	Huércal-Overa
04062	Macael
04064	Mojácar
04069	Olula del Río
04075	Pulpi
04099	Vélez-Rubio
04100	Vera
04101	Viator
04903	Mojonera (La)
11001	Alcalá de los Gazules
11002	Alcalá del Valle
11005	Algodonales
11010	Bornos
11016	Chipiona
11021	Jimena de la Frontera
11023	Medina-Sidonia
11024	Olvera
11025	Paterna de Rivera
11026	Prado del Rey
11029	Puerto Serrano
11035	Tarifa

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11037	Trebujena
11038	Ubrique
11039	Vejer de la Frontera
11041	Villamartín
11901	Benalup-Casas Viejas
14002	Aguilar de la Frontera
14005	Almodóvar del Río
14010	Benamejí
14012	Bujalance
14017	Carlota (La)
14019	Castro del Río
14022	Doña Mencía
14027	Fernán-Núñez
14029	Fuente Obejuna
14030	Fuente Palmera
14035	Hinojosa del Duque
14043	Montoro
14046	Nueva Carteya
14052	Peñarroya-Pueblonuevo
14053	Posadas
14054	Pozoblanco
14057	Rambla (La)
14058	Rute
14060	Santaella
14066	Villa del Río
14069	Villanueva de Córdoba
18003	Albolote
18006	Albuñol
18011	Alfacar
18013	Alhama de Granada
18014	Alhendín
18022	Atarfe
18047	Cenes de la Vega
18057	Cúllar Vega
18062	Churriana de la Vega
18071	Dúrcal
18084	Gójar
18098	Huéscar
18100	Huétor Tájar
18101	Huétor Vega
18102	Illora
18105	Iznalloz
18134	Monachil
18135	Montefrío
18145	Ogijares
18147	Órgiva
18149	Otura
18150	Padul
18153	Peligros
18158	Pinos Puente
18165	Pulianas
18173	Salobreña
18175	Santa Fe
18193	Zubia (La)
18905	Gabias (Las)
18911	Vegas del Genil
21002	Aljaraque

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21007	Aracena
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21021	Cartaya
21035	Gibraleón
21052	Nerva
21054	Palma del Condado (La)
21055	Palos de la Frontera
21060	Punta Umbría
21061	Rociana del Condado
21064	San Juan del Puerto
21070	Trigueros
21072	Valverde del Camino
23003	Alcaudete
23006	Arjona
23009	Baeza
23010	Bailén
23012	Beas de Segura
23024	Carolina (La)
23028	Cazorla
23044	Huelma
23053	Jódar
23058	Mancha Real
23059	Marmolejo
23061	Mengibar
23063	Navas de San Juan
23066	Peal de Becerro
23069	Porcuna
23070	Pozo Alcón
23073	Quesada
23086	Torre del Campo
23087	Torredonjimeno
23088	Torreperogil
23095	Villacarrillo
23097	Villanueva del Arzobispo
23099	Villares (Los)
29001	Alameda
29005	Algarrobo
29012	Álora
29017	Archidona
29032	Campillos
29041	Casares
29068	Manilva
29072	Mollina
29080	Pizarra
29091	Torrox
29097	Villanueva del Trabuco
41005	Alcalá del Río
41007	Algaba (La)
41010	Almensilla
41011	Arahal
41013	Aznalcóllar
41015	Benacazón
41016	Bollullos de la Mitación
41017	Bormujos
41018	Brenes
41019	Burguillos

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41020	Cabezas de San Juan (Las)
41022	Campana (La)
41023	Cantillana
41026	Casariche
41027	Castilblanco de los Arroyos
41029	Castilleja de la Cuesta
41032	Cazalla de la Sierra
41033	Constantina
41036	Coronil (El)
41040	Espartinas
41041	Estepa
41042	Fuentes de Andalucía
41044	Gelves
41045	Gerena
41047	Gines
41049	Guillena
41050	Herrera
41055	Lora del Río
41060	Marchena
41064	Montellano
41067	Olivares
41068	Osuna
41070	Palomares del Río
41071	Paradas
41072	Pedrerá
41075	Pilas
41077	Puebla de Cazalla (La)
41079	Puebla del Río (La)
41085	Salteras
41087	Sanlúcar la Mayor
41089	Santiponce
41092	Tocina
41094	Umbrete
41096	Valencina de la Concepción
41098	Villanueva del Ariscal
41099	Villanueva del Río y Minas
41101	Villaverde del Río
41102	Viso del Alcor (El)
41902	Isla Mayor
41903	Cuervo de Sevilla (El)

## GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04003	Adra
04066	Níjar
04102	Vícar
11006	Arcos de la Frontera
11007	Barbate
11008	Barrios (Los)
11014	Conil de la Frontera
11028	Puerto Real
11030	Rota
11033	San Roque
14007	Baena
14013	Cabra
14038	Lucena

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
14042	Montilla
14049	Palma del Río
14055	Priego de Córdoba
14056	Puente Genil
18017	Almuñécar
18021	Armillá
18023	Baza
18089	Guadix
18122	Loja
18127	Maracena
21005	Almonte
21010	Ayamonte
21042	Isla Cristina
21044	Lepe
21050	Moguer
23002	Alcalá la Real
23005	Andújar
23060	Martos
23092	Úbeda
29007	Alhaurín de la Torre
29008	Alhaurín el Grande
29015	Antequera
29038	Cártama
29042	Coin
29075	Nerja
29082	Rincón de la Victoria
29084	Ronda
41021	Camas
41024	Carmona
41034	Coria del Río
41039	Écija
41053	Lebrija
41058	Mairena del Alcor
41059	Mairena del Aljarafe
41065	Morón de la Frontera
41069	Palacios y Villafranca (Los)

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41081	Rinconada (La)
41086	San Juan de Aznalfarache
41093	Tomares

## GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04013	Almería
04079	Roquetas de Mar
04902	Ejido (El)
11004	Algeciras
11012	Cádiz
11015	Chiclana de la Frontera
11020	Jerez de la Frontera
11022	Línea de la Concepción (La)
11027	Puerto de Santa María (El)
11031	San Fernando
11032	Sanlúcar de Barrameda
14021	Córdoba
18087	Granada
18140	Motril
21041	Huelva
23050	Jaén
23055	Linares
29025	Benalmádena
29051	Estepona
29054	Fuengirola
29067	Málaga
29069	Marbella
29070	Mijas
29094	Vélez-Málaga
29901	Torremolinos
41004	Alcalá de Guadaíra
41038	Dos Hermanas
41091	Sevilla
41095	Utrera

## ANEXO II

VALORES DE LAS VARIABLES PARA CADA MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 Y APLICABLES AL EJERCICIO 2012  
GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04001	Abla	144.687,40	1.463	40,58	7	0,582906
04002	Abrucena	143.319,83	1.367	16,62	4	1,009330
04004	Albánchez	127.656,28	814	17,76	13	1,918643
04005	Alboloduy	137.071,95	667	7,03	2	4,388884
04007	Alcolea	110.198,20	902	20,12	3	1,400802
04008	Alcóntar	126.188,51	598	12,85	8	1,900782
04009	Alcudia de Monteagud	148.666,71	144	5,53	1	20,966269
04010	Alhabia	137.674,14	718	6,14	1	4,835332
04011	Alhama de Almería	157.717,92	3.824	64,47	2	0,295946
04012	Alicún	118.380,29	253	2,63	1	12,231513

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04014	Almócita	121.952,96	185	1,38	1	20,371987
04015	Alsodux	118.940,70	149	1,86	1	22,019721
04016	Antas	134.137,12	3.389	165,83	7	0,214711
04017	Arboleas	196.613,50	4.731	52,14	17	0,692305
04018	Armuña de Almanzora	106.254,87	339	8,58	1	2,892481
04019	Bacares	114.604,10	274	8,65	2	2,412148
04020	Bayárcal	141.726,92	358	10,01	1	14,911280
04021	Bayarque	108.857,78	233	6,48	1	3,762951
04022	Bédar	123.098,04	1.039	205,38	8	0,500253
04023	Beires	110.307,82	121	2,41	1	14,849663
04024	Benahadux	144.573,72	4.059	137,08	2	0,151029
04026	Benitagla	113.535,14	84	4,04	1	27,265694
04027	Benizalón	141.247,89	286	5,03	3	10,746467
04028	Bentarique	128.620,63	280	3,27	1	12,954645
04030	Canjáyar	126.343,31	1.490	28,70	2	0,999171
04031	Cantoria	176.762,70	4.001	149,74	9	0,320533
04033	Castro de Filabres	157.760,34	154	3,30	1	12,734297
04034	Cóbdar	119.069,89	165	5,47	1	5,386119
04036	Chercos	126.104,30	287	11,50	4	3,462060
04037	Chirivel	140.475,32	1.852	82,68	9	0,368055
04038	Dalias	131.868,95	3.983	97,91	2	0,282860
04041	Enix	87.469,27	469	18,63	3	2,400226
04043	Felix	97.618,29	643	16,05	1	1,742952
04044	Fines	120.350,63	2.434	80,49	8	0,474280
04045	Fiñana	154.394,36	2.432	48,66	5	0,363028
04046	Fondón	103.274,63	989	38,30	3	0,680197
04047	Gádor	144.261,35	3.225	42,59	5	0,432987
04048	Gallardos (Los)	162.315,25	3.828	148,64	5	0,348875
04050	Gérgal	132.055,73	1.099	55,14	12	0,820124
04051	Huécija	124.995,22	543	6,28	1	4,489778
04054	Illar	118.277,72	421	7,15	1	5,557715
04055	Instinción	117.130,64	485	12,00	1	4,185440
04056	Laroya	113.979,41	164	4,15	3	6,437869
04057	Láujar de Andarax	132.541,70	1.799	39,12	1	0,710229
04058	Líjar	133.054,26	514	9,25	1	2,719554
04059	Lubrín	152.774,43	1.764	34,51	9	1,192546
04060	Lucainena de las Torres	121.972,50	671	14,59	5	3,219511
04061	Lúcar	118.736,54	885	22,36	2	0,998782
04063	María	122.293,86	1.455	48,57	6	0,819077
04065	Nacimiento	124.840,67	486	7,13	7	2,521130
04067	Ohanes	137.394,29	761	14,53	2	2,134992
04068	Olula de Castro	123.789,08	209	4,55	2	14,985899
04070	Oria	177.720,49	2.888	57,44	6	0,563228
04071	Padules	115.763,47	502	12,77	1	2,798768
04072	Partaloa	125.218,97	898	9,19	3	3,391486
04073	Paterna del Río	108.908,33	449	5,95	2	3,653537
04074	Pechina	139.005,27	3.720	42,97	2	0,328725
04076	Purchena	121.610,00	1.772	90,02	2	0,489207
04077	Rágol	135.804,18	356	4,90	1	8,503593
04078	Rioja	128.131,09	1.361	43,09	3	0,649982
04080	Santa Cruz de Marchena	135.787,03	240	1,88	1	16,260717
04081	Santa Fe de Mondújar	113.351,60	489	7,50	4	3,211455
04082	Senés	137.678,72	338	5,17	3	9,397538

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04083	Serón	151.394,38	2.385	69,16	20	0,453992
04084	Sierro	118.694,61	460	7,33	1	2,710937
04085	Somontín	120.019,17	525	17,39	1	1,398622
04086	Sorbas	176.399,12	2.905	54,23	46	0,779324
04087	Sufí	107.595,98	262	4,61	1	3,833602
04088	Tabernas	167.202,27	3.626	224,52	11	0,275622
04089	Taberno	121.590,94	1.149	16,78	6	1,137509
04090	Tahal	117.820,71	431	10,75	5	6,813839
04091	Terque	130.689,90	464	13,21	1	2,152641
04092	Tijola	156.844,21	3.955	80,17	7	0,239437
04093	Turre	140.413,88	3.791	181,59	3	0,334035
04094	Turrillas	139.790,68	233	2,50	5	15,036061
04095	Uleila del Campo	138.725,63	1.015	25,22	11	2,194174
04096	Urrácal	113.803,00	348	6,95	2	3,036176
04097	Velefique	117.118,43	295	4,26	1	7,552792
04098	Vélez-Blanco	143.346,91	2.282	46,44	17	0,429376
04103	Zurgena	142.289,15	3.060	56,94	9	0,483455
04901	Tres Villas (Las)	132.345,11	655	12,91	7	2,173998
11003	Algar	141.634,92	1.538	15,12	1	1,243209
11009	Benaocaz	102.011,85	754	50,80	2	0,646102
11011	Bosque (El)	123.756,79	2.098	76,58	1	0,269492
11013	Castellar de la Frontera	139.453,09	3.175	74,05	3	0,388541
11017	Espera	155.800,81	3.969	71,71	1	0,340569
11018	Gastor (El)	130.419,98	1.851	26,07	5	0,700046
11019	Grazalema	133.476,46	2.203	55,76	3	0,389797
11034	Setenil de las Bodegas	169.431,99	2.967	77,18	3	0,548410
11036	Torre Alháquime	122.008,46	833	12,19	1	1,525953
11040	Villaluenga del Rosario	107.971,18	479	6,60	1	1,427739
11042	Zahara	122.437,88	1.519	22,83	4	0,766884
11902	San José del Valle	151.254,06	4.416	104,74	7	0,205973
14001	Adamuz	174.336,52	4.414	215,86	2	0,303587
14003	Alcaracejos	120.099,35	1.548	42,04	1	0,955089
14004	Almedinilla	143.076,56	2.524	33,62	7	0,496384
14006	Añora	135.100,88	1.540	44,55	1	0,792943
14008	Belalcázar	168.557,26	3.458	69,22	6	0,417009
14009	Belmez	163.872,51	3.207	101,81	4	0,575624
14011	Blázquez (Los)	108.431,33	728	19,12	1	3,168976
14014	Cañete de las Torres	148.334,87	3.133	57,82	1	0,373456
14015	Carcabuey	142.821,30	2.685	29,39	6	0,388760
14016	Cardeña	127.077,11	1.732	49,99	3	0,730173
14018	Carpio (El)	157.848,45	4.596	110,28	4	0,292445
14020	Conquista	115.100,67	470	13,92	1	2,315774
14023	Dos Torres	141.168,47	2.563	54,96	1	0,531475
14024	Encinas Reales	133.666,46	2.419	67,93	4	0,761005
14025	Espejo	158.345,59	3.622	43,39	1	0,484054
14026	Espiel	136.298,31	2.484	34,30	7	1,529981
14028	Fuente la Lancha	138.531,61	374	7,53	1	6,353640
14031	Fuente-Tójar	112.896,70	772	12,89	4	2,404080
14032	Granjuela (La)	104.900,05	522	10,27	1	4,166031
14033	Guadalcázar	109.012,06	1.593	77,41	2	0,767343
14034	Guijo (El)	113.092,51	429	13,43	1	3,730916
14036	Hornachuelos	155.640,67	4.696	256,09	15	0,145092
14037	Iznájar	183.506,92	4.714	66,69	20	0,343736

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
14039	Luque	147.997,39	3.379	156,69	6	0,328166
14040	Montalbán de Córdoba	160.272,44	4.542	91,46	1	0,329744
14041	Montemayor	160.907,87	4.114	61,26	1	0,478269
14044	Monturque	148.498,88	2.009	43,34	4	0,682938
14045	Moriles	160.843,51	3.950	40,31	1	0,330417
14047	Obejo	128.748,02	1.876	54,28	3	0,809301
14048	Palenciana	117.627,41	1.607	53,33	1	0,981970
14050	Pedro Abad	145.373,06	2.983	46,09	1	0,505830
14051	Pedroche	131.307,24	1.660	30,90	1	1,297429
14059	San Sebastián de los Ballesteros	116.057,59	832	21,05	1	1,108457
14061	Santa Eufemia	110.524,36	960	24,62	1	1,132205
14062	Torrecampo	139.108,91	1.291	36,75	1	0,789702
14063	Valenzuela	138.046,49	1.317	21,86	1	1,149958
14064	Valsequillo	104.583,12	401	14,18	1	3,354760
14065	Victoria (La)	130.920,54	2.278	50,99	1	0,450046
14067	Villafranca de Córdoba	152.186,70	4.660	94,15	1	0,230387
14068	Villaharta	126.862,24	762	29,30	5	2,131699
14070	Villanueva del Duque	146.822,48	1.618	38,22	2	0,868947
14071	Villanueva del Rey	128.064,98	1.206	23,88	1	1,474850
14072	Villaralto	120.815,86	1.315	26,48	1	1,223068
14073	Villaviciosa de Córdoba	184.092,98	3.556	81,20	2	0,349363
14074	Viso (El)	148.031,08	2.822	63,14	1	0,408292
14075	Zuheros	143.101,36	767	16,03	1	1,290997
18001	Agrón	108.864,06	340	6,45	1	5,622056
18002	Alamedilla	122.414,83	699	10,36	5	2,821180
18004	Albondón	140.479,45	883	14,72	5	3,937781
18005	Albuñán	106.277,15	429	26,32	1	1,990483
18007	Albuñuelas	125.570,81	982	19,28	2	1,093282
18010	Aldeire	101.443,17	696	78,61	1	1,011660
18012	Algarinejo	188.035,68	3.552	46,76	7	0,587788
18015	Alicún de Ortega	126.711,64	520	10,19	1	3,082006
18016	Almegíjar	112.554,87	401	4,40	4	6,221639
18018	Alquife	109.264,59	692	38,69	5	1,171858
18020	Arenas del Rey	132.074,60	2.029	77,13	4	2,746995
18024	Beas de Granada	119.093,57	1.035	38,87	1	1,059190
18025	Beas de Guadix	114.049,69	396	5,58	1	6,138740
18027	Benalúa	179.590,42	3.368	62,39	1	0,429540
18028	Benalúa de las Villas	128.623,97	1.414	24,00	1	1,267322
18029	Benamaurel	149.634,57	2.458	285,90	7	0,455177
18030	Bérchules	115.734,48	822	9,14	2	2,491416
18032	Bubión	91.460,99	350	11,25	1	2,013683
18033	Busquistar	109.523,40	298	3,54	3	6,894894
18034	Cacín	113.509,53	618	26,58	2	1,904812
18035	Cádir	126.505,42	1.637	36,94	4	0,964678
18036	Cájar	123.974,09	4.690	113,65	1	0,119707
18037	Calicasas	108.294,98	555	26,51	1	1,884436
18038	Campotéjar	118.205,75	1.418	28,08	1	1,078776
18039	Caniles	185.117,90	4.905	129,19	11	0,275855
18040	Cáñar	114.621,81	412	2,84	1	7,093601
18042	Capileira	99.095,84	541	8,94	1	2,038585
18043	Carataunas	121.255,15	195	1,62	2	15,463074
18044	Cástaras	106.762,99	282	4,01	2	9,102377
18045	Castilléjar	132.887,54	1.580	103,35	3	0,837908

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
18046	Castril	157.819,94	2.451	70,21	6	0,929304
18048	Cijuela	127.525,75	2.993	60,52	1	0,246703
18049	Cogollos de Guadix	117.637,13	716	24,64	1	1,327136
18050	Cogollos de la Vega	131.303,49	2.068	47,07	1	0,514138
18051	Colomera	134.394,42	1.545	29,69	1	1,682563
18053	Cortes de Baza	142.792,67	2.259	112,20	6	0,442281
18054	Cortes y Graena	137.031,91	1.033	32,49	4	1,918233
18056	Cúllar	197.718,18	4.703	139,65	9	0,223423
18059	Chauchina	152.338,62	4.760	192,09	3	0,172392
18061	Chimeneas	120.194,47	1.520	47,90	2	0,864724
18063	Darro	138.240,46	1.462	32,03	1	1,098831
18064	Dehesas de Guadix	110.788,65	433	12,83	1	3,162283
18066	Deifontes	139.624,52	2.528	57,31	1	0,635926
18067	Diezma	116.981,78	786	95,98	2	0,835647
18068	Dílar	107.854,73	1.727	181,81	1	0,274943
18069	Dólar	103.947,13	618	19,80	2	1,723062
18070	Dúdar	87.760,16	335	137,28	2	1,197553
18072	Escúzar	112.216,17	804	354,80	1	0,366307
18074	Ferreira	115.311,57	338	12,26	1	2,829621
18076	Fonelas	122.416,65	1.094	35,04	1	1,586727
18078	Freila	113.696,58	1.132	33,15	3	1,101796
18079	Fuente Vaqueros	152.092,86	4.353	142,32	2	0,208939
18082	Galera	120.352,70	1.057	39,54	4	1,061003
18083	Gobernador	107.142,50	286	8,58	2	5,749790
18085	Gor	119.424,66	917	46,15	8	0,829169
18086	Gorafe	123.735,12	474	11,09	1	3,139080
18088	Guadahortuna	142.228,06	1.999	47,42	1	0,666151
18093	Gualchos	129.912,36	4.330	83,74	4	0,218141
18094	Güejar Sierra	126.493,50	2.988	50,39	2	0,347445
18095	Güevéjar	117.186,34	2.455	86,40	1	0,383483
18096	Huélago	119.913,58	358	11,49	1	4,126801
18097	Huéneja	121.132,25	1.214	45,82	4	0,739032
18099	Huétor de Santillán	114.913,60	1.891	128,83	3	0,367123
18103	Itrabo	124.173,18	1.152	20,60	1	0,845637
18107	Jayena	120.386,75	1.209	42,49	1	1,144100
18108	Jerez del Marquesado	114.503,29	1.083	33,93	1	0,802505
18109	Jete	101.892,89	890	8,96	1	0,998949
18111	Jun	119.712,01	3.355	183,62	1	0,187158
18112	Juviles	99.908,77	170	4,02	1	7,178623
18114	Calahorra (La)	102.183,48	806	47,31	1	0,737092
18115	Láchar	127.338,25	3.115	265,98	2	0,186055
18116	Lanjarón	153.268,94	3.861	56,99	1	0,177515
18117	Lanteira	109.019,53	582	24,24	1	1,414810
18119	Lecrín	137.505,34	2.304	62,63	6	0,429038
18120	Lentegí	102.270,51	340	30,93	1	1,602434
18121	Lobras	106.756,15	146	3,17	4	14,715882
18123	Lugros	107.850,98	350	6,51	1	2,982751
18124	Lújar	94.830,77	462	18,88	2	1,634206
18126	Malahá (La)	127.453,88	1.840	38,16	1	0,562910
18128	Marchal	120.697,97	373	11,10	1	4,595420
18132	Moclin	190.895,90	4.237	153,23	7	0,245987
18133	Molvizar	153.245,91	3.269	32,05	1	0,874402
18136	Montejicar	166.081,52	2.464	33,14	1	1,094414

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
18137	Montillana	116.737,74	1.360	37,75	2	0,939410
18138	Moraleda de Zafayona	140.087,39	3.076	106,64	2	0,429746
18141	Murtas	118.923,97	658	14,66	3	3,205726
18143	Nigüelas	132.065,39	1.169	62,14	1	0,877263
18144	Nívar	99.476,26	872	94,08	1	0,505417
18146	Orce	126.997,81	1.321	79,76	3	1,350781
18148	Otívar	110.733,57	1.136	12,78	1	0,666472
18151	Pampaneira	90.810,95	356	8,59	1	2,734453
18152	Pedro Martínez	121.909,91	1.293	32,38	1	1,944388
18154	Peza (La)	132.601,47	1.341	27,84	3	0,934670
18157	Pinos Genil	110.752,24	1.289	57,73	2	0,456344
18159	Piñar	123.612,69	1.314	21,24	2	1,588550
18161	Polícar	114.771,03	227	7,50	1	6,642548
18162	Polopos	124.846,88	1.856	21,69	5	0,339219
18163	Pórtugos	106.225,48	401	4,15	1	4,372863
18164	Puebla de Don Fadrique	136.990,97	2.474	77,09	2	0,842346
18167	Purullena	149.126,13	2.262	63,54	2	0,607379
18168	Quéntar	115.876,71	1.045	37,51	2	0,884082
18170	Rubite	110.105,65	450	8,17	5	8,507620
18171	Salar	140.565,81	2.831	62,38	1	0,314007
18174	Santa Cruz del Comercio	102.940,71	597	14,51	2	2,679405
18176	Soportújar	106.909,18	250	1,61	1	7,552792
18177	Sorvilán	119.824,68	614	14,47	4	3,213178
18178	Torre-Cardela	125.549,22	955	19,47	1	2,111409
18179	Torvizcón	126.978,33	788	6,44	3	3,579301
18180	Trevélez	112.585,30	842	10,52	1	2,500778
18181	Turón	110.443,19	297	7,14	4	6,095011
18182	Ugíjar	141.077,04	2.681	64,95	5	0,518171
18183	Válor	105.461,14	702	16,66	3	1,626955
18184	Vélez de Benaudalla	162.882,31	2.928	59,45	3	0,343709
18185	Ventas de Huelma	102.060,92	704	23,63	2	1,313169
18187	Villanueva de las Torres	125.877,81	708	22,27	1	2,030522
18188	Villanueva Mesía	120.185,45	2.158	39,22	1	0,413402
18189	Víznar	95.249,04	845	87,74	1	0,568017
18192	Zafarraya	132.116,59	2.129	42,39	4	0,681306
18194	Zújar	150.620,58	3.020	121,76	2	0,310963
18901	Taha (La)	110.761,04	776	17,47	3	1,731364
18902	Valle (El)	122.492,20	1.130	39,07	3	0,894781
18903	Nevada	122.652,76	1.179	21,74	3	1,248738
18904	Alpujarra de la Sierra	119.310,79	1.119	17,01	4	1,419841
18906	Guajares (Los)	127.638,61	1.191	20,03	3	1,365772
18907	Valle del Zalabí	138.642,44	2.304	61,53	3	0,454612
18908	Villamena	120.506,04	1.031	22,65	2	0,956920
18909	Morelábor	113.082,05	737	23,71	3	1,921927
18910	Pinar (El)	121.859,75	1.011	22,24	3	1,295558
18912	Cuevas del Campo	128.900,75	2.054	113,57	1	0,481589
18913	Zagra	126.330,32	961	13,93	1	1,480927
21001	Alájar	114.066,31	806	17,76	7	1,817345
21003	Almendo (El)	99.241,36	879	38,21	1	1,070868
21004	Almonaster la Real	138.502,94	1.833	59,65	19	0,719530
21006	Alosno	173.934,06	4.386	124,55	2	0,316084
21008	Aroche	165.211,80	3.206	27,65	8	0,722917
21009	Arroyomolinos de León	119.852,27	1.055	25,01	1	1,635545

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
21011	Beas	147.236,39	4.336	111,42	6	0,182258
21012	Berrocal	99.548,69	358	9,05	2	4,595420
21015	Cabezas Rubias	114.054,41	869	14,50	1	2,194442
21016	Cala	113.415,09	1.326	35,74	2	0,797731
21017	Calañas	179.602,30	4.284	88,80	4	0,388323
21018	Campillo (El)	126.058,99	2.194	29,77	3	0,860129
21019	Campofrío	110.519,18	773	17,40	2	1,943547
21020	Cañaveral de León	106.487,37	412	12,10	1	3,507338
21022	Castaño del Robledo	95.396,03	215	6,96	1	4,925464
21023	Cerro de Andévalo (El)	145.581,45	2.483	33,52	4	0,588809
21024	Corteconcepción	100.149,05	607	18,77	2	2,162225
21025	Cortegana	176.037,54	4.939	92,46	6	0,254802
21026	Cortelazor	100.217,30	300	15,92	1	2,872597
21027	Cumbres de Enmedio	91.797,20	50	15,79	1	13,389041
21028	Cumbres de San Bartolomé	102.750,60	459	13,67	1	2,826505
21029	Cumbres Mayores	127.555,06	1.954	37,80	1	0,461418
21030	Chucena	129.786,53	2.130	69,49	1	0,483768
21031	Encinasola	122.568,24	1.582	34,21	1	0,859060
21032	Escacena del Campo	122.731,82	1.996	79,09	3	0,371318
21033	Fuenteheridos	101.360,95	599	16,45	1	1,259505
21034	Galaroza	119.983,20	1.606	27,30	3	0,721465
21036	Granada de Río-Tinto (La)	103.637,09	209	4,72	1	8,487526
21037	Granado (El)	111.253,44	572	12,54	3	3,323732
21038	Higuera de la Sierra	120.607,67	1.409	54,22	1	0,849435
21039	Hinojales	101.593,18	370	12,96	1	3,491662
21040	Hinojos	130.944,56	3.926	93,63	1	0,348455
21043	Jabugo	131.920,71	2.388	100,52	4	0,288904
21045	Linares de la Sierra	105.894,40	295	6,06	1	4,787661
21046	Lucena del Puerto	117.841,95	2.659	36,90	1	0,471727
21047	Manzanilla	124.908,27	2.347	46,91	2	0,448060
21048	Marines (Los)	101.686,08	355	13,06	1	2,057258
21049	Minas de Riotinto	165.162,23	4.209	132,79	3	0,274880
21051	Nava (La)	99.871,49	327	7,12	2	5,052894
21053	Niebla	141.539,37	4.214	101,91	3	0,209521
21056	Paterna del Campo	142.802,89	3.745	77,93	2	0,246354
21057	Paymogo	114.043,46	1.306	23,70	1	1,031108
21058	Puebla de Guzmán	142.050,22	3.114	44,98	2	0,426552
21059	Puerto Moral	94.169,75	270	5,74	2	7,785135
21062	Rosal de la Frontera	123.782,57	1.911	39,80	1	0,738516
21063	San Bartolomé de la Torre	133.863,35	3.530	136,49	1	0,287439
21065	Sanlúcar de Guadiana	98.242,02	408	9,27	1	2,439660
21066	San Silvestre de Guzmán	112.477,57	755	14,45	1	2,192568
21067	Santa Ana la Real	108.059,72	493	25,18	4	2,270419
21068	Santa Bárbara de Casa	113.348,28	1.162	24,43	1	1,033718
21069	Santa Olalla del Cala	126.648,17	2.177	57,75	1	0,438193
21071	Valdelarco	100.893,09	254	6,03	1	4,497645
21073	Villablanca	123.525,47	2.800	34,64	1	0,520875
21074	Villalba del Alcor	143.680,43	3.465	78,80	1	0,283216
21075	Villanueva de las Cruces	106.892,14	413	7,53	1	4,025110
21076	Villanueva de los Castillejos	126.638,16	2.790	104,59	4	0,373417
21077	Villarrasa	120.569,82	2.170	47,68	1	0,478473
21078	Zalamea la Real	160.078,65	3.407	73,01	9	0,429581
21079	Zufre	102.566,36	940	21,86	1	1,555275

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
23001	Albánchez de Mágina	129.740,22	1.230	20,51	2	1,365045
23004	Aldeaquemada	98.120,45	541	22,75	1	1,527380
23007	Arjonilla	148.241,03	3.840	76,59	1	0,209619
23008	Arquillos	132.811,38	1.944	40,82	2	0,797059
23011	Baños de la Encina	135.880,85	2.733	44,75	2	0,408152
23014	Begíjar	140.754,25	3.174	75,92	2	0,306001
23015	Bélmez de la Moraleda	142.434,25	1.795	31,08	3	0,834755
23016	Benatae	98.545,90	548	13,45	4	1,465706
23017	Cabra del Santo Cristo	137.496,81	2.070	36,82	5	0,547107
23018	Cambil	151.082,58	2.940	50,98	3	0,453946
23019	Campillo de Arenas	127.451,73	2.084	56,16	1	0,498753
23020	Canena	128.119,91	2.092	49,98	1	0,463884
23021	Carboneros	99.366,81	670	13,27	4	2,331702
23025	Castellar	153.126,32	3.593	90,22	1	0,248363
23026	Castillo de Locubín	199.068,48	4.692	93,22	10	0,227675
23027	Cazalilla	105.013,32	878	29,37	1	1,289144
23029	Chiclana de Segura	112.825,07	1.195	35,54	5	1,126879
23030	Chilluévar	124.913,32	1.603	41,47	5	0,693802
23031	Escañuela	126.909,89	988	25,53	1	1,418384
23032	Espelúy	108.718,32	753	25,14	3	2,201972
23033	Frailes	157.759,43	1.768	52,94	14	0,721031
23034	Fuensanta de Martos	164.454,92	3.267	54,47	4	0,418720
23035	Fuerte del Rey	115.222,02	1.388	44,46	1	0,712595
23037	Génave	99.965,14	637	19,53	2	1,433663
23038	Guardia de Jaén (La)	125.332,58	4.232	175,14	1	0,158341
23039	Guarromán	133.528,41	2.909	415,89	7	0,286458
23040	Lahiguera	121.122,82	1.878	62,13	1	0,677045
23041	Higuera de Calatrava	102.886,41	657	20,43	1	1,690796
23042	Hinojares	125.597,44	414	12,80	2	3,405628
23043	Hornos	108.539,57	683	9,26	7	2,138804
23045	Huesa	145.165,62	2.667	40,27	5	0,502815
23046	Ibros	146.557,20	3.144	121,93	2	0,356079
23047	Iruela (La)	136.370,93	2.011	64,29	2	0,398981
23048	Iznatoraf	116.403,13	1.079	15,21	3	0,879323
23049	Jabalquinto	133.718,07	2.337	46,22	1	0,675111
23051	Jamilena	142.800,01	3.521	69,23	1	0,242488
23052	Jimena	119.850,42	1.435	23,59	4	0,855990
23054	Larva	122.928,87	502	16,45	1	3,452083
23056	Lopera	154.642,97	3.986	87,54	1	0,280936
23057	Lupión	117.619,28	966	24,13	2	1,304967
23062	Montizón	129.835,43	1.921	50,77	3	0,616761
23064	Noalejo	134.078,77	2.005	20,81	2	0,723441
23065	Orcera	123.399,11	2.037	60,30	5	0,488728
23067	Pegalajar	142.961,92	3.116	57,41	2	0,446990
23071	Puente de Génave	126.864,24	2.298	49,67	4	0,467141
23072	Puerta de Segura (La)	135.354,83	2.653	54,36	6	0,320550
23074	Rus	166.161,62	3.796	64,74	2	0,350146
23075	Sabiote	166.900,70	4.279	63,00	1	0,252464
23076	Santa Elena	112.350,45	1.007	36,08	1	1,114923
23077	Santiago de Calatrava	113.976,80	857	17,65	1	1,734707
23079	Santisteban del Puerto	173.592,15	4.837	101,24	1	0,217253
23080	Santo Tomé	138.467,32	2.486	66,30	4	0,436627
23081	Segura de la Sierra	129.105,85	2.026	77,28	13	0,377101

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
23082	Siles	136.554,18	2.454	47,29	4	0,417019
23084	Sorihuela del Guadalimar	116.032,13	1.349	40,17	1	0,800396
23085	Torreblascopedro	140.782,42	2.859	63,85	2	0,419972
23090	Torres	126.457,27	1.656	47,85	1	0,550139
23091	Torres de Albánchez	104.296,55	978	14,95	5	1,250215
23093	Valdepeñas de Jaén	166.480,16	4.137	53,67	5	0,327008
23094	Vilches	172.520,44	4.892	151,98	7	0,234219
23096	Villanueva de la Reina	145.020,88	3.403	117,62	5	0,243292
23098	Villardompardo	119.870,71	1.122	29,30	1	1,018426
23101	Villarrodrigo	102.173,23	450	11,07	2	2,564306
23901	Cárcheles	122.804,48	1.504	27,46	2	0,802828
23902	Bedmar y Garciez	146.724,53	3.132	84,05	3	0,338363
23903	Villatorres	150.787,45	4.438	92,56	3	0,274674
23904	Santiago-Pontones	196.363,96	3.702	64,32	35	0,339219
23905	Arroyo del Ojanco	130.913,18	2.509	80,32	2	0,406132
29002	Alcaucín	121.239,26	2.668	67,88	8	0,310662
29003	Alfarnate	126.164,71	1.338	18,42	1	0,912966
29004	Alfarnatejo	115.033,98	543	98,21	1	1,955604
29006	Algatocín	144.432,27	937	5,92	1	2,341425
29009	Almáchar	143.860,59	1.899	15,66	2	0,881740
29010	Almargen	137.349,55	2.137	37,37	1	0,591464
29011	Almogía	189.751,73	4.257	161,66	6	0,169151
29013	Alozaina	146.054,10	2.244	35,37	2	0,457914
29014	Alpandeire	131.659,82	270	5,16	1	4,235760
29016	Árchez	113.595,53	446	2,52	1	3,844265
29018	Ardales	135.276,17	2.660	53,26	1	0,311979
29019	Arenas	130.625,65	1.411	11,92	1	1,347641
29020	Arriate	175.691,99	4.137	66,41	1	0,189547
29021	Atajate	137.449,93	127	2,57	1	9,338925
29022	Benadalid	117.734,69	265	4,47	3	4,565064
29023	Benahavís	106.327,64	4.932	4.768,37	3	0,010339
29024	Benalauría	139.467,02	506	8,83	4	3,046472
29026	Benamargosa	127.329,84	1.610	16,02	1	0,983314
29027	Benamocarra	148.773,13	3.035	46,38	1	0,354442
29028	Benaolán	145.861,34	1.602	18,82	1	1,489398
29029	Benarrabá	125.463,17	567	9,88	1	2,485213
29030	Borge (El)	126.683,10	1.015	10,70	2	1,719106
29031	Burgo (El)	142.300,93	1.981	21,44	1	0,703583
29033	Canillas de Aceituno	159.349,99	2.285	16,39	1	0,618587
29034	Canillas de Albaida	119.058,32	924	9,49	1	0,951599
29035	Cañete la Real	130.448,33	1.990	38,44	1	0,609708
29036	Carratraca	126.809,48	886	12,12	1	1,190571
29037	Cartajima	112.781,26	266	5,38	1	4,031432
29039	Casabermeja	142.367,75	3.554	115,27	5	0,180111
29040	Casarabonela	139.704,81	2.723	34,87	1	0,548812
29043	Colmenar	141.947,75	3.681	128,77	5	0,374796
29044	Comares	140.789,81	1.615	14,21	5	1,475092
29045	Cómpeta	155.664,00	3.862	35,00	1	0,308682
29046	Cortes de la Frontera	175.936,30	3.642	81,42	5	0,262949
29047	Cuevas Bajas	115.518,11	1.459	29,10	1	0,781867
29048	Cuevas del Becerro	187.839,16	1.771	35,49	1	0,452962
29049	Cuevas de San Marcos	171.012,17	4.107	48,14	1	0,362391
29050	Cútar	107.296,68	671	6,63	4	3,222976

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
29052	Faraján	120.757,50	252	2,55	1	5,303451
29053	Frigiliana	137.709,23	3.171	110,61	1	0,132545
29055	Fuente de Piedra	123.367,38	2.795	101,77	1	0,386535
29056	Gaucín	124.604,87	1.845	275,34	1	0,713756
29057	Genalguacil	119.499,76	491	3,54	1	2,133724
29058	Guaro	141.453,51	2.285	33,34	1	0,392394
29059	Humilladero	152.042,83	3.324	121,02	2	0,274473
29060	Igualeja	138.059,56	908	5,62	1	1,608747
29061	Istán	108.016,94	1.486	120,92	1	0,177464
29062	Iznate	120.652,72	923	7,95	1	1,020045
29063	Jimera de Libar	108.131,08	473	10,93	1	2,019795
29064	Jubrique	121.988,66	751	5,69	1	1,949663
29065	Júzcar	128.633,05	221	3,14	1	6,320117
29066	Macharaviaya	124.073,38	519	8,50	3	3,211455
29071	Moclinejo	138.465,74	1.274	27,22	2	1,074840
29073	Monda	128.815,62	2.470	43,73	1	0,210261
29074	Montejaque	140.301,29	1.017	25,31	1	0,754170
29076	Ojén	112.218,24	2.949	333,39	1	0,075802
29077	Parauta	106.774,50	254	3,63	1	5,580153
29079	Periana	161.944,10	3.602	150,52	1	0,262903
29081	Pujerra	137.260,89	347	2,67	1	4,748439
29083	Riogordo	144.113,75	3.059	62,36	1	0,285820
29085	Salares	112.583,01	205	2,20	1	5,197597
29086	Sayalonga	130.274,89	1.555	7,69	2	1,144100
29087	Sedella	107.125,78	687	10,12	3	1,615109
29088	Sierra de Yeguas	144.884,18	3.545	95,23	2	0,238045
29089	Teba	171.559,46	4.184	209,68	2	0,284593
29090	Tolox	140.585,24	2.346	27,58	4	0,389425
29092	Totalán	133.371,47	737	13,56	1	2,528225
29093	Valle de Abdalajís	175.126,28	2.802	32,27	1	0,650570
29095	Villanueva de Algaidas	182.249,65	4.515	151,05	4	0,207661
29096	Villanueva del Rosario	161.684,65	3.698	269,73	1	0,199364
29098	Villanueva de Tapia	138.117,96	1.675	26,18	1	0,511402
29099	Viñuela	116.625,46	1.993	108,05	4	0,220294
29100	Yunquera	161.078,40	3.205	64,37	1	0,232008
29902	Villanueva de la Concepción	38.889,12	3.386	64,23	1	0,236681
41001	Aguadulce	125.009,92	2.181	83,10	3	0,490329
41002	Alanís	128.256,58	1.863	34,77	1	0,541094
41003	Albaida del Aljarafe	136.670,46	2.898	41,44	1	0,313011
41006	Alcolea del Río	144.588,75	3.407	48,21	1	0,360169
41008	Algámitas	124.190,00	1.346	21,18	1	0,990578
41009	Almadén de la Plata	125.680,40	1.520	29,78	1	0,761360
41012	Aznalcázar	127.191,56	4.128	154,48	1	0,162016
41014	Badolatosa	147.221,78	3.238	49,82	4	0,463633
41025	Carrión de los Céspedes	131.048,04	2.511	120,66	1	0,238566
41028	Castilleja de Guzmán	116.600,45	2.846	38,66	1	0,323889
41030	Castilleja del Campo	101.423,25	653	20,42	1	1,428193
41031	Castillo de las Guardas (El)	125.592,67	1.612	154,12	14	0,313837
41035	Coripe	121.997,25	1.446	33,36	1	0,690231
41037	Corrales (Los)	153.201,80	4.063	56,19	1	0,315230
41043	Garrobo (El)	111.237,76	772	59,14	1	1,060440
41046	Gilena	154.039,80	3.960	105,89	1	0,253883
41048	Guadalcanal	138.335,17	2.962	77,51	1	0,395129

41051	Huévar del Aljarafe	124.925,29	2.658	167,93	1	0,113843
41052	Lantejuela (La)	151.746,48	3.882	85,02	1	0,341787
41054	Lora de Estepa	106.927,90	873	83,49	1	1,013600
41056	Luisiana (La)	159.960,09	4.614	145,32	1	0,184386
41057	Madroño (El)	104.260,49	350	14,07	5	4,250791
41061	Marinaleda	150.951,11	2.759	63,74	2	0,531710
41062	Martín de la Jara	130.632,64	2.782	53,08	3	0,421420
41063	Molares (Los)	129.472,27	3.310	54,09	1	0,404924
41066	Navas de la Concepción (Las)	123.782,62	1.743	46,36	1	0,708381
41073	Pedroso (El)	128.118,70	2.218	39,13	4	0,378443
41074	Peñaflor	143.024,23	3.814	79,96	3	0,315468
41076	Pruna	156.609,79	2.892	55,07	1	0,594931
41078	Puebla de los Infantes (La)	148.424,04	3.221	71,43	1	0,276058
41080	Real de la Jara (El)	119.342,20	1.607	42,14	1	0,698522
41082	Roda de Andalucía (La)	153.132,80	4.451	214,10	3	0,181814
41083	Ronquillo (El)	112.665,87	1.432	90,99	4	0,505730
41084	Rubio (El)	155.145,63	3.549	93,18	1	0,400778
41088	San Nicolás del Puerto	116.108,54	644	23,93	2	1,587147
41090	Saucejo (El)	163.451,91	4.459	102,31	3	0,277675
41097	Villamanrique de la Condesa	145.757,97	4.162	114,15	1	0,282837
41100	Villanueva de San Juan	128.041,03	1.370	30,60	1	1,033065
41901	Cañada Rosal	143.409,30	3.242	109,92	1	0,262991

\* La población consignada para el municipio de Villanueva de la Concepción es la correspondiente a la Entidad Local Autónoma Villanueva de la Concepción en el año 2010. Los valores del resto de las variables se han consignado en función de la proporción de la población de la Entidad Local Autónoma Villanueva de la Concepción con respecto a la población del municipio de Antequera en el año 2010.

## GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04006	Albox	247.708,52	11.042	197,14	9	0,084812
04029	Berja	286.895,71	15.325	344,40	7	0,049193
04032	Carboneras	176.266,46	8.123	218,34	12	0,069950
04035	Cuevas del Almanzora	283.383,48	12.891	738,98	44	0,073628
04049	Garrucha	176.263,20	8.441	254,21	1	0,057196
04052	Huércal de Almería	236.799,09	15.628	308,16	5	0,033916
04053	Huércal-Overa	375.389,84	18.278	264,98	28	0,066403
04062	Macaol	154.098,85	6.120	123,85	2	0,146012
04064	Mojácar	168.020,94	7.745	594,85	6	0,018641
04069	Olula del Río	178.119,45	6.733	102,23	4	0,119387
04075	Pulpí	206.658,73	8.429	1.101,23	18	0,053757
04099	Vélez-Rubio	203.305,88	7.138	111,06	28	0,143465
04100	Vera	228.371,52	14.371	1.273,86	2	0,023783
04101	Viator	151.783,15	5.043	444,29	2	0,107175
04903	Mojonera (La)	164.482,76	8.540	160,06	3	0,089962
11001	Alcalá de los Gazules	189.935,51	5.592	91,78	1	0,192972
11002	Alcalá del Valle	176.715,40	5.319	37,83	1	0,265006
11005	Algodonales	190.512,41	5.743	92,18	7	0,188590
11010	Bornos	222.668,08	8.109	74,39	2	0,190174
11016	Chipiona	352.229,38	18.722	644,94	1	0,013200
11021	Jimena de la Frontera	238.398,67	10.440	256,23	4	0,082115
11023	Medina-Sidonia	274.414,26	11.741	150,42	10	0,088545
11024	Olvera	233.318,31	8.570	152,59	1	0,089608
11025	Paterna de Rivera	184.198,66	5.680	70,56	1	0,231986
11026	Prado del Rey	191.679,59	5.948	47,76	1	0,146206

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
11029	Puerto Serrano	191.942,94	7.116	74,10	2	0,187358
11035	Tarifa	375.450,42	17.768	763,86	21	0,035656
11037	Trebujena	200.011,95	7.034	337,72	1	0,142584
11038	Utrique	376.546,91	16.915	103,60	1	0,054070
11039	Vejer de la Frontera	318.384,91	12.876	368,35	16	0,042811
11041	Villamartín	249.508,11	12.570	224,24	3	0,091365
11901	Benalup-Casas Viejas	209.939,07	7.183	161,42	2	0,150885
14002	Aguilar de la Frontera	303.475,85	13.693	196,34	1	0,101850
14005	Almodóvar del Río	216.844,33	7.916	134,14	4	0,218434
14010	Benamejí	164.783,54	5.184	107,37	2	0,183184
14012	Bujalance	236.232,15	7.910	145,53	6	0,145885
14017	Carlota (La)	313.353,26	13.469	393,40	11	0,063406
14019	Castro del Río	208.775,75	8.095	86,33	5	0,187715
14022	Doña Mencía	196.729,74	5.029	54,93	1	0,265323
14027	Fernán-Núñez	236.385,71	9.736	145,75	1	0,136048
14029	Fuente Obejuna	214.102,35	5.225	158,92	15	0,268644
14030	Fuente Palmera	257.173,34	10.865	176,30	10	0,167631
14035	Hinojosa del Duque	233.172,07	7.366	172,38	1	0,284489
14043	Montoro	235.359,42	9.915	160,02	10	0,112858
14046	Nueva Carteya	204.465,86	5.679	60,36	1	0,261904
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	290.279,34	11.814	271,67	1	0,116115
14053	Posadas	195.802,50	7.590	395,71	2	0,134431
14054	Pozoblanco	330.625,60	17.796	343,65	1	0,037047
14057	Rambla (La)	200.454,37	7.600	171,48	1	0,112318
14058	Rute	256.560,29	10.563	150,14	22	0,105193
14060	Santaella	178.223,24	6.182	74,49	7	0,229435
14066	Villa del Río	193.337,16	7.451	83,79	1	0,143831
14069	Villanueva de Córdoba	255.117,27	9.599	177,54	1	0,119207
18003	Albolote	285.996,86	17.637	746,22	4	0,026165
18006	Albuñol	184.364,89	6.704	82,96	6	0,199927
18011	Alfacar	154.824,83	5.444	162,58	2	0,117325
18013	Alhama de Granada	201.697,86	6.097	98,48	4	0,111339
18014	Alhendín	147.897,05	6.934	633,81	1	0,076640
18022	Atarfe	276.747,82	15.945	986,85	3	0,043360
18047	Cenes de la Vega	161.266,24	7.085	99,17	1	0,114578
18057	Cúllar Vega	164.908,95	6.914	158,83	2	0,101267
18062	Churriana de la Vega	197.520,69	12.448	158,01	1	0,074452
18071	Dúrcal	191.064,36	7.302	132,41	2	0,102695
18084	Gójar	133.185,43	5.297	188,52	1	0,102354
18098	Huéscar	239.275,02	8.178	184,40	3	0,152454
18100	Huétor Tájar	206.402,66	9.998	173,13	6	0,078751
18101	Huétor Vega	208.150,83	11.551	230,00	1	0,065792
18102	Illora	251.838,15	10.386	298,39	9	0,080625
18105	Iznalloz	219.259,44	7.019	175,77	12	0,295742
18134	Monachil	163.180,85	7.294	284,42	3	0,032845
18135	Montefrío	216.677,72	6.229	102,59	12	0,223489
18145	Ogijares	224.795,21	13.255	441,68	1	0,042001
18147	Órgiva	184.431,38	5.789	71,54	9	0,272101
18149	Otura	151.183,81	6.598	449,27	1	0,085744
18150	Padul	186.559,99	8.270	329,46	1	0,066712
18153	Peligros	208.122,20	11.000	274,23	2	0,053080
18158	Pinos Puente	295.972,17	13.421	401,68	11	0,094746
18165	Pulianas	149.484,52	5.187	205,45	2	0,084458

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
18173	Salobreña	271.795,20	12.821	437,60	5	0,039661
18175	Santa Fe	277.544,64	15.428	302,48	3	0,053850
18193	Zubia (La)	290.333,96	18.240	411,44	3	0,042048
18905	Gabias (Las)	237.135,63	17.415	618,06	3	0,042006
18911	Vegas del Genil	176.324,07	9.102	238,74	4	0,124389
21002	Aljaraque	270.123,54	18.443	696,62	4	0,047268
21007	Aracena	204.278,92	7.739	229,51	7	0,072827
21013	Bollullos Par del Condado	254.637,76	13.959	209,21	1	0,062830
21014	Bonares	145.783,94	6.145	105,73	1	0,173361
21021	Cartaya	253.174,79	18.415	622,99	3	0,031411
21035	Gibraleón	243.857,48	12.392	195,55	11	0,058297
21052	Nerva	192.832,20	5.945	117,03	1	0,201237
21054	Palma del Condado (La)	222.293,02	10.475	444,01	1	0,057009
21055	Palos de la Frontera	179.700,50	9.167	868,33	4	0,041225
21060	Punta Umbria	255.388,38	14.714	342,76	3	0,019060
21061	Rociana del Condado	166.235,81	7.362	129,18	1	0,134193
21064	San Juan del Puerto	184.762,99	8.190	171,84	4	0,079043
21070	Trigueros	195.168,75	7.729	137,28	1	0,096255
21072	Valverde del Camino	263.161,87	12.746	390,49	1	0,060029
23003	Alcaudete	301.983,78	11.135	355,24	4	0,089926
23006	Arjona	170.498,54	5.807	106,66	4	0,149186
23009	Baeza	326.573,79	16.360	366,27	13	0,042484
23010	Bailén	354.024,57	18.763	295,14	1	0,046950
23012	Beas de Segura	179.271,13	5.674	108,20	4	0,184419
23024	Carolina (La)	327.859,87	15.901	344,16	6	0,063665
23028	Cazorla	223.099,97	8.104	123,43	11	0,116800
23044	Huelma	194.312,46	6.208	118,90	3	0,101800
23053	Jódar	245.583,80	12.117	176,71	1	0,106569
23058	Mancha Real	214.837,39	11.088	305,11	2	0,062555
23059	Marmolejo	197.915,56	7.485	150,38	2	0,111795
23061	Mengíbar	203.466,98	9.797	249,25	1	0,119547
23063	Navas de San Juan	183.112,28	5.021	83,47	1	0,225175
23066	Peal de Becerro	171.678,81	5.523	143,27	4	0,163977
23069	Porcuna	205.174,87	6.825	112,88	6	0,095652
23070	Pozo Alcón	189.336,30	5.413	127,85	2	0,162239
23073	Quesada	197.812,33	5.898	75,48	12	0,188872
23086	Torre del Campo	270.726,04	14.657	194,51	3	0,052748
23087	Torredonjimeno	276.305,35	14.112	188,35	3	0,042052
23088	Torreperogil	208.049,83	7.516	157,97	2	0,095381
23095	Villacarrillo	266.346,59	11.278	266,92	7	0,063406
23097	Villanueva del Arzobispo	206.052,17	8.755	201,46	2	0,077913
23099	Villares (Los)	167.129,43	5.819	247,88	1	0,122133
29001	Alameda	181.467,59	5.486	165,61	1	0,128306
29005	Algarrobo	180.684,01	6.350	95,10	2	0,085844
29012	Álora	322.253,19	13.474	249,72	10	0,084819
29017	Archidona	228.486,44	8.837	262,56	4	0,064013
29032	Campillos	194.449,20	8.641	200,05	1	0,090578
29041	Casares	150.881,21	5.182	756,88	3	0,031493
29068	Manilva	236.549,96	14.168	1.203,48	1	0,019777
29072	Mollina	172.706,02	5.274	177,09	1	0,099076
29080	Pizarra	204.494,95	8.990	347,96	8	0,100000
29091	Torrox	343.515,31	17.303	662,33	3	0,019893
29097	Villanueva del Trabuco	169.583,85	5.447	102,31	1	0,127415

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
41005	Alcalá del Río	230.518,82	11.004	155,35	4	0,072686
41007	Algaba (La)	284.277,95	15.255	169,40	2	0,070105
41010	Almensilla	147.904,99	5.732	224,82	1	0,166919
41011	Arahal	390.548,33	19.335	1.924,17	5	0,041759
41013	Aznalcóllar	162.997,98	6.191	214,03	1	0,176747
41015	Benacazón	164.790,66	6.726	87,45	3	0,124066
41016	Bollullos de la Mitación	174.001,56	9.142	347,86	1	0,053173
41017	Bormujos	261.665,33	19.110	350,71	1	0,035313
41018	Brenes	247.181,72	12.580	169,94	1	0,077382
41019	Burguillos	159.252,14	6.120	240,15	2	0,103954
41020	Cabezas de San Juan (Las)	318.434,11	16.571	385,59	5	0,063661
41022	Campana (La)	163.871,72	5.507	93,79	1	0,169339
41023	Cantillana	240.299,94	10.643	118,74	5	0,085347
41026	Casariche	178.720,84	5.579	111,43	5	0,176777
41027	Castilblanco de los Arroyos	175.718,85	5.156	298,15	1	0,157943
41029	Castilleja de la Cuesta	295.134,52	17.282	117,13	1	0,044939
41032	Cazalla de la Sierra	171.964,13	5.009	103,02	7	0,137715
41033	Constantina	186.620,47	6.586	135,28	7	0,147700
41036	Coronil (El)	158.193,69	5.042	80,60	1	0,204817
41040	Espartinas	206.221,42	13.166	565,69	1	0,030310
41041	Estepa	273.944,58	12.682	193,92	5	0,046028
41042	Fuentes de Andalucía	202.932,46	7.309	192,44	1	0,129556
41044	Gelves	181.383,17	9.244	228,10	2	0,069502
41045	Gerena	175.005,56	6.812	145,03	1	0,119534
41047	Gines	224.814,02	13.108	191,57	1	0,057475
41049	Guillena	220.714,40	11.456	597,79	4	0,038513
41050	Herrera	187.984,15	6.516	226,63	1	0,082271
41055	Lora del Río	355.032,79	19.393	538,67	6	0,051071
41060	Marchena	340.995,96	19.861	360,79	1	0,034530
41064	Montellano	204.325,11	7.146	91,88	1	0,140470
41067	Olivares	203.927,48	9.534	291,21	1	0,115856
41068	Osuna	325.014,80	17.926	298,21	2	0,039607
41070	Palomares del Río	144.714,11	7.185	352,93	1	0,070169
41071	Paradas	199.716,44	7.068	159,71	4	0,111346
41072	Pedrera	176.518,77	5.339	116,85	1	0,142520
41075	Pilas	237.506,99	13.509	250,89	1	0,063058
41077	Puebla de Cazalla (La)	265.546,15	11.434	156,60	1	0,069533
41079	Puebla del Río (La)	227.570,78	12.210	129,69	1	0,082026
41085	Salteras	145.823,76	5.177	268,85	2	0,090290
41087	Sanlúcar la Mayor	262.315,09	13.016	454,51	5	0,049888
41089	Santiponce	173.625,50	8.238	264,63	1	0,113996
41092	Tocina	205.152,37	9.524	127,48	2	0,096052
41094	Umbrete	163.231,96	8.010	141,34	2	0,094728
41096	Valencina de la Concepción	177.130,43	8.031	229,77	1	0,073531
41098	Villanueva del Ariscal	167.697,78	6.078	118,48	1	0,102075
41099	Villanueva del Río y Minas	181.441,66	5.260	125,44	2	0,183731
41101	Villaverde del Río	183.044,18	7.447	115,37	1	0,175202
41102	Viso del Alcor (El)	342.882,15	18.641	311,54	1	0,040168
41902	Isla Mayor	148.331,52	5.930	75,57	1	0,204947
41903	Cuervo de Sevilla (El)	218.926,02	8.673	165,43	1	0,122801

## GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04003	Adra	425.404,18	24.512	269,38	22	0,032158
04066	Níjar	509.738,34	28.242	759,81	25	0,026976
04102	Vícar	319.835,42	23.410	361,77	7	0,022285
11006	Arcos de la Frontera	594.405,91	31.449	656,26	13	0,032024
11007	Barbate	428.547,09	22.977	282,00	9	0,031450
11008	Barrios (Los)	361.228,38	22.587	576,86	5	0,028194
11014	Conil de la Frontera	354.197,41	21.331	644,73	5	0,016407
11028	Puerto Real	630.706,43	40.667	1.206,02	11	0,015082
11030	Rota	494.894,32	28.904	1.623,04	7	0,012107
11033	San Roque	476.962,90	29.588	2.937,61	9	0,011478
14007	Baena	349.558,75	20.862	411,41	7	0,031224
14013	Cabra	380.835,34	21.266	309,98	10	0,029793
14038	Lucena	490.277,81	42.308	1.212,74	10	0,013110
14042	Montilla	444.603,02	23.907	412,11	10	0,036132
14049	Palma del Río	421.392,91	21.605	546,39	14	0,043995
14055	Priego de Córdoba	546.025,15	23.563	298,82	26	0,031517
14056	Puente Genil	568.308,36	30.245	548,68	13	0,031657
18017	Almuñécar	474.254,85	27.703	636,62	7	0,013436
18021	Armillá	332.001,86	21.895	223,62	1	0,031048
18023	Baza	383.071,01	21.982	312,63	5	0,039669
18089	Guadix	416.854,31	20.407	448,59	6	0,032164
18122	Loja	458.615,44	21.688	584,49	22	0,040184
18127	Maracena	333.145,90	21.097	253,41	1	0,042872
21005	Almonte	363.320,14	22.204	1.127,22	5	0,014808
21010	Ayamonte	343.594,94	20.597	1.108,11	9	0,019480
21042	Isla Cristina	387.255,51	21.719	976,89	9	0,021280
21044	Lepe	388.701,21	26.763	1.020,58	7	0,016020
21050	Moguer	290.313,42	20.040	601,25	4	0,030445
23002	Alcalá la Real	503.914,02	22.759	572,05	15	0,029453
23005	Andújar	652.196,56	39.171	649,15	11	0,019636
23060	Martos	428.420,77	24.707	298,87	6	0,031533
23092	Úbeda	563.780,69	36.025	556,69	6	0,016127
29007	Alhaurín de la Torre	507.097,57	35.832	1.361,28	7	0,014119
29008	Alhaurín el Grande	427.370,64	23.675	850,86	1	0,028973
29015	Antequera	480.635,50	41.848	793,76	8	0,015505
29038	Cártama	351.584,74	22.173	429,89	11	0,035795
29042	Coin	360.927,35	22.030	686,15	1	0,027579
29075	Nerja	388.975,39	21.957	329,04	2	0,012659
29082	Rincón de la Victoria	535.283,97	39.922	1.013,12	4	0,012622
29084	Ronda	463.002,81	36.909	1.217,58	3	0,018499
41021	Camas	416.096,26	26.086	324,08	1	0,025207
41024	Carmona	433.788,07	28.576	1.545,19	2	0,023015
41034	Coria del Río	419.301,08	28.654	491,34	3	0,024659
41039	Écija	495.361,78	40.534	1.343,72	10	0,013677
41053	Lebrija	417.404,26	26.783	531,06	1	0,034396
41058	Mairena del Alcor	386.697,75	21.100	483,11	3	0,033305
41059	Mairena del Aljarafe	550.621,27	41.510	803,91	1	0,013021
41065	Morón de la Frontera	540.532,06	28.467	516,81	1	0,026976
41069	Palacios y Villafranca (Los)	571.232,02	37.279	669,55	4	0,028513
41081	Rinconada (La)	604.404,71	36.641	1.304,41	8	0,015959
41086	San Juan de Aznalfarache	375.301,04	21.025	191,41	1	0,025297
41093	Tomares	312.841,28	23.310	365,07	1	0,016775

Para el municipio de Antequera se han descontado los valores de cada variable asignados al municipio de Villanueva de la Concepción.

## GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	Unidades: Personas	Unidades: Hectáreas	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: 100000/€
04013	Almería	1.126.843,93	190.013	1.880,54	19	0,002154
04079	Roquetas de Mar	681.771,75	85.808	1.202,59	8	0,006391
04902	Ejido (El)	703.738,38	85.389	2.911,66	10	0,005072
11004	Algeciras	693.209,02	116.417	1.704,21	2	0,005077
11012	Cádiz	805.632,83	125.826	366,08	1	0,004126
11015	Chiclana de la Frontera	832.507,81	78.591	5.045,79	2	0,003988
11020	Jerez de la Frontera	1.239.478,32	208.896	2.952,85	27	0,002370
11022	Línea de la Concepción (La)	645.939,82	64.645	765,51	1	0,014634
11027	Puerto de Santa María (El)	528.006,33	88.503	2.004,56	8	0,004473
11031	San Fernando	583.811,92	96.689	523,37	2	0,009434
11032	Sanlúcar de Barrameda	778.025,43	66.541	986,48	6	0,012463
14021	Córdoba	1.969.966,34	328.547	5.317,98	24	0,001657
18087	Granada	1.453.829,44	239.154	1.836,75	5	0,001505
18140	Motril	685.976,92	60.884	1.111,03	9	0,005272
21041	Huelva	893.329,60	149.310	984,05	1	0,005048
23050	Jaén	724.836,93	116.790	1.604,50	16	0,003716
23055	Linares	670.181,81	61.306	920,27	7	0,012326
29025	Benalmádena	546.610,33	61.383	1.273,91	2	0,003096
29051	Estepona	669.200,89	66.150	2.521,27	16	0,003074
29054	Fuengirola	638.657,14	71.783	745,73	1	0,002997
29067	Málaga	3.333.883,63	568.507	5.130,80	5	0,000836
29069	Marbella	765.740,72	136.322	4.380,01	3	0,001739
29070	Mijas	695.862,02	76.362	4.344,67	6	0,002246
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	75.623	1.475,11	12	0,004491
29901	Torremolinos	617.668,14	66.957	753,87	1	0,004744
41004	Alcalá de Guadaíra	785.029,46	71.740	2.342,72	5	0,006592
41038	Dos Hermanas	707.067,85	125.086	3.336,86	4	0,002913
41091	Sevilla	4.193.822,95	704.198	5.898,32	2	0,000755
41095	Utrera	668.108,98	51.177	1.165,34	6	0,012402

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento y/o evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes.

Para obtener la habilitación en el ejercicio de dichas funciones, según se desprende del artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se deben reunir una serie de requisitos de experiencia dentro de determinados colectivos y la superación de un curso de formación específica.

Este curso de formación específica se planifica y gestiona por las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, tal y como prevé el artículo 22.1.e) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que a su vez serán las competentes para habilitar a las personas evaluadoras y asesoras de dicho procedimiento. En tal sentido, también se pronuncia el artículo 25.1.c) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, al señalar que el curso será organizado y supervisado por las administraciones competentes.

En consecuencia, y sin perjuicio de los cursos realizados por la Administración General del Estado, se hace necesario articular la selección de los participantes en el curso de formación específica, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, para que, una vez superado dicho curso, puedan obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, acuerdan aprobar la convocatoria de un curso de formación para la habilitación de personas evaluadoras y asesoras, que se rige por las siguientes

#### B A S E S

##### Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca, en el marco del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y dentro del ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un curso en línea de formación específica que tiene por objeto habilitar a personas asesoras y evaluadoras de las cualificaciones profesionales o unidades de competencia recogidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Las personas que superen el curso realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación de las competencias profesionales en el procedimiento que está previsto se convoque a requerimiento de los órganos responsables.

##### Segunda. Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar la participación en el curso convocado, todas aquellas personas que tengan una experiencia de al menos cuatro años relacionados con las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales objeto de la presente resolución, reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los siguientes colectivos:

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se relacionan en el Anexo I.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se relacionan en el Anexo I.
- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de profesores técnicos de formación profesional y de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, con atribución docente en las especialidades que quedan establecidas en el Anexo II.

2. Para poder participar en el curso es requisito indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta imprescindible para la realización del curso.

##### Tercera. Plazas convocadas.

Se convoca un mínimo de 1.500 plazas. No obstante, los órganos responsables antes de la publicación del listado provisional de admitidos y seleccionados, podrán modificar esta limitación al alza.

##### Cuarta. Organización del curso.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, serán los órganos responsables de la organización y desarrollo del curso de formación específica.

2. Se faculta al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de coordinar y gestionar los aspectos técnicos y procedimentales del desarrollo de dicho curso.

3. El curso está previsto que comience en el cuarto trimestre del año 2011 y su contenido tiene como referente lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. El curso se desarrollará a través de una plataforma en línea y constará al menos de una sesión de evaluación presencial. El curso tendrá una duración total de 65 horas.

5. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales elaborará un informe del desarrollo y resultado de dicho curso

que se elevará a los órganos responsables para su presentación al Consejo Andaluz de Formación Profesional.

##### Quinta. Solicitudes.

1. Las personas interesadas en participar en el curso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se incluye en el Anexo III de la presente Resolución.

2. Las personas interesadas podrán presentarse a una o a las dos modalidades, asesora o evaluadora, previstas en esta resolución. En este último caso, el IACP se reserva el derecho de asignar una de ellas o ambas modalidades en función de las necesidades.

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación:

- Vida laboral, contratos de trabajo o certificados de empresa u organización que acredite las funciones desempeñadas.

- Documentación acreditativa de todos los cursos impartidos, con indicación expresa del contenido de dichos cursos, número de horas impartidas y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.

- Documentación acreditativa de la experiencia como colaborador o colaboradora en el desarrollo del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.

- Documentación acreditativa de titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad o estudios universitarios) relacionada con la unidad de competencia profesional en la que participa (sólo para los solicitantes que procedan del colectivo profesionales expertos).

No serán admitidas las solicitudes que no se presenten acompañadas de la documentación acreditativa de su contenido.

4. Los participantes en los cursos estarán exentos del pago de cualquier tipo de matrícula o inscripción.

##### Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, se cumplimentará a través de la página web de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto y de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud generará un número identificativo de la misma, que dará validez y unicidad a ésta. En aplicación de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos (internet).

2. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará junto con la documentación, preferentemente, de forma telemática mediante certificado digital, o ante el Registro de la Consejería de Educación o de la Consejería de Empleo. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa será de diez días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Séptima. Selección de participantes.

1. La valoración de las solicitudes será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, asistidas por personal técnico de ambas Direcciones Generales.

2. En la valoración se tendrá en consideración la baremación que se establece en el Anexo IV, que determinará la

puntuación obtenida por cada solicitante, dicha baremación se realizará de forma independiente para cada uno de los colectivos concurrentes.

3. Las personas que hayan desempeñado las funciones de asesoramiento y/o evaluación en alguno de los procedimientos experimentales regulados por la Orden de 19 de diciembre 2007, por la que se establece un procedimiento de evaluación y reconocimiento de módulos profesionales basado en competencias profesionales, para facilitar la obtención de títulos de formación profesional a personas adultas para el año 2008 y la Orden de 24 de septiembre de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y no estén habilitados, tendrán prioridad para su participación en el curso de formación específica, que se convoca en esta Resolución.

4. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales propondrá a los órganos responsables, el número de personas asesoras y evaluadoras, por cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, y por colectivos, necesarias para realizar las funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento que está previsto se convoque.

5. Se elaborará un listado provisional donde se recogerá: las personas solicitantes que cumplan los requisitos con la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo, la cualificación para la que solicita realizar el curso, el colectivo al que pertenece y la modalidad seleccionada. Dicho listado deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Dicho listado provisional será publicado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo y con carácter informativo en sus respectivas páginas web y en las páginas web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y en la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

6. En el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, las personas solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas o, en su caso, su renuncia a participar en el curso.

7. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, publicará en un plazo máximo de 10 días, una vez finalizado el plazo de alegaciones, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo y con carácter informativo en sus respectivas páginas web y en las páginas web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y en la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo, el listado definitivo que contendrá la relación de las personas asesoras y evaluadoras seleccionadas, cualificaciones profesionales convocadas y diferenciadas por colectivos.

Octava. Obligaciones de los participantes en el curso.

Las personas participantes deberán completar con aprovechamiento la formación en línea y asistir a la prueba presencial al final del curso, con la asistencia y supervisión de la persona tutora correspondiente. Dichas personas tutoras serán propuestas por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales a los órganos responsables.

Novena. Recursos.

Contra la resolución de aprobación de la lista de admitidos y admitidas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación o ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Régimen del curso.

El programa, lugar, fechas y otros pormenores de la realización del curso serán comunicados a las personas participantes por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a través de su página web y mediante correo electrónico, en el plazo de al menos 5 días antes del comienzo del curso.

Undécima. Incompatibilidad.

La participación en este curso es incompatible con la participación simultánea en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Duodécima. Habilitación.

Las personas participantes que superen el curso serán habilitadas por los órganos responsables como personas asesoras y/o evaluadoras en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Estas habilitaciones serán válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en las que hayan sido habilitados, en las que en ningún caso podrán simultanear su condición de asesores o asesoras y evaluadores o evaluadoras con la de persona candidata a la acreditación de sus competencias.

Sevilla, 20 de septiembre de 2011.- El Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, Emilio Iguaz de Miguel; la Directora General de Formación Profesional, Autónomas y Programas para el Empleo, María Teresa Florido Mancheño.

## ANEXO I

Familia Profesional: <b>Servicios socioculturales y a la comunidad</b>	
Código: <b>SSC322_3</b>	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: <b>EDUCACION INFANTIL - Nivel: 3</b>
Código	Unidad de competencia
UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinadora con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa del centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud y programas de intervención en situaciones de riesgo.
UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad del desarrollo infantil.
UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o la niña con sus iguales y con las personas adultas.
UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.

Familia Profesional: <b>Servicios socioculturales y a la comunidad</b>	
Código: <b>SSC089_2</b>	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: <b>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO - Nivel: 2</b>
Código	Unidad de competencia
UCO249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio sanitaria
UCO250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio sanitaria
UCO251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial

Familia Profesional: <b>Servicios socioculturales y a la comunidad</b>	
Código: <b>SSC320_2</b>	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: <b>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES - Nivel: 2</b>
Código	Unidad de competencia
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional

Familia Profesional: <b>Sanidad</b>	
Código: <b>SAN025_2</b>	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: <b>TRANSPORTE SANITARIO - Nivel: 2</b>
Código	Unidad de competencia
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Familia Profesional: <b>Sanidad</b>	
Código: <b>SAN122_2</b>	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: <b>ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES - Nivel: 2</b>
Código	Unidad de competencia
UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas
UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis

ANEXO II

TABLA ESPECIALIDAD PROFESORADO

CUALIFICACIÓN	ESPECIALIDAD	CUERPO
EDUCACIÓN INFANTIL (SSC322_3)	Intervención socio-comunitaria	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
	Servicios a la comunidad	Profesor Técnico de Formación Profesional
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SS089_2)	Procedimientos sanitarios y asistenciales	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Servicios a la comunidad	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Profesor especialista	
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSC320_2)	Intervención socio-comunitaria	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
	Procedimientos sanitarios y asistenciales	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Servicios a la comunidad	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Profesor especialista	
TRANSPORTE SANITARIO (SAN025_2)	Mantenimiento de vehículos	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Procedimientos de diagnósticos clínico y ortoprotésico	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Procedimientos sanitarios y asistenciales	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Procesos sanitarios	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
	Procedimientos de diagnósticos clínico y productos ortoprotésico	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES (SAN122_2)	Procedimientos de diagnósticos clínico y productos ortoprotésico	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
	Procedimientos sanitarios y asistenciales	Profesor Técnico de Formación Profesional
	Procesos sanitarios	Catedrático de Enseñanza Secundaria Profesor de Enseñanza Secundaria
	Profesor especialista	

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**ANVERSO (Hoja 1 de 2)**

**ANEXO III**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA LA HABILITACIÓN COMO ASESOR O EVALUADOR DE CUALIFICACIONES O UNIDADES DE COMPETENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
DOMICILIO TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: BLOQUE: ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD: PROVINCIA:	PAÍS: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	
Considerando que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09),	
<b>SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE</b> <input type="checkbox"/> <b>ASESOR</b> , <input type="checkbox"/> <b>EVALUADOR</b> , <input type="checkbox"/> <b>AMBOS</b> (En este último caso, los órganos responsables se reservan el derecho de asignar una de ellas o ambas modalidades, en función de las necesidades de personas asesoras y evaluadoras) <b>DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL COLECTIVO:</b>  <input type="checkbox"/> <b>Catedráticos y profesores de educación secundaria y los profesores técnicos de FP</b> <input type="checkbox"/> <b>Formadores y formadoras especializados</b> en las unidades de competencia que se marcan a continuación <input type="checkbox"/> <b>Profesionales expertos</b> en las unidades de competencia que se marcan a continuación	

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE:</b>	
<input type="checkbox"/> La persona firmante de la solicitud presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios , a través del Sistema de Verificación de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>4 CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FP.</b> (Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de los profesores cuyo cuerpo y especialidad aparecen en el Anexo II de la resolución)		
NRP:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CÓDIGO DEL CENTRO DE TRABAJO:	CENTRO DE TRABAJO:	



<b>5</b>	<b>FORMADORES Y FORMADORAS Y PROFESIONALES EXPERTOS</b>								
Indicar los códigos de las cualificaciones profesionales o unidades de competencias en las que se considera especializado o experto según el anexo I de la resolución. (Si se opta por indicar la cualificación completa, no es necesario mencionar las unidades de competencia que la componen).									
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>								

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
6.1	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....

.....

6.2	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>
-----	---

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				

6.3	<b>AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>
-----	--

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					

<b>7</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
----------	-----------------------------

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Consejerías de Educación y de Empleo le informan que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad resolver el proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, sita en el edificio Torretriana, c/Juan A. Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA; o a la Consejería de Empleo sita en la avenida de Hytasa, s/n, 41071- SEVILLA.

001952D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE EMPLEO**

**ANVERSO (Hoja 1 de 2)**

**ANEXO IV**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
DNI/NIF:	PRIMER APELLIDO:	PRIMER APELLIDO:	NOMBRE:

<b>2</b>	<b>CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y/O UNIDADES DE COMPETENCIAS PARA LAS QUE CONSIDERA REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN</b>
----------	---

<b>2.1</b>	<b>CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FP</b>
------------	---

Indicar los códigos de las cualificaciones profesionales en las que se considera especializado según el anexo II de la resolución.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL

<b>2.2</b>	<b>FORMADORES Y FORMADORAS Y PROFESIONALES EXPERTOS</b>
------------	---

Indicar los códigos de las cualificaciones profesionales o unidades de competencias en las que se considera especializado o experto según el anexo I de la resolución. (Si se opta por indicar la cualificación completa, no es necesario mencionar las unidades de competencia que la componen).

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL

<b>3</b>	<b>A VALORAR</b>
----------	------------------

<b>3.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>
--------------------------------------

Por cada año de experiencia profesional añadido a los 4 mínimos exigidos ..... 0,40 puntos por año certificado.

(Se computará como experiencia profesional formativa, cualquier modalidad de formación impartida; siempre y cuando esté relacionada con las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales y/o unidades de competencia objeto de la convocatoria)

CENTRO/EMPRESA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			AÑOS Y MESES
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

**Total, años y meses:**

<b>PUNTUACIÓN</b> Para la puntuación de la experiencia laboral la antigüedad se computará por años completos o fracción superior a seis meses.	
--	--

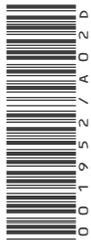
<b>3.2.- OTROS</b>
--------------------

Por acreditar experiencia como colaborador en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación ..... 2 puntos.

Por acreditar titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad, o estudios universitarios relacionada con la unidad de competencia profesional en la que participa (sólo para los solicitantes que procedan del colectivo profesionales expertos) ..... 2 puntos.

<b>PUNTUACIÓN</b>	
-------------------	--

<b>TOTAL PUNTUACIÓN (3.1+3.2)</b> .....	
---	--



<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo	
En ..... a ..... de ..... de .....	
Fdo.: .....	

**SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Consejerías de Educación y de Empleo le informan que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad resolver el proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, sita en el edificio Torretriana, c/Juan A. Vizarrón, s/n, 41071 SEVILLA; o a la Consejería de Empleo sita en la avenida de Hytasa, s/n, 41071- SEVILLA.

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre local de protección oficial de promoción pública que se cita.

81

Anuncio de 25 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

82

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica la citación en el expediente que se indica.

82

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente que se cita.

82

Anuncio de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el trámite de vista en el expediente que se cita.

82

Anuncio de 26 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

83

Anuncio de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de Consumo.

83

Anuncio de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

83

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

84

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de restauración de central hidráulica Cerrada de Utrero, en el término municipal de Cazorla (Jaén).

84

Anuncio de 22 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

84

Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

84

Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la regularización de los riegos de arroz en la cuenca del Guadalquivir.

85

Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la regularización de los riegos de olivar en la cuenca del Guadajoz.

85

Anuncio de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre incoaciones y pliegos de cargos por infracciones administrativas en materia de aguas.

86

Anuncio de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución recaída sobre la solicitud de segregación del coto de caza que se indica.

86

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.*

Con posterioridad a la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se han puesto en marcha en Andalucía iniciativas tendentes a la simplificación de trámites administrativos.

El Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, tiene como objeto la supresión de la exigencia de aportarlos por parte de quienes tengan la condición de persona interesada respecto a los procedimientos a los que se refiere el artículo 2 de la mencionada disposición.

Así mismo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009 aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de los trámites.

La Consejería de Empleo dispone en su web de los modelos necesarios para realizar los trámites de forma presencial o a través de la tramitación telemática del procedimiento, permitiendo dar cumplimiento al derecho de la ciudadanía a realizar la presentación de las solicitudes por medios electrónicos y en su caso si así lo manifiestan a ser notificados de forma telemática. Así mismo se permite la consulta previa autenticación del estado del procedimiento. Actualmente dicha web se encuentra en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Por todo ello es preciso modificar la citada Orden de 12 de noviembre de 2007 para incluir estas novedades en la tramitación, adaptar los procedimientos y eliminar documentación y requisitos con el único objetivo de simplificar los trámites.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral,

### D I S P O N G O

Artículo uno. Modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

La Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden nuevos apartados 3 y 4 al artículo 2 con la siguiente redacción:

«3. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circui-

tos de información necesarios para la ejecución de actividades que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas de Andalucía.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Unidad estadística de la Consejería de Empleo participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.»

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Solicitud de inscripción.

1. Las empresas que pretendan inscribirse en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar una solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo III de esta Orden, de 31 de marzo, dirigida a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, acompañada de la siguiente documentación:

a) Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación de la entidad, debidamente inscrita en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente, en las que conste en todo caso el lugar de las instalaciones principales.

b) En el supuesto de que se actúe por representación, poder de representación con el que actúa la persona representante.

c) Copia de los Números de Identificación Fiscal, Números Identificativos de la Seguridad Social o Código de Identificación Fiscal (en adelante NIF, NISS o CIF), salvo que preste su consentimiento a la Junta de Andalucía para su consulta y comprobación por medios telemáticos.

La acreditación de estos requisitos, mediante simples copias, conllevará el compromiso de aportar los documentos originales o copia autenticada de los mismos, a requerimiento del órgano competente.

2. Las solicitudes se podrán presentar tanto de forma presencial, en el Registro General de la Consejería de empleo o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Andalucía o en la web de la Consejería de Empleo.

Para acceder a la tramitación de los procedimientos telemáticos previstos en este Decreto las personas interesadas o sus representantes, deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

3. Los modelos de solicitud, que figuran como Anexos VII al XI y III a esta Orden, se podrán asimismo obtener, con-

feccionar y presentar en la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo). En dichos modelos de solicitud la persona interesada podrá indicar si señala los medios electrónicos como medio preferente y da su consentimiento a su utilización.»

Tres. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Tramitación de los planes de trabajo y competencia para su aprobación.

1. La aprobación de los planes de trabajo previstos en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, del lugar de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades previstas en aquel apartado, para lo que usará la aplicación informática desarrollada de forma que el estado de los trámites pueda ser consultado por la persona solicitante.

2. La aprobación y actualización del plan único, de carácter general, regulado en el apartado 4 del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radiquen las instalaciones principales de la empresa que lo ejecute, para lo que usará la aplicación informática desarrollada de forma que el estado de los trámites pueda ser consultado por la persona solicitante.

3. La solicitud de aprobación del plan de trabajo así como la documentación pertinente podrá presentarse en las formas establecidas en el apartado 5.2 de esta Orden.

De acuerdo con el apartado 3 de aquel precepto reglamentario, los planes de trabajo sucesivos podrán remitirse a lo señalado en los planes anteriormente presentados ante la misma autoridad laboral, respecto de aquellos datos que se mantengan inalterados. A estos efectos, en la solicitud de aprobación deberá indicarse el número del expediente o del procedimiento al que corresponden estos últimos.

4. Los modelos de solicitud de planes, que figuran como Anexos VII al XI y III a esta Orden, se podrán obtener, confeccionar y presentar en la página web de la Consejería de Empleo. En dichos modelos de solicitud la persona interesada podrá indicar si señala los medios electrónicos como medio preferente y da su consentimiento a su utilización.

5. Sólo podrá aprobarse el plan de trabajo si la empresa figura inscrita en un Registro de empresas con riesgo por amianto.

6. En la tramitación del expediente deberá recabarse informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, como órgano técnico en materia preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, quien revisará el plan de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, y si las medidas preventivas son suficientes para garantizar la salud de los trabajadores y las trabajadoras, que cumplen con lo establecido en la normativa aplicable y que dichas medidas han sido consultadas de acuerdo al artículo 18 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

En el supuesto de aprobación y actualización del plan único, deberá recabarse además informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al lugar de trabajo en el que vayan a realizarse las actividades.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución, así como los efectos que pueda producir el silencio administrativo, son los determinados en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

8. Con antelación de 48 horas a la realización de trabajos se remitirá por fax un aviso tanto al Centro de Prevención de Riesgos Laborales como a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social conforme al modelo que se publica como Anexo XII de esta Orden.

9. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral remitirá una copia de la resolución de autorización al Instituto

Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

10. Cuando la empresa se encuentre registrada en una comunidad autónoma diferente a la de Andalucía, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo remitirá copia de la resolución aprobatoria del plan a la autoridad laboral de aquella comunidad autónoma.»

Cuatro. El artículo 10 queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Recepción y archivo de las fichas para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto.

1. Son órganos competentes para la recepción y archivo de las fichas para el registro de los datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, que las empresas deben remitir, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, los siguientes:

a) En el caso de planes de trabajo por cada trabajo, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo que haya aprobado el plan. Si se trata empresas no inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Provincial trasladará las fichas para que la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral las remita a la autoridad laboral competente.

b) En el caso de planes de trabajo únicos a que se refiere el apartado 4, del artículo 11 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, y siempre que la empresa figure registrada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radiquen las instalaciones principales de la empresa.

2. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral remitirá una copia de esta información al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

3. Las fichas se podrán presentar tanto de forma presencial en el Registro de la Delegación Provincial competente en materia de empleo o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Andalucía o en la web de la Consejería de Empleo. Las fichas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV de esta Orden.

4. Los modelos de fichas, que figuran como Anexos IV y V a esta Orden, se podrán asimismo obtener, confeccionar y presentar en la página web de la Consejería de Empleo. En dichos modelos de solicitud la persona interesada podrá indicar si señala los medios electrónicos como medio preferente y da su consentimiento a su utilización.»

Cinco. Se suprime la disposición final primera.

Seis. Los Anexos de la Orden de 12 de noviembre de 2007 quedan sustituidos por los que se incluyen en esta Orden de modificación.

Disposición adicional primera. Aplicación y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Uso de la aplicación informática.

A partir de la aprobación de esta Orden, todos los trámites se realizarán usando la aplicación informática desarrollada, de modo que se garantice no solo la realización de los trámites de forma telemática sino la consulta prevista del estado de los procedimientos por la persona interesada.

Disposición final primera. Adaptación de referencias.

Las referencias realizadas a la Consejería de Empleo y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, se entenderán realizadas, en el caso de modificarse la denominación de las Consejería competente en materia de empleo y a las Delegaciones provinciales competentes en materia de empleo, respectivamente.

Disposición final segunda. Sede Electrónica.

Las referencias a la web de la Consejería de Empleo se entenderán en caso de modificarse la denominación de Con-

sejerías a la web de la Consejería competente en materia de empleo o en su caso a la sede electrónica de la Consejería competente en materia de empleo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

ANVERSO (hoja 1 de .....) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

NÚM. PLAN TRABAJO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
A rellenar por la Admón.

REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO (RERA)

OBJETO DE LA SOLICITUD

- INSCRIPCIÓN
- MODIFICACIÓN

NÚM. DE REGISTRO DE RERA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Cod. Prov.      FECHA: ..... / ..... / .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>										
NOMBRE:					RAZÓN SOCIAL:					
NIF:					NISS:					
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CNAE-2009:					Nº REA <sup>(1)</sup> :					
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:					CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:			D.N.I.		

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>	

<b>4 DOCUMENTACIÓN</b>	
<b>4.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<p>Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)</p> <p><input type="checkbox"/> Número de Identificación Fiscal</p> <p><input type="checkbox"/> NISS y certificado de alta en la seguridad social.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos y escrituras de constitución, modificación o transformación de la entidad, debidamente inscrita en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente, en las que conste en todo caso el lugar de las instalaciones principales.</p> <p><input type="checkbox"/> Poder de representación con el que actúa el representante.</p>	



(1) REA : Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

REVERSO (hoja 1 de .....) ANEXO III

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN (Continuación)</b>																				
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....				
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1. ....	.....	.....	.....																		
2. ....	.....	.....	.....																		
3. ....	.....	.....	.....																		
4.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1. ....	.....	.....	.....	.....																	
2. ....	.....	.....	.....	.....																	
3. ....	.....	.....	.....	.....																	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> la tramitación especificada en el apartado OBJETO DE LA SOLICITUD en el REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO (RERA).</li> <li>- La empresa tiene personas trabajadoras por cuenta ajena</li> </ul> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

001932D

ANVERSO (hoja 1 de .....) ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA PARA EL REGISTRO DE DATOS DE LA EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN LOS TRABAJOS CON AMIANTO

NOMBRE DE LA EMPRESA: N° REGISTRO DE LA EMPRESA: PLAN DE TRABAJO N°: FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL TRABAJO:

1 TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA
1. Retirada de amianto y materiales con amianto.
2. Mantenimiento/repación de materiales con amianto.
3. Transporte de residuos.
4. Otras (especificar):

2 TIPO DE MATERIAL INTERVENIDO
1. Amianto proyectado y revestimientos con amianto en paredes, techos y elementos estructurales.
2. Calorifugados.
3. Otros materiales friables: paneles, tejidos de amianto, cartones, filtros, etc (especificar):
4. Fibrocemento.
5. Losetas amianto-vinilo.
6. Otros materiales no friables: masillas, pinturas, adhesivos, etc. (especificar):

Table with 9 columns: Nombre de la persona trabajadora, Sexo (H/M), DNI, Núm Seguridad Social, Tipo actividad (1), Tipo material (2), Exposición diaria (3), Días de exposición, Tipo de EPI (4).



(1) Según la clasificación dada en 1. Para cada tipo de actividad se considerará el conjunto de operaciones realizadas por el /la trabajador/a diferenciándose sólo si procede a operación más relevante.
(2) Según la clasificación dada en 2.
(3) Exposición diaria expresada en fibras/cm² es la concentración media de fibras de amianto en la zona de respiración del/de la trabajador/a medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para la jornada laboral real y referida a una jornada estándar de 8 horas diarias. Esta exposición se refiere a la determinada al realizar la última evaluación del tipo de actividad efectuada conforme a lo dispuesto en los apartados, 1, 2 y 3 del artículo 5.
(4) Tipo de EPI en el caso de que se haya utilizado.

REVERSO (hoja 1 de .....) ANEXO IV

<b>4</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>5</b>	<b>EVALUACIÓN REALIZADA POR</b>
<input type="checkbox"/> Servicio de Prevención propio. <input type="checkbox"/> Servicio de Prevención ajeno. Nombre de la entidad: ..... <input type="checkbox"/> Servicio Mancomunado ANALIZADA POR: Nombre del laboratorio de análisis (recuento) de fibras. Método utilizado si ha sido diferente de MTA/MA-051 del INSHT. Otros	

<b>6</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figura en la presente solicitud y que la documentación presentada es copia fiel del original  En ..... a ..... de ..... de .....  Fdo.: .....	

ILMO./A. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN .....

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.</p>
---

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO (RERA)**

**MODELO I**

**FICHA DE BAJA EN REGISTRO**

NÚMERO DE REGISTRO RERA: \_\_\_ / \_\_\_\_\_  
 Cod. prov

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>										
NOMBRE:					RAZÓN SOCIAL:					
NIF:					NISS:					
DIRECCION A EFECTOS NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CNAE-2009:					Nº REA <sup>(1)</sup> :					
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:					CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:			D.N.I.		

<b>2 MOTIVOS DE LA BAJA</b>	
Fecha de la Causa de Baja: ___/___/___	
<input type="checkbox"/> Cese Actividad Empresarial <input type="checkbox"/> Cese Actividad Riesgo por Amianto. <input type="checkbox"/> Otros Motivos: .....	
Nombre de la persona solicitante: .....	
Cargo que ocupa en la empresa: .....	
En ....., a ..... de ..... de .....	
Firma	
Sello de la empresa	

<b>3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....	

**ILMO./A. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN .....**  
 Firma y sello de la autoridad laboral.



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CONSENTIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE DATOS REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MODELO II

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

D./Dña. .... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... con número de inscripción en RERA ..... / ....., autoriza a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para que publique los datos registrales del RERA conforme y a los efectos de lo establecido en el artículo 13 de la ORDEN de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. En ..... a ..... de ..... de ..... Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.



ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE DATOS REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
MODELO III

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

D./Dña. .... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... con número de inscripción en RERA ..... / ....., SOLICITA a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo la revocación de la autorización prestada con fecha .... / .... / ..... para la publicación de los datos registrales del RERA conforme y a los efectos de lo establecido en el artículo 13 de la ORDEN de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
En ..... a ..... de ..... de .....
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.



ANVERSO (Hoja 1 de .....) ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO**

**SOLICITUD**

**APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO POR OBRA (NO ÚNICOS)**

NÚM. PLAN TRABAJO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
A rellenar por la Admón.

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>													
RAZÓN SOCIAL						NÚM. RERA:							
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES													
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					NÚM:	LETRA:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:				C. POSTAL:				
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE<sup>(1)</sup></b>													
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:						CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:							
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>													
<b>3.1. TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA</b>													
<input type="checkbox"/> 1. Retirada de amianto y materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 2. Mantenimiento y reparación de materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 3. Transporte de residuos. <input type="checkbox"/> 4. Trabajo de larga duración indicar: kg:..... m2:..... n° personas trabajadoras:..... Otras(especificar): _____ _____ _____													
<b>3.2. TIPO DE MATERIAL INTERVENIDO</b>													
<input type="checkbox"/> 1. Amianto proyectado y revestimientos con amianto en paredes, techos, ciimientos y estructuras. <input type="checkbox"/> 2. Calorifugados . <input type="checkbox"/> 3. Otros materiales friables con amianto: tejidos, cartones, fieltros, etc (especificar): _____ <input type="checkbox"/> 4. Fibrocemento. <input type="checkbox"/> 5. Losetas amianto-vinilo. <input type="checkbox"/> 6. Otros materiales no friables: masillas, adhesivos, etc (especificar): _____ _____													
<b>3.3 DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO</b>													
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					NÚM:	LETRA:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
PÓLIGONO INDUSTRIAL/FINCA:				LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:						CORREO ELECTRÓNICO:							
FECHA PREVISTA INICIO TRABAJOS:						DURACIÓN PREVISTA TRABAJOS:							
¿SE REALIZARÁ MUESTREO?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						TIPO DE ENTIDAD QUE REALIZA LA EVALUACIÓN HIGIÉNICA:							
ENTIDAD QUE REALIZA LA EVALUACIÓN HIGIÉNICA:						MODELO DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA:							
TRANSPORTISTA DE LOS RESIDUOS:						GESTOR DE RESIDUOS:							
SE HA REALIZADO CONSULTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO													



(1) Presentar la capacidad de representación si no se ha aportado con anterioridad.

REVERSO (Hoja 1 de \_\_\_\_\_) ANEXO VIII

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS A UTILIZAR	
4.1. Burbuja de contención	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.2. Cabina de descontaminación	
Marca:.....	
Modelo:.....	
4.3. EPIS:	
<input type="checkbox"/> Mascarillas autofiltrantes FFP3	
<input type="checkbox"/> Mascaras o semimáscaras con filtro P3	
<input type="checkbox"/> Equipos autónomos o semiautónomos	

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS							
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	Entidad a la que pertenece	D.N.I.	Formación Básica	Informado de Resgos	Existe exposición al amianto	Certificado médico de Aptitud (fecha)

6. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO					
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	D.N.I.	Formación N° Horas	Informado de Riesgos	Certificado médico de Aptitud (fecha)

001932/A08D

(Hoja 2 de .....) ANEXO VIII

<b>7</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>8</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....	

<b>9</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figura en la presente solicitud y que la documentación presentada es copia fiel del original  En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....	

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.

001932/A08D

ANVERSO (Hoja 1 de .....) ANEXO IX

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO  
 APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO ÚNICO**

**SOLICITUD**

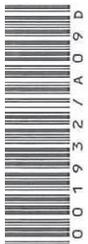
NÚM. PLAN TRABAJO: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 A rellenar por la Admón.

NÚM. DE REGISTRO DE RERA: \_\_\_/\_\_\_  
 Cod. Prov.      FECHA: ..... / ..... / .....

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>	
RAZÓN SOCIAL	NÚM. RERA:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
TIPO VÍA:      NOMBRE VÍA:	NÚM:    LETRA:    KM:    BLOQUE:    PORTAL:    ESC:    PLANTA:    PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:      C. POSTAL:

<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>	
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:	CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:Ámbito

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>	
<b>3.1. TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA</b>	
<input type="checkbox"/> 1. Retirada de amianto y materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 2. Mantenimiento /reparación de materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 3. Transporte de residuos. <input type="checkbox"/> 4. Trabajo de larga duración indicar: kg:..... m2:..... n° personas trabajadoras:..... Otras(especificar): _____ _____ _____	
<b>3.2. TIPO DE MATERIAL INTERVENIDO</b>	
<input type="checkbox"/> 1. Amianto proyectado y revestimientos con amianto en paredes, techos y cimientos estructurales. <input type="checkbox"/> 2. Calorífugados . <input type="checkbox"/> 3. Otros materiales friables: papeles, tejidos de amianto, cartones, fieltros, etc (especificar): _____ _____ <input type="checkbox"/> 4. Fibrocemento. <input type="checkbox"/> 5. Losetas amianto-vinilo. <input type="checkbox"/> 6. Otros materiales no friables: masillas, adhesivos, etc (especificar): _____ _____	
<b>3.3 OTRA INFORMACIÓN</b>	
Ámbito Territorial de aplicación del Plan: ..... Tipo de entidad que realiza la evaluación higiénica: ..... Entidad que realiza la evaluación higiénica: ..... Gestor de residuos:..... Transportista ..... SE HA REALIZADO CONSULTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	



(1) Presentar la capacidad de representación si no se ha aportado con anterioridad.

REVERSO (Hoja 1 de \_\_\_\_\_) ANEXO IX

<b>4. IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS A UTILIZAR</b>
4.1. Burbuja de contención <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.2. Cabina de descontaminación
Marca:.....
Modelo:.....
4.3. EPIS:
<input type="checkbox"/> Mascarillas autofiltrantes FFP3
<input type="checkbox"/> Mascaras o semimáscaras con filtro P3
<input type="checkbox"/> Equipos autónomos o semiautónomos

<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS</b>							
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	Entidad a la que pertenece	D.N.I.	Formación Básica	Informado de Riesgos	Existe exposición al amianto	Certificado médico de Aptitud (fecha)

<b>6. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO</b>					
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	D.N.I.	Formación N° Horas	Informado de Riesgos	Certificado médico de Aptitud (fecha)

001932/A09D

(Hoja 2 de .....) ANEXO IX

<b>7.</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>8.</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p>	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>	

<b>9.</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figura en la presente solicitud y que la documentación presentada es copia fiel del original</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ILMO./A. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.</p>

001932/A09D

ANVERSO (Hoja 1 de .....) ANEXO X

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO  
 APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SUCESIVO**

SOLICITUD

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>												
RAZÓN SOCIAL						NÚM. RERA:						
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES												
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				NÚM:	LETRA:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				C. POSTAL:				
<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE<sup>(1)</sup></b>												
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:						CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:						
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>												
<b>3.1. TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA</b>												
<input type="checkbox"/> 1. Retirada de amianto y materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 2. Mantenimiento y reparación de materiales con amianto. <input type="checkbox"/> 3. Transporte de residuos. <input type="checkbox"/> 4. Trabajo de larga duración indicar: kg:..... m2:..... n° personas trabajadoras:..... Otras(especificar): _____ _____												
<b>3.2. TIPO DE MATERIAL INTERVENIDO</b>												
<input type="checkbox"/> 1. Amianto proyectado y revestimientos con amianto en paredes, techos, ciimientos y estructuras. <input type="checkbox"/> 2. Calorifugados . <input type="checkbox"/> 3. Otros materiales friables con amianto: tejidos, cartones, fieltros, etc (especificar): _____  <input type="checkbox"/> 4. Fibrocemento. <input type="checkbox"/> 5. Losetas amianto-vinilo. <input type="checkbox"/> 6. Otros materiales no friables: masillas, adhesivos, etc (especificar): _____ _____												
<b>3.3 DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO</b>												
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				NÚM:	LETRA:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
PÓLIGONO INDUSTRIAL/FINCA:				LOCALIDAD:		PROVINCIA:			C. POSTAL:			
TELÉFONO CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:						CORREO ELECTRÓNICO:						
FECHA PREVISTA INICIO TRABAJOS:						DURACIÓN PREVISTA TRABAJOS:						
¿SE REALIZARÁ MUESTREO?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						TIPO DE ENTIDAD QUE REALIZA LA EVALUACIÓN HIGIÉNICA:						
ENTIDAD QUE REALIZA LA EVALUACIÓN HIGIÉNICA:						MODELO DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA:						
TRANSPORTISTA DE LOS RESIDUOS:						GESTOR DE RESIDUOS:						
SE HA REALIZADO CONSULTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO												



(1) Presentar la capacidad de representación si no se ha aportado con anterioridad.

REVERSO (Hoja 1 de \_\_\_\_\_) ANEXO X

<b>4. IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS A UTILIZAR</b>	
4.1. Burbuja de contención	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.2. Cabina de descontaminación	
Marca:.....	
Modelo:.....	
4.3. EPIS:	
<input type="checkbox"/> Mascarillas autofiltrantes FFP3	
<input type="checkbox"/> Mascaras o semimáscaras con filtro P3	
<input type="checkbox"/> Equipos autónomos o semiautónomos	

<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS</b>							
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	Entidad a la que pertenece	D.N.I.	Formación Básica	Informado de Riesgos	Existe exposición al amianto	Certificado médico de Aptitud (fecha)

<b>6. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO</b>					
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	D.N.I.	Formación N° Horas	Informado de Riesgos	Certificado médico de Aptitud (fecha)

001932/A10D

(Hoja 2 de .....) ANEXO X

<b>7.</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>8.</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesta que dispone de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y <b>NO</b> dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZA</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI: ..... Correo electrónico: ..... N° móvil: .....	

<b>9.</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figura en la presente solicitud y que la documentación presentada es copia fiel del original  En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....	

ILMO./A. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.

001932/A10D

ANVERSO (Hoja 1 de ..... ) ANEXO XI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**FAX DE AVISO PREVIO**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>										
NOMBRE:					RAZÓN SOCIAL:					
NIF:					NISS:					
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
CNAE-2009:					Nº REA(1):					
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:					CARGO QUE OCUPA EN LA EMPRESA:				D.N.I.	

<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>									
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:									

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS</b>									
<input type="checkbox"/> Trabajos irregulares o no programables mantenimiento y reparación con amianto friable no programable. <input type="checkbox"/> Trabajos de retirada de fibrocemento y otros materiales no friables no programables <input type="checkbox"/> Riesgo Grave e inminente (con declaración de emergencia) <input type="checkbox"/> Trabajos de corta duración y presentación irregular <input type="checkbox"/> Nº Jornadas ..... <input type="checkbox"/> Nº horas/trabajador/jornada ..... <input type="checkbox"/> Kg..... <input type="checkbox"/> m <sup>2</sup> ..... <input type="checkbox"/> Nº trabajadores .....									
Metodología de ejecución de los trabajos (preferentemente con referencia a los planes de trabajo anteriormente aprobados y realizados)									
.....									
.....									
.....									
Productos a retirar									
<input type="checkbox"/> Placas de fibrocemento. <input type="checkbox"/> Canales, bajantes y cañerías. <input type="checkbox"/> Depósitos. <input type="checkbox"/> Escombros con restos de fibrocemento en caso de derrumbes y roturas <input type="checkbox"/> Otros .....									



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

REVERSO (Hoja 1 de \_\_\_\_\_) ANEXO XI

NÚM. PLAN TRABAJO: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

NÚM. DE REGISTRO DE RERA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_  
Cod. Prov.

FECHA: ..... / ..... / .....

<b>4. DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:</b>									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NUM:	LETRA:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC:	PLANTA:	PUERTA:
PÓLIGONO INDUSTRIAL/FINCA:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO CONTACTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:				CORREO ELECTRÓNICO:					
FECHA PREVISTA INICIO TRABAJOS:				DURACIÓN PREVISTA TRABAJOS:					
TRANSPORTISTA DE LOS RESIDUOS:				TIPO DE ENTIDAD QUE REALIZA LA EVALUACIÓN HIGIÉNICA:					
GESTOR DE RESIDUOS:				NOMBRE DEL TÉCNICO EN PREVENCIÓN O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (EN SU CASO) QUE ACREDITAN LA NECESIDAD DE APLICAR EL PLAN ÚNICO					

<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS A UTILIZAR</b>	
4.1. Burbuja de contención	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4.2. Cabina de descontaminación	
Marca:	.....
Modelo:	.....
4.3. EPIS:	
<input type="checkbox"/> Mascarillas autofiltrantes FFP3	
<input type="checkbox"/> Mascaras o semimáscaras con filtro P3	
<input type="checkbox"/> Equipos autónomos o semiautónomos	

<b>6. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS</b>							
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	Entidad a la que pertenece	D.N.I.	Formación Básica	Informado de Resgos	Existe exposición al amianto	Certificado médico de Aptitud (fecha)

001932/A11D

(Hoja 2 de .....) ANEXO XI

<b>7. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO</b>					
Nombre de la persona trabajadora	Sexo	D.N.I.	Formación N° Horas	Informado de Riesgos	Certificado médico de Aptitud (fecha)

<b>8 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Previamente a la realización de trabajos, con independencia de que tipo de plan se trate, la empresa remitirá fax de aviso tanto al Servicio de Administración Laboral de la Delegación de Empleo, igualmente se deberá remitir cualquier modificación de datos aportados</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p>

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la de su uso en actos de tramitación de la Orden de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. 41006-SEVILLA.

001932/A11D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Beatriz Barrera Parrilla Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Beatriz Barrera Parrilla Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Poyato Ferrera Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 27 de junio de 2011 (BOE de 11.7.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Poyato Perrera Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Ramos Morales Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 27 de junio de 2011 (BOE de 11.7.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Ramos Morales Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2010.*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 401/2010, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2010, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, que se mantiene vigente de conformidad con lo establecido por la Disposición Derogatoria de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con la delegación de competencias conferida por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal, el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, de conformidad con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cobertura que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, tendrá lugar por el sistema de oposición libre.

2. El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios:

##### 2.1. Primer ejercicio. De carácter teórico y oral.

Consistirá en exponer durante un tiempo máximo de 65 minutos siete temas: Dos de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Procesal, uno de Derecho Mercantil y uno de Derecho Laboral; todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía y que consta como Anexo II de la presente convocatoria. Los temas serán designados al azar, y el tiempo

dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención del aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

##### 2.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio. Consistirá en realizar alguna actuación escrita sobre un asunto judicial, en que sea parte la Administración Pública.

##### 2.3. Tercer ejercicio. De idiomas.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente de lectura y traducción del idioma extranjero que el opositor haya escogido entre los oficiales de la Unión Europea. El Tribunal podrá ser asistido por los asesores especialistas que se designen.

##### 2.4. Cuarto ejercicio. De carácter teórico y oral.

Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios anteriores. Consistirá en exponer, durante un tiempo máximo de 65 minutos, siete temas, de los contenidos en el programa de materias: Dos de Derecho Constitucional -uno de ellos de los números 1 al 19 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-, uno de Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo, dos de Derecho Administrativo -uno de ellos de los números 1 al 30 inclusive del programa y el otro del resto de los de la misma materia-, uno de Hacienda Pública y uno de Derecho Penal. Todos ellos de los contenidos en el programa de materias aprobado por la Orden de 27 de abril de 2011, antes referida. Los temas serán designados al azar, y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a cinco minutos, pudiendo el Tribunal, por unanimidad, dar por terminada la intervención del aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base Séptima de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

##### 2.5. Quinto ejercicio. De carácter práctico.

Podrán participar los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios anteriores. Consistirá en informar por escrito sobre algún asunto jurídico en que esté interesada la Administración Pública.

2.6. Para preparar la exposición oral de los ejercicios primero, tercero y cuarto, se concederá al opositor un tiempo de diez minutos.

Para el desarrollo de los ejercicios segundo y quinto los opositores dispondrán de un tiempo máximo de ocho horas en cada uno de ellos, pudiendo consultar textos legales y jurisprudencia no comentada.

3. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del día 17 de octubre de 2011, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio en la Resolución que se menciona en el apartado 3 de la base Cuarta.

4. El segundo ejercicio y los sucesivos tendrán lugar no antes de los cinco días hábiles, ni después de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de terminación del ejercicio anterior.

5. Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Resolución y se celebren durante el año.

7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base Tercera, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Segunda. Requisitos para la admisión en las pruebas selectivas.

Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o la titulación de grado equivalente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base tercera de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV.

Los aspirantes identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A1.3000).

Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

Todos los aspirantes señalarán en el punto 1 del apartado antes citado, el idioma escogido para el tercer ejercicio.

2. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de interinos prevista en el art. 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública. Una vez transcurrido el plazo de

presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 37,40 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa quienes acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite dicha condición emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)). En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de su solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual.

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Hacienda y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud de la interesada o del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspon-

dientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

#### Cuarta. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web), las delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución anteriormente aludida.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrá en los lugares establecidos en el apartado primero de la presente base. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo I de esta Resolución.

2. La pertenencia al Tribunal será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria o desde que se manifieste la correspondiente causa.

3. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo.

4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

6. El Tribunal calificador adoptará las medidas pertinentes para que los aspirantes con discapacidad, que así lo indiquen en las solicitudes, gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de estos ejercicios.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, s/n, 41013 Sevilla.

8. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga esta base será nula de pleno derecho.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal del presente proceso selectivo queda clasificado en la categoría E. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública se establecerá el número máximo de sesiones presenciales que, en función del número de opositores, se asigna al Tribunal para todo el proceso selectivo.

10. Por resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios u otro personal especializado que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de la oposición.

#### Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

2. La publicación de los sucesivos anuncios del comienzo del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los mismos lugares establecidos en el apartado 1 de la Base Cuarta, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las sucesivas sesiones correspondientes a un mismo ejercicio serán convocadas por el Tribunal al término de la sesión anterior y se publicarán en el lugar de celebración de éste, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de aquéllas.

3. En cualquier momento, los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios o que se ha producido variación de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación de la convocatoria, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva, lo que proceda.

#### Séptima. Calificación de los ejercicios.

1. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignará el nombre y el número del opositor con la calificación obtenida.

El número de puntos para la calificación será de 0 a 5 por cada tema de los ejercicios teóricos, de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio de cada uno de los prácticos y de 0 a 15 puntos en el ejercicio de idiomas.

Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.

2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios prácticos.

#### Octava. Lista de aprobados, presentación de documentación y solicitud de destino.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares mencionados en el apartado 1 de la Base Cuarta, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada como propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Contra esta lista definitiva de aprobados, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública. En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. El Tribunal se disolverá una vez que la Secretaría General para la Administración Pública haya nombrado personal funcionario de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad de la gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se garan-

tizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

4. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 6 de la presente base, que habrá de ir dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

5. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico)), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 3 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción convocado.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 3 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que adquieran la condición de personal funcionario de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

7. Las personas seleccionadas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera y quienes estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda,

no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, la Secretaría General para la Administración Pública podrá requerir al Tribunal relación complementaria, con los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública nombrará personal funcionario de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado la oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados y las interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

#### ANEXO I. TRIBUNAL

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Sáez Lara.  
Presidente suplente: Don Ángel María López López.  
Secretaria Titular: Doña M.<sup>a</sup> José Santiago Fernández.  
Secretario suplente: Don Miguel Jesús Sánchez Carmona.  
Vocales titulares:  
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Alejandre Durán.  
Don Carlos María Pérez-Embidi Wamba.  
Don Ernesto Eserverri Martínez.  
Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.  
Don Manuel Andrés Navarro Atienza.  
Vocales suplentes:  
Don Eugenio Frías Martínez Doña.  
Doña Carmen Luengo Morales.  
Don Pedro Gómez Caballero.  
Doña Ana María Medel Godoy.  
Doña M.<sup>a</sup> Jesús Ruiz Martín.

#### ANEXO II. TEMARIO

##### DERECHO CIVIL

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; otras clasificaciones. La norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

Tema 2. El ordenamiento jurídico: concepto y caracteres. Breve referencia a los valores superiores. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: historia, contenido y crítica. Eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. Referencia a las principales modificaciones del texto del Código Civil y a la legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 3. Los derechos civiles forales y especiales. Comunidades Autónomas y territorios de Derecho foral o especial. Su fundamento constitucional. Principales normas de Derecho foral o especial. Competencias del Estado y Comunidades Autónomas en materia de Derecho Civil. La vecindad civil: adquisición y pérdida.

Tema 4. Teoría general de las fuentes del derecho. Fuentes en el ordenamiento español: enumeración y ordenación. Referencia a la Constitución y al Derecho comunitario en el sistema de fuentes. La Ley: concepto y requisitos.

Tema 5. La costumbre: clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del Derecho; funciones. La jurisprudencia; su valor en el sistema de fuentes. Otras pretendidas fuentes del Derecho. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley; requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

Tema 7. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del Derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

Tema 8. Comienzo y fin de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro Ordenamiento.

Tema 9. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado. Normas generales en la materia: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes; referencia a otra normativa en la materia.

Tema 10. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Breve Referencia a la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 11. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad; teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 12. La incapacitación: concepto, naturaleza y clases. Régimen especial de protección de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 13. El Registro Civil: su organización; secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos. Prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

Tema 14. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 15. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento: requisitos y efectos.

Tema 16. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las fundaciones. Las asociaciones.

Tema 17. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 18. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 19. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 20. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 21. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 22. El Derecho Real: naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 23. El derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio: las relaciones de vecindad.

Tema 24. Modos de adquirir el dominio. El título y el modo en el sistema romano y en el derecho comparado. El Derecho español: la tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 25. La accesión; su fundamento, clases. Accesión en bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 26. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 27. La comunidad de bienes y el condominio. Su régimen en el Código Civil: derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. La propiedad horizontal. Su régimen en el Código Civil. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 28. La propiedad intelectual: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de la propiedad intelectual: acciones y procedimientos; el Registro de propiedad intelectual. El contrato de edición. Las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.

Tema 29. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 30. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido: examen especial de los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derechos de uso y habitación.

Tema 31. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 32. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 33. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie: naturaleza y contenido.

Tema 34. La obligación; naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 35. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas

y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 36. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 37. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 38. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 39. Pérdida de la cosa debida. Condonación de la deuda. Confusión de derechos. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 40. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Referencia a la contratación electrónica.

Tema 41. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 42. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 43. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o pre-contrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

Tema 44. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 45. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses. El contrato de permuta.

Tema 46. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retratos legales; preferencia entre retractos y entre los retrayentes. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos.

Tema 47. La donación: su naturaleza. Elementos personales, reales y formales. Perfección del contrato. Efectos: efectos derivados de pactos especiales. Revocación y reducción de donaciones. Donaciones especiales.

Tema 48. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento de obra o de empresa. El arrendamiento de servicios: su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 49. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: normas comunes y especiales.

Tema 50. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en el Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad. El contrato de aparcería.

Tema 51. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. El contrato de mandato: su naturaleza y especies; Constitución y efectos. Extinción del mandato.

Tema 52. El contrato de depósito: su naturaleza y especies; El depósito ordinario. Depósitos irregular y necesario. El secuestro. Referencia a los contratos de hospedaje y de ex-

posición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 53. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 54. El contrato de fianza. Clases. Elementos constitutivos. Relaciones entre acreedor y fiador, entre deudor y fiador, y entre cofiadores. Extinción. Contrato de transacción. Modos de eliminación de las controversias: mediación, conciliación y arbitraje.

Tema 55. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. Régimen jurídico en el Código Civil y en Leyes especiales. La cuestión de los daños morales. Los cuasicontratos: gestión de negocios ajenos sin mandato y cobro de lo indebido.

Tema 56. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 57. El derecho de familia: sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 58. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistemas del Código Civil. Disposiciones generales sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 59. La sociedad de gananciales. Naturaleza. Constitución de la sociedad de gananciales. Bienes privativos de los cónyuges y bienes gananciales: normas generales y reglas especiales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 60. Disolución y liquidación de las sociedades gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 61. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus presupuestos. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 62. La filiación: concepto y clases. Determinación y prueba de la filiación. Referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación. La adopción internacional.

Tema 63. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 64. La deuda alimenticia: sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 65. La tutela. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 66. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 67. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 68. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delationis»; su transmisión.

Tema 69. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 70. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 71. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden pedirla. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia.

Tema 72. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos. Clases de testamentos en el Código Civil: abierto, cerrado y ológrafo. Breve referencia a los testamentos especiales.

Tema 73. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Revocación del testamento; cláusulas ad cautelam. Nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 74. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomiso de residuo.

Tema 75. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes, ascendientes y cónyuge viudo. La mejora; su régimen jurídico.

Tema 76. La desheredación; su fundamento. Requisitos, causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 77. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alicuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 78. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual. El albaceazgo.

#### DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Referencia a los sistemas hipotecarios. Normativa española vigente. El Registro de la Propiedad: su demarcación. Los libros de Registro. Asientos que se practican en ellos. Publicidad formal del Registro.

Tema 2. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación: legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 3. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales.

Tema 4. El principio de fe pública registral. Requisitos: examen del art. 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

Tema 5. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 6. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 7. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 8. El principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 9. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

Tema 10. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 11. Inscripción de los bienes de los entes públicos. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas. Inscripción de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimientos de apremio fiscal: intervención de los Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 12. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo. Los derechos de opción, superficie y vuelo en relación con el registro de la Propiedad.

Tema 13. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro de la propiedad. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas por persona casada. Embargo de bienes gananciales: Su anotación.

Tema 14. La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial a las anotaciones preventivas de demanda de derecho de propiedad o derecho real, y de las de embargo. Extinción de las anotaciones preventivas.

Tema 15. El asiento de cancelación: concepto. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 16. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma de las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente. Efectos de la hipoteca.

Tema 17. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas.

Tema 18. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios con especial referencia a la regulación de la subrogación y modificación de préstamos hipotecarios por entidades financieras.

Tema 19. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisionibles. Otros supuestos especiales.

Tema 20. Las hipotecas legales: su naturaleza. Prelación de los créditos tributarios y demás de Derecho público: su relación con el Registro de la Propiedad. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Especialidades de la acción de ejecución hipotecaria en caso de concurso. La venta extrajudicial.

Tema 21. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 22. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica: medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio. Referencia a la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el catastro.

Tema 23. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 24. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos. Breve referencia al Registro de bienes muebles y al Registro de condiciones generales de contratación.

## DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución; Especial referencia a la tutela judicial efectiva.

Tema 2. Estructura de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional en relación con la aplicación de los Reglamentos, el principio de buena fe y la independencia del Poder Judicial.

Tema 3. Extensión y límites de la jurisdicción en cada orden jurisdiccional. Conflictos y cuestiones de competencia. Las Normas europeas en materia de jurisdicción internacional. Las inmunidades de jurisdicción y ejecución de los Estado extranjeros.

Tema 4. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. Breve referencia a la Oficina Judicial y a las competencias del Secretario Judicial.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones procesales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles y mercantiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

Tema 12. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 13. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 14. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental. Documentos otorgados en el extranjero: su eficacia en España.

Tema 15. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones

Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 16. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocésal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 17. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 18. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 20. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. La eficacia en España de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros; referencia a la ejecución en el ámbito comunitario.

Tema 22. La ejecución dineraria. Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho. El procedimiento de apremio.

Tema 23. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 24. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial. Juicios sucesorios.

Tema 25. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario. Referencia a las acciones cambiarias. Impugnación de acuerdos sociales.

Tema 26. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 27. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación. Recursos frente a las resoluciones de los Secretarios judiciales.

Tema 28. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 29. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 30. El Procedimiento de concurso (I). Extensión de la Jurisdicción del juez del concurso. Procedimiento de declaración. El informe de la administración concursal: estructura, reglas de insinuación, reconocimiento e impugnación.

Tema 31. El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales especiales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (CE) 1346/2000 de 29 de mayo y a la regulación de las insolvencias transfronterizas.

Tema 32. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 33. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y jueces de instrucción.

Tema 34. El proceso penal ordinario: fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo: denuncia, querrela e iniciación de oficio; el atestado. Investigación preprocesal.

Tema 35. El sumario: su objeto; exposición de las principales diligencias sumariales. Referencia a los medios de investigación sobre las personas. Medidas limitadoras de derechos fundamentales. Auto de conclusión del sumario; el procesamiento: efectos y recursos contra éste. Medidas cautelares personales. Medidas cautelares reales y aseguramiento de responsabilidades pecuniarias.

Tema 36. La prueba: concepto y medios de prueba. Proposición y admisión; la prueba acordada de oficio. Pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Prueba obtenida irregularmente. Valor probatorio de lo actuado en el sumario.

Tema 37. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral y sentencia.

Tema 38. Procedimiento abreviado (I): ámbito, objeto y competencia. Iniciación, diligencias previas; la intervención del Ministerio Fiscal y de la Policía Judicial. La posición jurídica del imputado en el procedimiento abreviado. Conclusión de la fase instructora. Trámite de calificaciones provisionales y apertura del juicio oral.

Tema 39. El procedimiento abreviado (II): especialidades del juicio oral. Sentencia y apelación. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El Juicio de Faltas.

Tema 40. El Tribunal del Jurado: composición. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Recurso de apelación. Aspectos sustanciales de los procesos penales especiales.

Tema 41. La casación en materia penal; sus formas. Preparación. Queja por denegación del testimonio. Interposición, sustanciación y decisión de los recursos.

Tema 42. La revisión en materia penal: casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: su naturaleza jurídica. Tramitación.

Tema 43. El proceso contencioso-administrativo: referencia a los sistemas en Derecho comparado y a su evolución histórica en España. Naturaleza de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales.

Tema 44. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 45. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 46. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Disposiciones generales sobre plazos: el artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso administrativo.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas.

La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento abreviado. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 50. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de las sentencias. Recurso de revisión.

Tema 51. Recurso de casación: resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación para la unificación de la doctrina. Recursos de casación en interés de la ley.

Tema 52. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

Tema 53. El proceso de trabajo. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa. Conciliación obligatoria. Reclamaciones previas a la vía judicial.

Tema 54. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación.

Tema 55. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: despidos y sanciones; salarios de tramitación; procedimiento de oficio; intervención del Fondo de Garantía salarial; conflictos colectivos.

Tema 56. Recursos en el proceso de trabajo. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 57. Ejecución de sentencias en el proceso de trabajo: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

## DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto de Derecho Mercantil. Teoría del acto de comercio. Contenido actual. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes del Derecho. El Código de Comercio vigente: su estructura. El Derecho comunitario.

Tema 2. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Tema 3. Significado, principios generales y función de la contabilidad. Los libros. Requisitos. Las cuentas anuales.

Tema 4. Concepto del comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad, incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. Concepto de empresa: en especial sus elementos inmateriales. El fondo de comercio. Referencia sucinta a las formas de valoración.

Tema 5. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad irregular. Derecho Europeo de Sociedades. La Sociedad Anónima Europea. Las Sociedades Profesionales.

Tema 6. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria. Sociedades cooperativas. Sociedades Laborales.

Tema 7. La Sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución: Referencia a la constitución telemática. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 8. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción del capital social. Las cuentas anuales. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

Tema 9. La Sociedad anónima: breve referencia a su origen y evolución. Régimen legal vigente. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Aportaciones. Dividendos pasivos.

Tema 10. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. El embargo de acciones.

Tema 11. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos. Modificación de los estatutos. Referencia a la emisión de obligaciones.

Tema 12. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. Referencia al consejero delegado. Cuentas anuales de las sociedades anónimas. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación.

Tema 13. Régimen jurídico de la transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles. Cesión global de activo y pasivo; Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. Liquidación de sociedades mercantiles: Operaciones que comprende.

Tema 14. Los grupos de sociedades: función económica y conceptos mercantil y fiscal de grupo. La unidad de dirección como rasgo del grupo: interés de la sociedad e interés del grupo. Referencia a las agrupaciones de interés económico y a las uniones temporales de empresas.

Tema 15. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: Órganos. Derecho europeo de la competencia.

Tema 16. Las entidades de crédito. La Banca. Las Cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Especialidades de las cooperativas de crédito. Sociedades de garantía recíproca. Instituciones de inversión colectiva.

Tema 17. Los títulos de crédito: concepto y caracteres. Títulos nominativos, a la orden y al portador.

Tema 18. La letra de cambio: concepto. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento de la letra: el pago y el protesto. La intervención.

Tema 19. El cheque: emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Las tarjetas de crédito.

Tema 20. Obligaciones y contratos mercantiles: disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil.

Tema 21. El contrato de compraventa mercantil: concepto y régimen jurídico; doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Referencia al Convenio de Viena de compraventa internacional de mercaderías y a los incoterms. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 22. El contrato de cuenta corriente mercantil. Breve referencia al contrato de cuentas en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos: examen de los «warrant». Referencia a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Mercados de valores.

Tema 23. El contrato de transporte terrestre: concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario, marítimo y aéreo.

Tema 24. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo, depósito y descuento bancario. Garantías de los contratos bancarios. El aval bancario. El interés y su determinación. Los créditos documentarios.

Tema 25. El contrato de seguro: Concepto, naturaleza, y regulación. Elementos personales, reales y formales. Conte-

nido y extinción. Breve referencia al seguro contra daños, vida, accidente y responsabilidad civil.

Tema 26. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Acciones de reintegración patrimonial.

Tema 27. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 28. El Derecho marítimo: sus fuentes. El buque; adquisición de su propiedad. Propietario, armador y naviero: especialidades de la responsabilidad legal de éste. Compraventa del buque. Hipoteca naval.

Tema 29. El Capitán del buque. Asistencia y salvamento en el mar. Referencia al contrato de seguro marítimo. El Derecho de la navegación aérea. La seguridad aérea.

## DERECHO LABORAL

Tema 1. Tema 1. Objeto del Derecho del Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo: caracterización general. Tipología de las normas generales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratadas y subcontratadas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial.

Tema 8. El salario: concepto, estructura y modalidades. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo. Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

Tema 13. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales.

Tema 15. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Las prestaciones no contributivas: régimen jurídico. El sistema de Seguridad Social: estructura y ámbitos. La gestión de la Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones: concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Prestaciones por desempleo. Jubilación. Muerte y supervivencia. Protección a la familia.

#### DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Derecho constitucional: naturaleza. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Los valores constitucionales superiores y los principios en la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

Tema 3. El Estado en la Constitución: El Estado social y democrático de Derecho. El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional: procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional; la reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. El Gobierno: su composición. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. Relaciones entre las Cámaras. Los Reglamentos parlamentarios. Los privilegios parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras: plenos y comisiones. Grupos parlamentarios. La disolución.

Tema 7. Las funciones de las Cortes Generales. La función legislativa. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas. Las Cortes Generales y la política internacional: los tratados. Otras funciones.

Tema 8. Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidades. Administración electoral. Convocatoria de elecciones, presentación y proclamación de candidatos. La campaña electoral. Normas generales del procedimiento electoral. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas. Normativa electoral de la Comunidad Autónoma andaluza.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 10. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 11. El principio y derecho fundamental a la igualdad; especial referencia a la igualdad de género y su garantía

en nuestro Derecho. Derecho a la vida y a la integridad física y moral; especial referencia a la protección contra la violencia de género. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad y a la seguridad. El habeas corpus.

Tema 12. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 13. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 14. Derechos de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales.

Tema 15. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Sus funciones. Composición del Tribunal Constitucional. Nombramiento y cese de los Magistrados. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 16. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales.

Tema 17. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Las sentencias en estos procedimientos: sus modalidades y efectos. El Recurso de inconstitucionalidad. La Cuestión de inconstitucionalidad.

Tema 18. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 19. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos Comunidades Autónomas- Estado: Impugnación de disposiciones y resoluciones. Conflictos en defensa de la autonomía local. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado.

Tema 20. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 21. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico. La interpretación del Estatuto.

Tema 22. La reforma del Estatuto: la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma; cuestiones que plantea. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

Tema 23. Los Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

Tema 24. El Parlamento de Andalucía: su carácter, representación. Composición y funciones. El funcionamiento del Parlamento: el Pleno, las Comisiones, y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 25. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de la Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley: tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 26. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: su trami-

tación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 27. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 28. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 29. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 30. Las competencias de la Junta de Andalucía: clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 31. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 32. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula.

Tema 33. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 34. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

#### DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Las diferencias internacionales y su solución pacífica. El arbitraje internacional. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.

Tema 4. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 5. La unión Europea. Evolución y objetivos. Los Tratados Constitutivos. Especial referencia a los Tratados de reforma.

Tema 6. El sistema institucional de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo y de Ministros. La Comisión: composición, funcionamiento y competencias. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. Las Agencias.

Tema 7. El sistema normativo de la Unión Europea (I). Principales tipos de normas jurídicas. Caracteres del sistema: primacía, efecto directo y responsabilidad de los Estados miembros por incumplimiento del Derecho Comunitario. El juez nacional en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 8. El sistema normativo en la Unión Europea (II). Principio de atribución o de base jurídica. Principio de subsidiariedad. Principio de Proporcionalidad. Procedimiento de elaboración. Referencia a la comitología.

Tema 9. El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Primera Instancia. Los Tribunales especializados. Composición, competencias, procedimiento y reglas de funcionamiento.

Tema 10. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. La cuestión prejudicial. La acción de responsabilidad extracontractual. Motivos y procedimiento.

Tema 11. La ciudadanía de La Unión. Los derechos fundamentales. El espacio Shengen. La cooperación judicial civil. La policía en asuntos de justicia e interior. La cooperación policial y judicial en materia penal. La política exterior y de seguridad común. La cooperación al desarrollo.

Tema 12. El Mercado Interior. Las libertades de circulación de personas, mercancía, servicios y capital.

Tema 13. Las ayudas públicas. Ayudas compatibles. Examen de las Ayudas por la Comisión. Competencias de las CC.AA. sobre fondos europeos. La política agrícola común. La política común de pesca

Tema 14. Las CC.AA. y la Unión Europea. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: la cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: la participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos; Decretos-Leyes.

Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La impugnación de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo: concepto y clasificación. El Estado, las Comunidades Autónomas y sus Administraciones. Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de las Administraciones; régimen en nuestro derecho

positivo. Otras personas jurídico-públicas: sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico.

Tema 11. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos jurisdiccionales, de trámite y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad.

Tema 12. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 13. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento.

Tema 14. Declaración de nulidad de pleno derecho y anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que procede; tramites. Concepto de la revocación: su tratamiento en el Derecho español. La revisión de los actos en vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración previa de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 15. Los actos administrativos en particular: sus clases y naturaleza jurídica. La licencia, autorización o permiso. Las concesiones. Principales cuestiones de su régimen jurídico.

Tema 16. El servicio público: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 17. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables. Disposiciones comunes a los contratos del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 18. Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 19. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

Tema 20. Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. Las encomiendas de gestión. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 21. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato para la elaboración de proyectos de obras. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 22. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 23. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 24. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución. Terminación convencional; otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 25. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 26. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Otros procedimientos de impugnación.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Legislación española: antecedentes y regulación actual; Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 28. La expropiación forzosa. Su justificación y naturaleza. La expropiación forzosa en España: Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Funciones del Letrado de la Junta de Andalucía.

Tema 29. Reversión de bienes expropiados: concepto; naturaleza jurídica; análisis de los diversos supuestos; justiprecio. Garantías jurisdiccionales: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de las Comisiones de valoración. La autorización judicial de entrada para la ocupación.

Tema 30. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: diferencias y régimen jurídico. Referencia a los procedimientos especiales de expropiación. Estudio de la ocupación temporal y la requisa. Referencia a las transferencias coactivas y a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto y competencias. Adquisición de bienes y derechos. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 32. Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: especial referencia a la investigación, deslinde, y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

Tema 33. El dominio público. Concepto y naturaleza. Clasificaciones; en especial el demanio natural. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.

Tema 34. Régimen Jurídico del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Utilización de bienes del dominio público: régimen general de las autorizaciones y concesiones demaniales. Referencia al régimen sancionador.

Tema 35. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.

Tema 36. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Las Consejerías: estructura interna, ordenación jerárquica y atribuciones. Órganos interdepartamentales y de participación.

Tema 37. La organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Las Delegaciones del Gobierno. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías. Conflictos de atribuciones.

Tema 38. Las Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Clasificación y naturaleza jurídica. Regulación general.

Tema 39. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 40. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: estructura orgánica. Los servicios contenciosos. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios consultivos. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 41. El Ordenamiento jurídico en materia de Administración Local. Competencias de la Junta de Andalucía. Clases de entidades Locales. El municipio: referencia general de sus competencias. Autoridades y organismos municipales. La Provincia: organización provincial.

Tema 42. Bienes, actividades y servicios de las entidades locales. Normas fundamentales sobre contratación y funcionarios locales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Impugnación de acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 43. Protección de la seguridad ciudadana: Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías Locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 44. La Sanidad Pública. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 45. Intervención administrativa en materia de Fundaciones. Servicios sociales: competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

Tema 46. La Administración y la enseñanza. Competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Centros docentes. Las Universidades.

Tema 47. Acción administrativa en relación con la cultura. El Patrimonio histórico artístico. Archivos, bibliotecas y museos. Acción administrativa en relación con el Deporte.

Tema 48. La acción administrativa en la agricultura y en la ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Las Vías pecuarias: naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 49. Montes: competencias de la Junta de Andalucía. Concepto, clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión, conservación y protección forestal. Incendios forestales.

Tema 50. Costas: competencias administrativas. Dominio público marítimo-terrestre: delimitación, protección y utilización. Competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: concepto y clasificación; competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 51. Aguas terrestres: el dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. La Agencia Andaluza del Agua. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua.

Tema 52. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Sistema de aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 53. La acción administrativa en materia de consumo. Acción administrativa en materia de industria. Acción administrativa en materia de juego.

Tema 54. La protección del Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. Responsabilidad ambiental. La Ley de Gestión de la calidad ambiental de Andalucía: repaso de los instrumentos de prevención y control ambiental. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 55. Obras Públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

Tema 56. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 57. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación sobre la materia. Órganos colegiados para la ordenación del territorio y urbanismo en Andalucía.

Tema 58. Planes de ordenación. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Ejercicio de facultades y edificación del suelo. Distribución de cargas y beneficios. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación.

Tema 59. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda: Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 60. Ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. El Consejo Audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley del Turismo de Andalucía.

Tema 61. La Función Pública. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente: el Estatuto de la función pública y la Ley de ordenación de la Función Pública de Andalucía. El empleado público: sus clases. Personal con legislación específica propia.

Tema 62. Funcionarios de carrera: ingreso. Derechos y deberes. Situaciones administrativas; provisión de puestos de trabajo.

Tema 63. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos económicos: sistema de retribución. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Personal Directivo.

## HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. La actividad financiera: concepto y naturaleza. El Derecho Financiero: concepto y naturaleza. El Derecho Tributario: concepto y naturaleza. Fuentes. El derecho de los gastos públicos.

Tema 2. La Ley General Presupuestaria. Ámbito de aplicación. Régimen de la Hacienda Pública de Andalucía: derechos y obligaciones; prerrogativas de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública; prescripción de los derechos y obligaciones.

Tema 3. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz: concepto, contenido y fuentes de su ordenación jurídica; principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria; la estabilidad presupuestaria y la programación presupuestaria.

Tema 4. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especialidades relativas a las de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 5. La intervención de la Junta de Andalucía. La función interventora. Formulación y tramitación de reparos. El control financiero permanente. La auditoría pública. Referencia al régimen de responsabilidades. La deuda pública: concepto y régimen jurídico.

Tema 6. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 7. El gasto público. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Los ingresos públicos: concepto. Clasificación.

Tema 8. Principios constitucionales en materia tributaria. Otros principios. La norma tributaria. Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 9. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 10. La relación jurídico-tributaria: concepto, naturaleza y elementos. Las obligaciones tributarias: sus clases. El hecho imponible. Los obligados tributarios: concepto y clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 11. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 12. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que integran ésta última. El pago de la deuda tributaria; medios de pago. Referencia al fraccionamiento y al aplazamiento del pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 13. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones. Procedimiento sancionador en materia tributaria. La inspección de los tributos. Especial referencia a las actas de inspección.

Tema 14. La aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: las liquidaciones tributarias; autoliquidaciones. Información y asistencia a los obligados tributarios; especial referencia a las consultas tributarias. Procedimiento de gestión tributaria: disposiciones generales.

Tema 15. La gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de naturaleza pública. Disposiciones generales. Recaudación en período voluntario y ejecutivo. Recaudación en

período ejecutivo: el procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento de apremio; fases; embargo. Tercerías. Actuación de la Hacienda Pública en procedimientos concursales y otros procedimientos de ejecución.

Tema 16. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de los actos nulos de pleno derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición: objeto; naturaleza; procedimiento; su relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17. Reclamaciones Económico-Administrativas: naturaleza. Ámbito y actos susceptibles de reclamación. Órganos de resolución: su composición, competencias y funcionamiento; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 18. Procedimiento general económico-administrativo: normas comunes. Procedimiento en única o primera instancia: iniciación; tramitación; terminación. Procedimiento abreviado.

Tema 19. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Regímenes de determinación de la base imponible. Base Liquidable. Cuota tributaria. Alcance de las competencias normativas autonómicas.

Tema 20. Impuesto sobre Sociedades. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Período impositivo y devengo del impuesto. Base imponible: reglas de valoración e imputación temporal.

Tema 21. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible y base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Prescripción. Alcance de las competencias normativas autonómicas.

Tema 22. Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 23. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Alcance de las competencias normativas autonómicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 24. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: normas tributarias. Actos jurídicos documentados: principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, y obligaciones formales.

Tema 25. Impuestos especiales: naturaleza y función. Alcance de las competencias normativas autonómicas. Los impuestos especiales de fabricación: impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores el tabaco; impuesto sobre la electricidad. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte. Disposiciones comunes y principales normas reguladoras.

Tema 26. Las Tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 27. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales: especial referencia al principio de estabilidad presupuestaria. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. La Comisión mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 28. El poder tributario de las Comunidades Autónomas. Límites. Tributos propios. Tributos cedidos por el Estado. La Ley de cesión. Alcance de la cesión. Participación en tribu-

tos estatales no cedidos. La Agencia Tributaria Andaluza. La colaboración con la Administración tributaria estatal.

Tema 29. Haciendas Locales: recursos. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Otros recursos de los municipios.

Tema 30. El Tribunal de Cuentas: su naturaleza. Composición. La función fiscalizadora: los procedimientos de fiscalización.

Tema 31. La Jurisdicción contable: naturaleza y extensión. Procedimiento en el juicio de cuentas. Procedimiento de reintegro por alcance. La Cámara de Cuentas de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.

## DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: el principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición; referencia a la orden europea de detención y entrega. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español: clases de delitos. Elementos del delito.

Tema 4. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. La acción. Causalidad e imputación objetiva. Antijuridicidad y tipicidad. Punibilidad.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, la proposición y la provocación para delinquir. Tentativa de delito. El delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad del delito. El delito continuado. El delito masa. Concurso de delitos: concurso real y concurso ideal. El concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Clases y reglas para su determinación. Consecuencias accesorias. Las medidas de seguridad. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas. Extensión de la responsabilidad civil. Personas civilmente responsables. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Las costas procesales. Del cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad criminal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. Delitos contra la vida: homicidio, aborto, lesiones y lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales, secuestros y coacciones. La omisión del deber de socorro.

Tema 14. Delitos contra la libertad sexual: agresiones, abusos y acoso. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnia e injurias. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 15. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: el hurto, el robo, la extorsión, usurpación.

Defraudaciones: estafa y apropiación indebida. Referencia a los delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores. De los delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 16. Delitos relativos a la ordenación del territorio. Protección penal del patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora y la fauna.

Tema 17. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones.

Tema 18. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. Delitos contra la Administración de justicia.

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública: Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 20. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: cohecho, tráfico de influencias, malversación. Otros supuestos castigados en este título del Código.

Tema 21. Aspectos fundamentales de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional. Delitos electorales.

Tema 22. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Las faltas penales: sus clases. El principio non bis in idem. Las leyes penales especiales.

## ANEXO III. CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

2. Los primeros apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- Primer apellido: Castillo.

- Segundo apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

3. Los segundos apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- Primer apellido: Castillo de las.

- Segundo apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANVERSO ANEXO IV**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A1.3000)**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
1.- CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN	2.- CÓDIGO

<b>2 DATOS PERSONALES</b>			
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO		NÚMERO	LETRA
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	ESC.	PISO
PROVINCIA	MUNICIPIO	PTA.	
C. POSTAL		TELÉFONO	
TITULACIÓN ACADÉMICA			

<b>3 OBSERVACIONES (marque con una "X" lo que proceda)</b>
1.- Idioma elegido 3º ejercicio: _____
2.- Persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%: <input type="checkbox"/>
3.- Solicitud de adaptación: _____
4.- Desea formar parte de la bolsa de interinos: <input type="checkbox"/>

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, <b>AUTORIZA</b> al Instituto Andaluz de Administración Pública para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se <b>COMPROMETE</b> a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de oposiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 148, de 1 de agosto de 2005, Pág 7). De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, 41080.



**INSTRUCCIONES**

**GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

**ESPECÍFICAS.-**

**1.- CONVOCATORIA.**

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue.
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

**RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES**

**CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200

**CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:**

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006
BIOLOGÍA	A1.2007
FARMACIA	A1.2008
MEDICINA	A1.2009
PESCA	A1.2010
QUÍMICA	A1.2011
VETERINARIA	A1.2012
GEOGRAFÍA	A1.2013
GEOLOGÍA	A1.2014
PEDAGOGÍA	A1.2015
PSICOLOGÍA	A1.2016
SOCIOLOGÍA	A1.2017
ESTADÍSTICA	A1.2018
INFORMÁTICA	A1.2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2020
ARCHIVÍSTICA	A1.2022
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200
<b>LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>A1.3000</b>
<b>C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS</b>	<b>A1.5000</b>
<b>C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA</b>	<b>A1.6000</b>

**CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100
GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200

**CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:**

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	A2.2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006
A.T.S./D.U.E.	A2.2007
PESCA	A2.2008
TOPOGRAFÍA	A2.2009
TRABAJO SOCIAL	A2.2010
ESTADÍSTICA	A2.2011
INFORMÁTICA	A2.2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	A2.2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2014
AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2016
TURISMO	A2.2017
EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2018
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO	A2.2200

**CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000**

**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINCUENTES	C1.2001
INFORMÁTICA	C1.2003
PESCA	C1.2004
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C1.2100

**CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000**

**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001
INFORMÁTICA	C2.2002
SEGURIDAD	C2.3000

001593/1D

**3.- OBSERVACIONES**

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.*

### NORMATIVA DE APLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008 y modificada para su adaptación a los nuevos Estatutos en sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de septiembre de 2011)

#### Exposición de motivos

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOMLOU), establece una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación.

El artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU, establece la competencia de las Universidades para convocar concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, y para regular el procedimiento que ha de regir en los concursos, que deberá valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, regula el procedimiento para la obtención de la acreditación nacional a la que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la LOMLOU.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula, en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 62 de la citada Ley Orgánica de Universidades, el régimen de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, en el propio Real Decreto, en los Estatutos de la Universidad convocante y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

A su vez, la LOMLOU, en su disposición adicional octava, establece que las universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

Con objeto de regular el procedimiento por el que se regirán los concursos de acceso a los nuevos cuerpos de funcionarios docentes universitarios que sean convocados por la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en virtud de lo previsto en la disposición adicional octava de la LOMLOU, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, una vez publicado el Decreto 231/2011, de 12 de julio, BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueban los Estatutos

de la Universidad de Granada adaptados a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su sesión de 27 de septiembre de 2011 aprueba la presente Normativa (modificada respecto de la aprobada en su sesión de 7 de octubre de 2008 y publicada en BOJA de 28 de octubre de 2008) para su adaptación a los Estatutos actuales.

#### Artículo 1. Objeto.

Esta Normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la Universidad de Granada los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios a los que se refiere el artículo anterior, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Granada en lo que no contradiga a los anteriores, en esta Normativa, y en aquellas otras disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. El Consejo de Gobierno acordará la convocatoria de los concursos a plazas de los cuerpos docentes universitarios a propuesta de los departamentos, propuesta que no será vinculante. Excepcionalmente, en función de necesidades justificadas y a propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno también podrá acordar la convocatoria de concursos a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

2. La convocatoria, realizada por resolución del Rector, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. La convocatoria deberá indicar como mínimo:

a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo, el ámbito de conocimiento, el departamento al que se adscriben y el Campus, en el caso de Ceuta y Melilla.

b) La actividad docente e investigadora a desarrollar. La existencia de dicha especificación en ningún caso supondrá para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad de Granada para asignarle distintas obligaciones docentes.

c) Modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

d) Composición de las comisiones de selección titular y suplente.

e) Fases de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de los documentos.

f) Normas sobre las propuestas de provisión de plazas y nombramientos.

#### Artículo 4. Actuaciones de los departamentos.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1, los departamentos comunicarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, los siguientes extremos:

a) Justificación de la solicitud de las plazas.

b) Ámbito de conocimiento, categoría y actividad docente e investigadora a desarrollar.

c) Propuestas de las comisiones de selección titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de esta Normativa, que deberán ir acompañadas del currículum vitae, en formato electrónico, de los miembros que las componen.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y publicación de listas de admitidos.

1. Quienes deseen presentarse a los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada según modelo que se acompañará como anexo a la convocatoria, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán aportar también la certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. La falta de abono de tales derechos determinará la exclusión de los aspirantes.

En cualquier caso, la realización del ingreso no evita la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, si así es requerido por la Comisión de Selección que juzga las pruebas de acceso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad de Granada.

3. Los interesados podrán subsanar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio, el motivo de la exclusión, o bien presentar contra dicha resolución, en el mismo plazo, reclamación ante el Rector.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

Artículo 6. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido

en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que se cumpla para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad con lo dispuesto en el apartado 1.

4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

Artículo 7. Comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección que han de resolver los concursos de acceso serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y nombradas por el Rector, teniendo en cuenta las propuestas mayoritarias y minoritarias que, con carácter no vinculante, eleve el Consejo de Departamento. Excepcionalmente, la propuesta de comisiones de selección podrá realizarla el Rector, previa solicitud de informe al Departamento. Las propuestas de miembros titulares y sus respectivos suplentes contendrán cinco candidatas o candidatos de los que al menos dos pertenecerán a una Universidad distinta a la de Granada y al menos uno a la Universidad de Granada. Si el Reglamento de Régimen Interno del Departamento contemplase que la formulación de la propuesta se hiciese mediante sorteo, solo se elevaría ésta.

La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Los miembros de la Comisión pertenecerán al ámbito de conocimiento al que corresponda la plaza. Los Departamentos podrán proponer, motivadamente y de forma excepcional, miembros que pertenezcan a ámbitos de conocimiento ajenos.

3. Las comisiones de selección estarán constituidas por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios pertenecientes a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso. Igualmente, los departamentos, de forma excepcional y motivada, podrán proponer a expertos de reconocido prestigio internacional o pertenecientes a centros públicos de investigación cuya categoría sea equivalente o superior a la plaza objeto de concurso. Uno de los miembros de la Comisión será nombrado por el Rector Presidente o Presidenta, nombramiento que recaerá en un Catedrático o Catedrática de Universidad, y otro Secretario o Secretaria, recayendo éste último en un miembro del profesorado de la Universidad de Granada; los restantes serán nombrados vocales. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, salvo que en dicha fecha esté nombrado como profesorado emérito.

4. Las comisiones de selección al cuerpo de Catedráticos de Universidad estarán formadas por cinco Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes de acuerdo con el apartado anterior. Las comisiones de selección al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad estarán formadas al

menos por dos Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes de acuerdo con el apartado anterior.

5. Para formar parte de las comisiones, los Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes deberán contar, al menos, con dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto y los Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o equivalentes con, al menos, un período de actividad investigadora o, en ambos casos, demostrar en su currículum vitae una actividad investigadora equivalente a los períodos de investigación reseñados. El profesorado emérito podrá formar parte de las comisiones en función del cuerpo al que pertenecían y del número de períodos de actividad investigadora reconocidos en el momento de su jubilación.

6. Con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Granada publicará el contenido de sus currículos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la LOMLOU.

7. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad, dos de los miembros de las comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

#### Artículo 8. Sustituciones de los miembros de las comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia, procediéndose, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente como miembro de la Comisión titular.

2. En el caso de que concurra alguno de los motivos de abstención a los que se refiere el artículo 28.2 de la LRJ-PAC, los afectados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar al Rectorado el motivo concurrente.

3. Cuando se produzca la recusación a la que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, que podrá tener lugar en cualquier momento del concurso, el recusado o recusada manifestará si se da o no la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución por el miembro suplente. Si niega la recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en algunos de estos suplentes se diese asimismo alguna de las causas de renuncia justificada, abstención o recusación, su sustitución se hará por orden correlativo, teniendo preferencia los miembros suplentes del mismo cuerpo. Si tampoco fuesen posibles las sustituciones así previstas, el Rector procederá a nombrar nuevos miembros titular y suplente mediante el procedimiento previsto en la presente Normativa.

Artículo 9. Procedimiento de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de los documentos.

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente

e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.4 de la LOMLOU y en el artículo 7.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. En los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas.

3. De acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 1313/2007, la Universidad publicará los criterios generales de adjudicación de las plazas que, entre otros, incluirán: la adecuación del currículum vitae de los candidatos a las actividades docente e investigadora establecidas en la convocatoria, su experiencia docente, investigadora y de gestión, su proyecto docente y su proyecto investigador, los méritos asistenciales en su caso, así como la capacidad para la exposición y debate. En la prueba para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se valorarán también los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema elegido libremente por el concursante o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente.

4. Constitución de la Comisión de Selección.

a) En el acto de constitución, la Comisión concretará y publicará, antes del acto de presentación de los candidatos o candidatas, los criterios generales establecidos por la Universidad de Granada para la adjudicación de las plazas indicadas en el artículo 9.3 de esta Normativa.

b) La Comisión se constituirá en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al concurso. El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales, para proceder al acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora.

c) Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente o Presidenta deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

d) Para que la Comisión se constituya válidamente, se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

e) Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente o Presidenta, será sustituido por el profesor o profesora de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, su sustitución se hará de acuerdo con lo señalado en el punto 7.3.

f) Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

g) Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

h) Si, una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

5. Acto de presentación de los candidatos.

a) El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria

para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

b) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión la siguiente documentación:

1.º Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

2.º Proyecto docente y proyecto investigador, por quintuplicado, que pretenda realizar el candidato o candidata conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

3.º En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los concursantes entregarán por quintuplicado un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.

c) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Igualmente, se establecerá el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

d) La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días desde el acto de presentación. En el concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la segunda parte de la prueba comenzará cuando todos los candidatos hayan realizado la primera parte.

#### 6. Pruebas.

a) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de dos horas, su currículum vitae, su proyecto docente y su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de tres horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado sobre cada candidato o candidata, ajustado, en todo caso, a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente y el proyecto investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas convocadas.

b) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de una prueba única con dos partes:

La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el concursante o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o con la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca del proyecto docente presentado, del tema elegido, de los con-

tenidos científicos expuestos, la metodología a utilizar en su impartición y de todos aquellos aspectos que estime relevantes.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado de su valoración sobre cada una de las partes de la prueba realizadas por el candidato o candidata, ajustado, en todo caso, a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente y proyecto investigador presentados, los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema expuesto, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante ambas partes de la prueba.

A la vista de los informes de las dos partes de la prueba, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas convocadas.

c) El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer las plazas convocadas.

7. Una vez terminado el concurso, la Universidad de Granada hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosado por cada uno de los aspectos evaluados.

8. La constitución de la Comisión, el acto de presentación, la celebración de las pruebas y las deliberaciones de la Comisión deberán realizarse en locales de la Universidad de Granada.

Artículo 10. Propuesta de provisión de plazas y nombramientos.

1. La Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será hecha pública por la Comisión a efectos de lo previsto en el artículo 11.1 de esta Normativa.

Junto con la propuesta, el Secretario o Secretaria de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato o candidata, que, una vez finalizado y firme la resolución del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

2. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Granada o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato o candidata propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que se adquirirá la condición de funcionario docente universitario del cuerpo de que se trate.

5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder

participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

#### Artículo 11. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los Estatutos de la Universidad de Granada.

3. La Comisión de Reclamaciones recabará informes por escrito a los miembros de la Comisión de Selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

4. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, siendo ésta vinculante. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

5. La resolución del Rector agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición adicional.

A efectos de la aplicación de esta Normativa y según los Estatutos de la Universidad de Granada, hasta que se determinen los ámbitos del conocimiento, se considerarán como tales las actuales áreas de conocimiento establecidas en el catálogo oficial y las que, en uso de su autonomía y con carácter específico, haya aprobado o apruebe como áreas propias el Consejo de Gobierno de la Universidad, atendiendo a criterios de interdisciplinariedad, coherencia docente o especialización científica.

#### Disposición transitoria.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios convocados con anterioridad a esta normativa se registrarán por la normativa vigente en el momento de la convocatoria.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada la «Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios» aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008.

#### Disposición final

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de septiembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía, por el que se establecen las bases para la financiación de los Centros Tecnológicos Andaluces.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA (CTA), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALUCES

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2011.

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Ávila Cano, en calidad de Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, del día 23 de marzo, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Elías Atienza Alonso, con DNI 02.698.069-P, en su calidad de Director General de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), con CIF G-91452953, domiciliada en Sevilla, Avenida Isaac Newton, número 3, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el núm. SE/1001, según Resolución de 31 de marzo de 2006, facultado para este acto en virtud de poder especial conferido al efecto en escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número de protocolo 1344, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Maíz Cal.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto,

#### E X P O N E N

Primero. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, es el departamento de la Administración de la Junta de Andalucía que materializa la voluntad de la Presidencia de la Junta de Andalucía de integrar en una única estructura política las decisiones estratégicas de todos los actores principales que intervienen en el desarrollo de la Innovación y el Conocimiento, con el

objetivo de incorporar la Innovación como valor fundamental al modelo de desarrollo económico y social andaluz, en el contexto de la globalización y de las nuevas reglas sociales y económicas que se imponen en la nueva Sociedad del Conocimiento.

En el campo concreto de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, son:

- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

Asimismo, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2007-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo (BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007), contempla entre sus objetivos el implicar la participación de la iniciativa privada en el Sistema Andaluz del Conocimiento a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación empresarial en dicho sistema a fin de que tome conciencia del valor de la innovación como motor de progreso social y económico de nuestra región.

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se dictó Orden de la por entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modificó la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece un programa de incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

Una de las razones que aconsejaban la modificación de la citada Orden, y así consta en el preámbulo de la misma, era dar carta de naturaleza a la reivindicación de los espacios y centros tecnológicos de aplicación del conocimiento, expuesta incluso ante las Cortes, de asegurar una financiación basal en los primeros años de funcionamiento, que garantice su viabilidad y engrace con el sistema productivo al que dirigen su actividad.

En este sentido, el artículo 89 de la citada Orden define el Plan Anual de Actividades y Funcionamiento, como documento que integra toda la información tanto de índole económica sobre los recursos, ingresos y gastos, como de índole estratégica sobre sus actividades y líneas de negocio, que permite conocer la capacidad del Agente del Conocimiento para el desarrollo de las actividades que le corresponden según su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento.

Segundo. La Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA) constituida mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 2005 ante el notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, con el número 4767 de su protocolo, tiene entre sus fines el fomento y la promoción de la innovación tecnológica entre las empresas y organismos públicos y de investigación con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la competitividad de dichas empresas.

Asimismo, la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), se calificó como Centro Tecnológico Avanzado en virtud de Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de fecha 12 de febrero de 2010,

al amparo de la Orden de 18 de septiembre de 2006, derogada por el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 109, de 9 de junio).

Tercero. El Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Conocimiento, define al Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento como aquellos grupos de personas, instituciones, organismos y entidades que intervienen en los procesos de generación, transmisión, transformación, aprovechamiento y difusión del conocimiento. El Centro Tecnológico, en sus distintas categorías, interviene en los procesos de transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento.

Los Centros Tecnológicos Avanzados y los Centros Tecnológicos son Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que representan un nexo de unión entre la ciencia y el mercado, y nacen para cubrir necesidades concretas de un entorno empresarial. Están ubicados en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza y su objetivo es la generación de acciones innovadoras y el desarrollo tecnológico, así como la difusión y transferencia de sus resultados para mejorar la capacidad competitiva de las empresas que actúan en Andalucía.

Son organizaciones que tienen un papel clave entre las infraestructuras de soporte a la innovación empresarial cuya misión fundamental es facilitar la actividad innovadora en el sector productivo mediante la prestación de una amplia gama de servicios a las empresas. En concreto, los Centros Tecnológicos Avanzados son creados con el objeto de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación, que están dirigidos a un sector económico estratégico para Andalucía, teniendo como objetivo principal la mejora de productos, servicios, procesos, y específicamente la generación de patentes.

La actividad de un Centro Tecnológico incluye tanto la generación de conocimiento como el desarrollo de investigación pre-competitiva, la realización de proyectos de investigación aplicada bajo contrato, la prestación de servicios tecnológicos, la difusión de resultados de investigación y la formación especializada.

Cuarto. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia pretende potenciar la colaboración entre los Centros Tecnológicos y el tejido empresarial a partir de unas líneas estratégicas para el desarrollo de Andalucía, en concreto la coordinación, el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de I+D+i, así como el fomento de la interacción de las empresas con los Centros Tecnológicos y el fomento de la transferencia de tecnología a los sectores productivos.

Esta colaboración debe hacerse de manera eficaz y ordenada con cada una de las entidades representantes, a juicio de la propia Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de las entidades de aplicación y transferencia de tecnología de cada uno de los sectores estratégicos de actividad, estableciendo principios de coordinación y aprovechamiento de sinergias que redunden en el desarrollo de cada uno de los sectores de actividad. Estos sectores, junto con los centros tecnológicos respectivos, son:

Industrias tradicionales: CETEMET, CITMA, MOVEX, CITTA.  
 Agroindustria: ADESVA, CITGARUM, CTAQUA, FUNDACION TECNOVA, CENTRO I+D VALLE DE LOS PEDROCHES, TEICA, CITOLIVA.  
 Servicios transversales: CTA, IAT Y SURGENIA.  
 Aeronáutico: CATEC.  
 Energías renovables: CTAER.  
 TIC: CITIC.  
 Turismo: CINNTA.  
 Construcción y Materiales: CT HABITEC, CTAP, ANDALTEC, INNOVARCILLA.

Quinto. Es objetivo común de las partes el promover colaboraciones que consigan sinergias para realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito empresarial, al ser el sector empresarial el principal consumidor de conocimiento y tecnología, a la vez que agente materializador de la innovación, en el que convergen las principales demandas de servicios de alto valor productivo, de financiación competitiva y de recursos humanos profesionalmente preparados para la gestión del cambio de la sociedad andaluza a una sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos que se plantearán más adelante, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la financiación de la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), dentro de una política general impulsada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, para conseguir que los Centros Tecnológicos de Andalucía alcancen una masa crítica que les permita generar conocimiento tecnológico y diseñar una oferta de actuaciones que tenga repercusiones en la capacidad innovadora de las empresas andaluzas de un mismo sector.

Esta financiación se articula mediante subvención excepcional, por su finalidad pública e interés económico justificado con anterioridad en los expositivos tercero y quinto, y al no existir bases reguladoras específicas a la que acogerse, según establece el artículo 84.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2009.

Segunda. Concepto de financiación de un Centro Tecnológico objeto del presente Convenio.

Se entiende por financiación de un Centro Tecnológico los recursos financieros fijos necesarios del Centro y que no dependen del volumen de actividad que tenga, con independencia de que un incremento significativo de la actividad pueda suponer un aumento de aquéllos.

Se incluye a continuación una descripción de los costes elegibles incluidos en el concepto de esta financiación:

#### 1. Gastos de personal:

Se utilizan como criterios de referencia los establecidos por la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), para la contratación de personal de investigación así como los salarios públicos de categorías profesionales equivalentes.

Serán financiados los costes de personal según la siguiente distribución:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL (EUROS)
DIRECCIÓN/GERENCIA	55.000
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO	45.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO DOCTOR O DOCTORA	42.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON LICENCIATURA, INGENIERÍA, ARQUITECTURA	26.000
TÉCNICO DE DEPARTAMENTO CON DIPLOMATURA, INGENIERÍA TÉCNICA Y F.P.	22.500
PERSONAL DE APOYO	22.500

Los salarios de los profesionales financiados por resolución aprobada de una convocatoria competitiva deberán regirse por lo establecido en ella. Este criterio se aplicará en todos los casos, cuando la procedencia de los fondos públicos sea internacional, nacional o autonómica.

Se consideran costes de personal los correspondientes a los trabajadores en plantilla del centro. Se consideran gastos financiados las cotizaciones sociales vinculadas a estos salarios.

Los costes asumidos por el centro que excedan de las cuantías indicadas serán responsabilidad financiera del propio centro. No se consideran financiados los costes variables (salarios variables, bonos anuales, etc.) imputables a las estructuras de remuneración que puedan estar aprobadas por el centro en la actualidad.

2. Alquileres y amortizaciones de préstamos de financiación de construcción de las infraestructuras y equipamientos.

3. Gastos fijos vinculados a la actividad ordinaria del centro (luz, agua, teléfono, material de oficina, etc.).

4. Otros gastos no fungibles:

- a) Seguros.
- b) Gastos financieros.
- c) Publicidad.
- d) Mensajería.

5. Servicios profesionales externos:

Se consideran financiados los gastos de asesoría jurídica, fiscal y contable.

Muy excepcionalmente podrán considerarse financiados los gastos de asesoramiento o gestión de proyectos de I+D+i, cuando el centro lo justifique por razones de un incremento importante en el volumen de proyectos gestionados o bien porque la novedad del centro limite su capacidad de contar con el personal técnico apropiado.

Se consideran dentro de esta excepción a los Centros Tecnológicos Avanzados de reciente creación.

6. Gastos no incluidos dentro del concepto de financiación.

a) Subcontrataciones, que deberán estar vinculadas a proyectos concretos y justificar debidamente su necesidad (en la solicitud del incentivo).

b) Gastos fungibles, que se vincularán a proyectos concretos.

c) Adquisición y actualización de equipamientos e infraestructuras.

d) Gastos de comunicación de proyectos concretos (se consideran divulgación y transferencia de conocimiento).

e) Gastos que puedan ser financiados por algún apartado de la Orden 11 de diciembre de 2007, por la Orden de Incentivos de la Agencia IDEA o en proyectos incentivados por la Corporación Tecnológica de Andalucía. Es obligación inexcusable del centro solicitar los incentivos públicos en las modalidades establecidas para ello, y por lo tanto no se permitirá imputar estos gastos a la financiación basal operativa.

Tercera. Plan Anual.

El Centro deberá elaborar su Plan Anual, entendido como documento que integra toda la información cuantificada sobre los recursos del Centro y su planificación estratégica, y que permite conocer su capacidad para el desarrollo de las actividades previstas para esta clase de agentes del conocimiento en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Debe integrar, asimismo, un estudio sobre el impacto de su actividad en el entorno en que se desarrolla, tanto respecto de las empresas localizadas en sus inmediaciones –aunque no pertenezcan a su sector de actividad– como sobre las empresas de su sector ubicadas en el resto del territorio de Andalucía, pues los Centros Tecnológicos son verdaderos clusters localizados en un determinado territorio, integrados por empresas de tecnologías especializadas en un foco o sector específico.

Cuarta. Financiación del Centro Tecnológico.

El Centro Tecnológico presentará el Plan Anual y sus necesidades de financiación a la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento para la Información y Seguimiento de Incentivos que la examinará, analizando las variaciones relacionadas con los gastos respecto de los del año anterior, y formulará la correspondiente propuesta de financiación a la Comisión Autonómica de Agentes del Conocimiento para el Seguimiento de Incentivos, que informará y coordinará el conjunto de propuestas remitidas por los distintos Centros Tecnológicos, para su presentación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la CEIC, la cual, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aprobará definitivamente las propuestas de financiación a conceder.

El importe a financiar por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el año 2011 se fija en la cantidad de 836.971,2 euros, cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.1.12.00.18.00.486.02.54A.9.2010

Para el año 2012 la cantidad de 610.384,5 euros cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.2.2012

Para el año 2013 la cantidad de 536.263,47 euros cuyo pago se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.12.00.18.00.486.02.54A.3.2013

Coordinación y seguimiento.

En el seno de las Comisiones Provincial y Autonómica de Seguimiento de los Incentivos, se evaluará que los Centros Tecnológicos de un mismo sector de actividad realicen sus actividades de manera ordenada, integrando capacidades y evitando duplicidades, a la luz de los indicadores contenidos en el Plan Estratégico del Centro Tecnológico.

En todo caso, para obtener la financiación indicada para los años posteriores, el Centro Tecnológico deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos relacionados en su Plan Anual 2011, considerándose los siguientes objetivos como estratégicos para el sector:

1. Incremento sustancial de los ingresos privados en un ejercicio, por actividades previstas en el Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

2. Número de productos, procesos o servicios mejorados y con aplicación empresarial. Se medirá por el número de los mismos en el mercado.

3. Número de patentes y modelos de utilidad en uso.

4. Número de servicios empresariales de innovación (apoyo a la presentación de proyectos, gestión de proyectos de I+D+i, etc.).

5. Número de proyectos de I+D+i desarrollados por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de generación de conocimiento.

6. Proyectos de Internacionalización incluidos en el Plan INNPRENTA de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

7. En el caso de Centros Tecnológicos Avanzados, número de EBTs impulsadas por el Centro.

Como consecuencia de lo expuesto, la obtención de la financiación en los porcentajes indicados queda condicionada para los ejercicios siguientes al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Centro, de acuerdo con el informe y la propuesta formuladas por las Comisiones de Agentes del Conocimiento Provincial y Autonómica, funcionando el sistema de financiación a modo de un contrato-programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y el respectivo Centro Tecnológico. La desviación en la consecución de los objetivos estratégicos indicados, apreciada por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento y expresada en tanto por ciento, dará lugar a una minoración en igual porcentaje de la financiación prevista para el año siguiente hasta un máximo del 50%.

Pagos y justificación.

El importe de la aportación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia estipulada en el presente Convenio se realizará mediante dos pagos equivalentes a las anualidades 2011 y 2012, por importe de 836.971,20 euros y 610.384,50 euros respectivamente, y un tercer pago correspondiente a la anualidad 2013 por 536.263,47 euros, una vez firmado el presente Convenio y ostentando estas entregas la categoría de «pagos en firme con justificación diferida». El plazo de justificación del 25% será de 6 meses a contar desde la firma del Convenio. Una vez justificado, al menos, el 25% del importe total (495.904,79 euros), se efectuará el segundo pago, con cargo a la anualidad 2012 que tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida». El importe total de los pagos deberá quedar justificado antes del 30 de junio del año siguiente.

El Centro Tecnológico justificará ante la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia la ejecución de los gastos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones previstas y el importe de los gastos efectivamente ejecutados para el cumplimiento de la finalidad misma.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del Centro Tecnológico, de un Informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, resultando de aplicación en este supuesto como referencia lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006, que establece normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea, informe que garantice el carácter elegible de los gastos que se pretenden imputar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II, del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta.

La última justificación vendrá acompañada de una memoria justificativa del conjunto de la actuación realizada.

Quinta. Financiación de otras actividades y proyectos.

Para la financiación de otras actividades y proyectos que no puedan ser imputados a este Convenio y que no puedan ser sufragados con cargo a ingresos por servicios prestados, el Centro Tecnológico podrá presentar solicitudes en las convocatorias de concurrencia competitiva de proyectos de I+D+i, tanto al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), como –con carácter preferente– de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17 de diciembre de 2008).

Asimismo, podrán presentar solicitudes para la financiación de las actividades de carácter complementario enumeradas en el apartado c) del artículo 89 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Sexta. Naturaleza del Convenio y régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Conforme al artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la concesión de dicha subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este Convenio específico, quedando incluido en todo el ámbito de actuación y organización de la otra parte firmante.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio de Colaboración concluirá a la finalización de su período de vigencia, por denuncia de cualquiera de sus partes o por el mutuo acuerdo de las mismas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los gastos específicos de financiación basal que pudieran encontrarse en ejecución.

La denuncia del Convenio podrá ser formulada por cualquiera de las partes, por escrito, y con antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Novena. Resolución de controversias.

La ejecución ordinaria del Convenio y la evaluación de las obligaciones asumidas en el mismo, se efectuará por la Comisión Provincial de Agentes del Conocimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007, modificada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010).

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, a cuyo fin se constituirá una Comisión Mixta formada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes y una persona en representación de la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA), cuyo régimen de organización y funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 704/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 7 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 704/10, interpuesto por don José Luis Martín Lobo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 7 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 7.11.11, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 704/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 410/10, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 12 de septiembre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 410/10 interpuesto por doña Ana Laura Curiel Foruria contra la desestimación por silencio administrativo del

recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 29.11.11, a las 10,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 410/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 573/10, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 12 de septiembre de 2011, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 573/10 interpuesto por doña Encarnación Pozo Gómez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgen-

cias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 29.11.11, a las 11 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 573/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 625/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 625/10, interpuesto por doña Carmen María Clavijo Pinelo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Auxiliar Administrativo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 18.11.11, a las 11,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 625/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 385/10, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 385/10, interpuesto por doña María del Mar Algualcíl Cabrera contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 29.11.11, a las 10,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 385/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 682/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 682/10, interpuesto por doña Lidia Escalona Prieto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18.11.11, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 682/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado 809/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 809/10, interpuesto por doña María Valme Ruiz López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 21.11.11, a las 10,55 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 809/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 915/10 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 915/10, interpuesto por doña Julia Moreno Moreno contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermería y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de septiembre de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16.11.11, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 915/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve

días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 14 de septiembre de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica.*

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 37/2008, de 5 de febrero.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

#### II

El Parque Natural marítimo-terrestre Cabo de Gata-Níjar se encuentra en el extremo suroccidental de la Península Ibérica, en la provincia de Almería, con una superficie de 49.512 ha de las cuales 37.500 son terrestres y 12.012 marinas. Los municipios que conforman el área de influencia socioeconómica del parque natural son: Almería, Níjar y Carboneras.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (en

adelante PDS del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar) fue aprobado por Acuerdo de 27 de enero 2004 del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 45, de 5 de marzo de 2004) para un período de ejecución de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar muestran como en su período de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

### III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

### IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomen-

tando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

### A C U E R D A

#### Primero. Formulación.

Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar será el comprendido entre los términos municipales de Almería, Carboneras y Níjar, de la provincia de Almería.

#### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.
2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.
3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

#### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

- a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.
- b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.
- c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Parque Natural y del área de influencia socioeconómica.
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de Gestión.
- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Almería, y se preverán los meca-

nismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su ex-

posición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 87/2004, de 2 de marzo.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

## I I

El Parque Natural Los Alcornocales se encuentra situado en el extremo occidental de la Cordillera Bética, con una superficie de 170.000 hectáreas, siendo el tercero en extensión de los espacios naturales protegidos existentes en Andalucía. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural está compuesta por dieciséis municipios de la provincia de Cádiz y uno de la provincia de Málaga, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 475.000 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Los Alcornocales (en adelante PDS del Parque Natural Los Alcornocales) fue aprobado el 13 de marzo de 2001 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Los Alcornocales muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

## I I I

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

## I V

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

## A C U E R D A

Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Parque Natural Los Alcornocales, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de

Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Los Alcornocales será el comprendido entre los términos municipales de: Alcalá de los Gazules, Algar, Algeciras, Arcos de la Frontera, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Castellar de la Frontera, El Bosque, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Prado del Rey, San José del Valle, Tarifa y Ubrique, de la provincia de Cádiz, y Cortes de la Frontera, de la provincia de Málaga.

#### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Los Alcornocales se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

#### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las provincias de Cádiz y Málaga, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Los Alcornocales, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural de Los Alcornocales, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos, en colaboración con las Delegaciones de Gobierno de las provincias de Cádiz y Málaga, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.

- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Modelo de gestión.

- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de las Delegaciones del Gobierno y Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente en las provincias de Cádiz y Málaga, y se prevenirán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de

acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de con-

formidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 210/2003, de 15 de julio, prorrogados mediante la Orden de 6 de junio de 2011.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

II

El Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se encuentra en la provincia de Huelva, constituyendo, física y territorialmente, la sección más occidental de Sierra Morena y tiene una superficie de 106.352 hectáreas. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural está compuesta por 28 municipios de la provincia de Huelva, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 280.378 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche (en adelante PDS del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche) fue aprobado el 27 de enero de 2004 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen

un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

#### I V

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

#### A C U E R D A

##### Primero. Formulación.

Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

##### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Huelva: Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño de Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres

Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

##### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

##### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Huelva, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

##### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Huelva, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.junta-deandalucia.es/medioambiente](http://www.junta-deandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 344/2003, de 9 de diciembre.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desa-

rollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

## I I

El Parque Natural Sierra de las Nieves se encuentra situado en el centro-oeste de la provincia de Málaga, en plena comarca de la Serranía de Ronda, ocupando una superficie de 20.000 hectáreas. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural, que abarca 16 municipios, tiene una extensión de 152.586 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves (en adelante PDS del Parque Natural Sierra de las Nieves) fue aprobado el 7 de octubre de 2003 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierra de las Nieves muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

## I I I

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

## I V

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de

Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

## A C U E R D A

### Primero. Formulación.

Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Sierra de las Nieves será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Málaga: El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera.

### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Sierra de las Nieves se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio

ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierra de las Nieves, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos infor-

mes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Málaga, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 57/2004, de 17 de febrero.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

II

El Parque Natural Sierra Mágina se encuentra situado al sur de la provincia de Jaén, ocupando una superficie de 19.900 hectáreas. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural, que abarca 16 municipios, tiene una extensión de 152.586 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra Mágina (en adelante PDS del Parque Natural Sierra Mágina) fue aprobado el 13 de marzo 2001 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierra Mágina muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sos-

tener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina, que tendrá la consideración de Plan de

Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Sierra Mágina será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Jaén: Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Guardia de Jaén (La), Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar y Torres.

#### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Sierra Mágina se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

#### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierra Mágina, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Mágina, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de

Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.

- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Modelo de gestión.

- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Jaén, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de

acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Mágina y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado por Decreto 238/2011, de 12 de julio.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

II

El Espacio Natural de Sierra Nevada se encuentra situado entre la zona sur-oriental de la provincia de Granada y la zona sur-occidental de Almería, con una superficie de 1.719,6 kilómetros cuadrados. El área de influencia socioeconómica de este espacio natural está compuesta por 60 municipios, 23 en la provincia de Almería y 37 en la de Granada, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 3.227 kilómetros cuadrados.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Espacio Natural de Sierra Nevada (en adelante PDS del Espacio Natural de Sierra Nevada) fue aprobado el 9 de marzo de 2004 por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Espacio Natural de Sierra Nevada muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura

social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

#### I V

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

#### A C U E R D A

##### Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Espacio Natural de Sierra Nevada, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

##### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Espacio Natural de Sierra Nevada será el comprendido entre los términos municipales de: Abla, Abrucena, Alboloduy, Alhabia, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fiñana, Fondón, Íllar, Instinción, Láujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque y Las Tres Villas, en la provincia de Almería, y Aldeire, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, Cáñar, Capi-leira, Carataunas, Cástaras, Cogollos de Guadix, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Güéjar Sierra, Huéneja, Jerez del Mar-

quesado, Juviles, La Taha, La Zubia, La Calahorra, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lugros, Monachil, Nevada, Nigüelas, Órgiva, El Padul, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Trevélez y Valor, en la provincia de Granada.

##### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Espacio Natural de Sierra Nevada se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

##### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. El Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.a) del Decreto 249/1988, de 12 de julio, por el que se crea dicho Comité, ejercerá las funciones de impulso, propuesta, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada.

2. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de las provincias de Granada y Almería, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Espacio Natural de Sierra Nevada, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Consejo de Participación del Espacio Natural Sierra Nevada, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos, en colaboración con las Delegaciones de Gobierno de las provincias de Almería y Gra-

nada, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de las Delegaciones del Gobierno y Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente en las provincias de Almería y Granada, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como al Consejo de Participación de dicho Espacio Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desa-

rollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 80/2004, de 24 de febrero.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la

Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

### II

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se encuentra situado en el extremo norte de la provincia de Sevilla, lindando con la Comunidad Autónoma de Extremadura y las provincias andaluzas de Córdoba y Huelva, con una superficie de 1.648,4 kilómetros cuadrados. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural está compuesta por 10 municipios de la provincia de Sevilla, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 2.383 kilómetros cuadrados.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla (en adelante PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla) fue aprobado el 7 de octubre de 2003 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

### III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador

del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

### IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

### ACUERDA

#### Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla será el comprendido entre los términos municipales de: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto, de la provincia de Sevilla.

#### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores ins-

titucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Parque Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.

- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Modelo de gestión.

- Evaluación y seguimiento.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Sevilla, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como al Consejo de Participación de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 227/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, prorrogados mediante la Orden de 25 de enero de 2010 y el Decreto 164/2006, de 19 de septiembre, respectivamente.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

II

El Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se encuentra situado en el límite oriental de la provincia de Jaén, con una superficie de 209.304 hectáreas, lo que le convierte en el mayor espacio protegido de la Península Ibérica y

el segundo en extensión de Europa. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural está compuesta por 23 municipios de la provincia de Jaén, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 370.410 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (en adelante PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas) fue aprobado el 7 de octubre de 2003 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

#### A C U E R D A

##### Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

##### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Jaén: Beas de Segura, Benatae, Cazorla, Chilluévar, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, La Iruela, Iznatoraf, Orcera, Peal de Becerro, Pozo Alcón, La Puerta de Segura, Quesada, Santiago-Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

##### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

##### Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo

Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

##### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Parque Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.

- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Modelo de gestión.

- Evaluación y seguimiento.

##### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos infor-

mes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Jaén, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras Subbéticas y su área de influencia socioeconómica.*

## I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 4/2004, de 13 de enero.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

## II

El Parque Natural Sierras Subbéticas se encuentra situado al suroeste de la provincia de Córdoba, ocupando una superficie de 32.160 hectáreas. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural, que abarca 8 municipios, tiene una extensión de 106.352 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierras Subbéticas (en adelante PDS del Parque Natural Sierras Subbéticas) fue aprobado el 27 de enero de 2004 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural Sierras Subbéticas muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sos-

tener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

### III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

### IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

### A C U E R D A

Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Parque Natural Sierras Subbéticas, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley

2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el Título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural Sierras Subbéticas será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Córdoba: Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural Sierras Subbéticas se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural Sierras Subbéticas, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Sierras Subbéticas, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de

Andalucía en la provincia de Córdoba, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

#### Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Parque Natural y del área de influencia socioeconómica.
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

#### Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras Subbéticas será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado Tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Córdoba, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desa-

rollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

#### Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierras Subbéticas y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

#### Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ACUERDO de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y su área de influencia socioeconómica.*

I

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos, pues en otro caso, la política impulsada por la Administración quedaría vacía de contenido al faltar el apoyo de la población afectada.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión, aprobados por Decreto 192/2005, de 6 de septiembre.

La incorporación de los principios del desarrollo sostenible tiene lugar de forma generalizada a partir del informe de la Comisión Brundlandt, preparatorio de la Cumbre de la Tierra

de Río de Janeiro en 1992. A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término Integral, de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el de Sostenible, que pasan a denominarse Planes de Desarrollo Sostenible.

El concepto de desarrollo integral, concepto que evoluciona a desarrollo sostenible, constituye el eje vertebrador de la protección del medio ambiente, entendiéndose como desarrollo sostenible aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

## II

El Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate situado al sur de la provincia de Cádiz, próximo al Estrecho de Gibraltar y entre los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera, ocupa una superficie total de 3.797 hectáreas, siendo por tanto, el de menor extensión de los parques naturales de Andalucía. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural, que abarca estos dos municipios, tiene una extensión de 40.600 hectáreas.

El Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate (en adelante PDS del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate) fue aprobado el 7 de octubre de 2003 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para un periodo inicial de seis años.

El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del PDS del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como incremento de la superficie de agricultura ecológica, certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, número de casas rurales, industrias ecológicas o empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento de sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

## III

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador

del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

## IV

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el título III de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

El artículo 1, en sus letras c) y d), del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio ambiente, señala entre las competencias de esta Consejería, el impulso al desarrollo sostenible, fomentando el carácter socioeconómico del medio ambiente y los recursos naturales, como generadores de economía sostenible y nuevos yacimientos de empleo, así como la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de septiembre de 2011,

## A C U E R D A

### Primero. Formulación.

Formular el II PDS del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con incidencia en la ordenación del territorio, de los establecidos en el título III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

### Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de II PDS del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate será el comprendido entre los términos municipales de Barbate y Vejer de la Frontera, de la provincia de Cádiz.

### Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II PDS del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.

2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.

3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado d) del artículo 7 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, competente en materia de elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, como órgano promotor del Plan:

a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.

b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.

c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, para su informe.

d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.

e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, podrá constituir Grupos de Trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la dirección del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Junta Rectora del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

3. La coordinación territorial del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, asegurando la coherencia de las acciones de las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Espacio Natural y del área de influencia socioeconómica.

- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.

- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.

- Modelo de gestión.

- Evaluación y seguimiento.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apar-

tado tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Concertación Local, conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local, y del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación del Gobierno y de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente en la provincia de Cádiz, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la memoria ambiental de acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente redactará el documento definitivo del Plan, que se presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante decreto.

Séptimo. Publicación.

El decreto por el que se apruebe el Plan de Desarrollo Sostenible se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y su área de influencia socioeconómica, en la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Octavo. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cádiar».*

VP @ 4243/2008.

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cádiar», en el tramo primero, desde el antiguo límite de término de Cádiar y Narila, un kilómetro aproximadamente hacia el Norte, en el término municipal de Cádiar, en la provincia de Granada.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cádiar» en el tramo primero desde el antiguo límite de término de Cádiar y Narila, un kilómetro aproximadamente hacia el Norte, en el término municipal de Cádiar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el antiguo término municipal de Narila, actualmente término municipal de Cádiar, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, publicada en el Boletín Oficial número 293 de 7 de diciembre de 1972, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de mayo de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cádiar» en el tramo primero, desde el antiguo límite de término de Cádiar y Narila, un kilómetro aproximadamente hacia el Norte, en el término municipal de Cádiar, en la provincia de Granada, a instancia de don Óscar Acosta Acosta en representación de Fomento, Contrata y Construcciones, S.A., con objeto de delimitar el dominio público pecuario, a fin de evitar afección por la instalación de un vertedero de residuos inertes en el término municipal de Cádiar.

Tercero. Los trabajos materiales previamente anunciado a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 102, de 19 de mayo de 2010, se iniciaron el 24 de junio de 2010.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 158, de 19 de agosto de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de febrero de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Cádiar», en el término municipal de Cádiar, en la provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1972, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 10 de enero de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 10 de febrero de 2011,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cádiar» en el tramo primero desde el antiguo límite de término de Cádiar y Narila un kilómetro aproximadamente hacia el Norte, en el término municipal de Cádiar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.005,80 metros.
- Anchura Legal: 20,00 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de vía pecuaria Vereda de Cádiar (en Narila) discurre en su totalidad por el término municipal de Cádiar, provincia de Granada, con una anchura constante veinte metros, y de una longitud deslindada de mil cinco metros con ochenta centímetros, la superficie deslindada

es de dos hectáreas, un área y cuatro con tres centiáreas, que se conoce como Vereda de Cádiar (en Narila).

Desde el antiguo límite de términos que separaba Narila de Cádiar y dirección Norte, linda consecutivamente a la derecha con la «Vereda de la Cuesta de la Guitarra» y las fincas rústicas (parcela catastral 9/290), (9/287), (9/290), (9/287), (9/289), (9/287), (1/9005), (1/84), (1/82), (1/9005), (1/82), (1/9005), (1/81), (1/9005), (1/81) y (1/9005), (1/9007), (1/75), (1/74), (1/9007), (1/49) y con la continuación de la Vereda de Cádiar (en Narila).

Desde el antiguo límite de términos que separaba Narila de Cádiar y dirección Norte, linda consecutivamente a la izquierda con la «Vereda de la Cuesta de la Guitarra» con las fincas rústicas (parcela catastral 9/291), (9/9011), (9/287), (1/9005), (1/70), (1/9005), (1/71), (1/9005), (1/71), (1/73), (1/9007), (1/73), (1/9007) ) y con la continuación de la Vereda de Cádiar (en Narila).

VEREDA DE CÁDIAR (EN NARILA), TRAMO I  
T.M. CÁDIAR (GRANADA) VP/04243/2008

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	485359,9	4089482,1
2I	485368,0	4089481,5
3I	485386,1	4089475,5
4I	485393,9	4089477,1
5I	485396,2	4089481,6
6I	485399,9	4089495,7
7I	485399,7	4089509,9
8I	485389,6	4089522,3
9I	485385,3	4089534,4
10I	485383,8	4089566,5
11I	485382,7	4089571,3
12I	485376,3	4089585,7
13I	485374,5	4089602,9
14I	485357,6	4089645,3
15I	485346,4	4089665,6
16I	485335,1	4089691,0
17I	485332,6	4089705,3
18I	485333,4	4089716,5
19I	485338,9	4089727,4
20I	485338,9	4089728,5
21I1	485317,8	4089787,4
21I2	485316,7	4089795,9
21I3	485319,2	4089804,0
21I4	485324,9	4089810,4
22I	485341,9	4089822,7
23I	485353,0	4089835,9
24I	485369,9	4089875,5
25I	485381,6	4089907,2
26I	485388,8	4089963,9
27I	485387,8	4089968,3
28I	485381,6	4089980,2
29I	485377,0	4089990,9

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	485370,1	4089459,7
3D1	485379,8	4089456,5
3D2	485385,0	4089455,5
3D3	485390,3	4089455,9
4D1	485398,1	4089457,6
4D2	485406,1	4089461,3
4D3	485411,7	4089468,0
5D	485415,0	4089474,5
6D	485419,9	4089493,3
7D1	485419,7	4089510,2
7D2	485418,5	4089516,8
7D3	485415,2	4089522,6
8D	485407,3	4089532,2
9D	485405,1	4089538,3
10D	485403,7	4089569,1
11D	485401,8	4089577,5
12D	485395,9	4089591,0
13D	485394,1	4089607,8
14D	485375,7	4089653,9
15D	485364,3	4089674,5
16D	485354,4	4089696,9
17D	485352,7	4089706,3
18D	485353,1	4089711,1
19D	485359,2	4089723,1
20D	485358,7	4089732,5
21D	485336,6	4089794,2
22D	485355,6	4089807,9
23D	485370,2	4089825,3
24D	485388,5	4089868,1
25D	485401,1	4089902,4
26D	485409,1	4089965,0
27D	485406,7	4089975,3
28D	485399,7	4089988,7
29D	485396,5	4089996,4

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
30I	485375,3	4090003,3
31I	485377,3	4090022,8
32I	485380,1	4090048,9
33I	485381,5	4090063,4
34I	485381,0	4090071,5
35I	485379,0	4090079,1
36I	485373,0	4090090,3
37I	485369,8	4090096,7
38I	485366,2	4090107,9
39I	485365,0	4090118,3
40I	485367,8	4090180,2
41I	485369,9	4090225,5
42I	485368,6	4090259,5
43I1	485345,7	4090306,7
43I2	485343,8	4090314,6
43I3	485345,1	4090322,6
44I	485351,7	4090339,6
45I	485351,7	4090349,9
46I1	485347,3	4090369,8
46I2	485347,4	4090379,3
46I3	485351,9	4090387,6

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
30D	485395,4	4090003,7
31D	485397,2	4090020,7
32D	485400,0	4090046,8
33D	485401,6	4090063,0
34D	485400,8	4090074,8
35D	485397,7	4090086,5
36D	485390,7	4090099,5
37D	485388,4	4090104,3
38D	485385,9	4090112,1
39D	485385,1	4090119,1
40D	485387,8	4090179,3
41D	485389,9	4090225,4
42D	485388,4	4090264,5
43D	485363,8	4090315,4
44D	485371,7	4090335,8
45D	485371,8	4090352,0
46D	485366,8	4090374,2

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha de en Medio».*

VP @ 2010/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Trocha de en Medio», en el tramo que va desde la línea de término municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola, hasta el enlace con el Cordel del Camino de los Andevaleños, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Encinasola (Huelva), fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 24 de julio de 2001, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de julio de 2010, se acordó el inicio del

deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Trocha de en Medio», en el tramo que va desde la línea de término municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola, hasta el enlace con el Cordel del Camino de los Andevaleños, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos, en el marco del proyecto denominado Guaditer, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadalquivir (Programa de Cooperación España-Portugal: GUADITER.

Tercero. Los trabajos materiales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 150, de 6 de agosto de 2010, se iniciaron el 5 de octubre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 65, de 5 de abril de 2011.

Durante la instrucción del procedimiento, no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Trocha de en Medio», en el término municipal de Encinasola, provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución de la Secretaria General Técnica, de fecha 24 de julio de 2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de 20 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 4 de julio de 2011,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha de en Medio», en el tramo que va desde la línea de término municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola, hasta el enlace con el Cordel del Camino de los Andevaleños, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.193,70 metros.
- Anchura: 20,00 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Encinasola, provincia de Huelva, compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Vereda de la Trocha de En medio», en su recorrido desde la línea de Término Municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola, hasta el enlace con el Cordel del Camino de los Andevaleños, que discurre en dirección Noroeste-Sureste con una longitud de 2.193,70 metros y una anchura de 20 metros.

Que linda:

A la derecha: Linda en todo su tramo con la siguiente referencia catastral del término municipal de Encinasola (polígono/parcela): 6/9.

A la izquierda: Linda en todo su tramo con la siguiente referencia catastral del término municipal de Encinasola (polígono/parcela): 6/9.

En el inicio de su recorrido: Linda con la línea de término municipal de Barrancos (Portugal) y Encinasola.

En el final de su recorrido: Linda con la vía pecuaria denominada Cordel del Camino de los Andevaleños.

#### VEREDA DE LA TROCHA DE EN MEDIO COORDENADAS U.T.M DE LA SUPERFICIE DESLINDADA (SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30)

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
2D	152063,19	4226881,49
3D	152064,66	4226878,95
4D	152097,21	4226842,21
5D	152116,54	4226818,39
6D	152128,31	4226804,55
7D	152138,50	4226786,29
8D	152147,38	4226762,98
9D	152170,53	4226721,61
10D	152185,95	4226694,34
11D	152193,45	4226677,28
12D	152215,20	4226636,20
13D	152239,26	4226597,69
14D	152252,83	4226582,99
15D	152272,36	4226566,72
16D	152286,64	4226552,66
17D	152296,94	4226541,93
18D	152307,18	4226533,52
19D	152321,77	4226522,81
20D	152331,76	4226515,13
21D	152346,97	4226500,91
22D	152352,87	4226495,29
23D	152356,90	4226487,66

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
24D	152366,53	4226462,17
25D	152384,70	4226440,10
26D	152409,48	4226416,71
27D	152425,06	4226407,10
28D	152425,34	4226399,37
29D	152425,94	4226382,68
30D	152421,04	4226346,59
31D	152442,02	4226306,38
32D	152449,32	4226290,41
33D	152460,90	4226275,47
34D	152480,14	4226255,21
35D	152490,95	4226234,92
36D	152499,82	4226222,03
37D	152501,79	4226215,48
38D	152506,97	4226198,67
39D	152512,08	4226188,77
40D	152534,55	4226172,75
41D	152554,25	4226158,28
42D	152567,33	4226142,49
43D	152579,46	4226124,31
44D	152585,11	4226110,26
45D	152599,72	4226071,37
46D	152613,80	4226041,91
47D	152630,64	4226020,34
48D	152643,80	4226000,43
49D	152657,99	4225990,12
50D	152680,18	4225982,90
51D	152712,44	4225974,13
52D	152721,99	4225968,46
53D	152745,49	4225956,11
54D	152754,34	4225947,56
55D	152766,01	4225932,79
56D	152775,57	4225911,95
57D	152787,38	4225870,16
58D	152790,05	4225859,27
59D	152788,94	4225850,66
60D	152782,71	4225841,30
61D	152770,83	4225836,75
62D	152755,85	4225827,52
63D	152742,52	4225810,97
64D	152737,58	4225789,23
65D	152736,84	4225740,92
66D	152745,47	4225706,65
67D	152757,25	4225679,37
68D	152762,65	4225657,62
69D	152771,48	4225591,31
70D	152773,38	4225558,69
71D	152772,11	4225529,61
72D	152768,65	4225507,73
73D	152763,44	4225488,86
74D	152761,87	4225467,80
75D	152774,07	4225430,94
76D	152798,39	4225395,60
77D	152832,38	4225366,21
78D	152888,88	4225330,03
79D	152926,70	4225296,87
80D	152959,94	4225260,87
81D	152983,95	4225245,62
82D	153040,37	4225240,41
83D	153059,28	4225236,80
84D	153085,74	4225227,11
85D	153121,18	4225208,44
86D	153125,85	4225205,86
1I	152078,59	4226896,35
2I	152079,09	4226893,93

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
3I	152080,95	4226890,72
4I	152112,47	4226855,15
5I	152131,93	4226831,17
6I	152144,81	4226816,01
7I	152156,68	4226794,77
8I	152165,55	4226771,46
9I	152187,96	4226731,41
10I	152203,86	4226703,31
11I	152211,47	4226685,99
12I	152232,54	4226646,19
13I	152255,22	4226609,88
14I	152266,64	4226597,51
15I	152285,80	4226581,55
16I	152300,87	4226566,72
17I	152310,55	4226556,64
18I	152319,45	4226549,32
19I	152333,78	4226538,80
20I	152344,71	4226530,41
21I	152360,71	4226515,45
22I	152369,03	4226507,51
23I	152375,17	4226495,90
24I	152384,07	4226472,33
25I	152399,34	4226453,79
26I	152421,72	4226432,66
27I	152435,56	4226424,11
27I2	152442,34	4226417,15
27I3	152445,04	4226407,82
28I	152445,32	4226400,09
29I	152445,99	4226381,69
30I	152441,72	4226350,20
31I	152459,99	4226315,17
32I	152466,55	4226300,84
33I	152476,10	4226288,51
34I	152496,51	4226267,01
35I	152508,07	4226245,32
36I	152518,06	4226230,80
37I	152520,92	4226221,31
38I	152525,56	4226206,26
39I	152527,63	4226202,24
40I	152546,27	4226188,96
41I	152568,08	4226172,94
42I	152583,39	4226154,45
43I	152597,24	4226133,69
44I	152603,75	4226117,51
45I	152618,14	4226079,21
46I	152630,90	4226052,50
47I	152646,89	4226032,03
48I	152658,49	4226014,48
49I	152667,19	4226008,16
50I	152685,90	4226002,07
51I	152720,31	4225992,72
52I	152731,76	4225985,92
53I	152757,33	4225972,48
54I	152769,20	4225961,02
55I	152783,19	4225943,31
56I	152794,40	4225918,88
57I	152806,72	4225875,27
58I	152810,37	4225860,41
59I	152808,18	4225843,47
60I	152795,82	4225824,90
61I	152779,73	4225818,74
62I	152769,27	4225812,30
63I	152761,00	4225802,03
64I	152757,54	4225786,83
65I	152756,88	4225743,25

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
66I	152764,47	4225713,10
67I	152776,26	4225685,79
68I	152782,33	4225661,36
69I	152791,41	4225593,21
70I	152793,40	4225558,83
71I	152792,05	4225527,61
72I	152788,23	4225503,50
73I	152783,24	4225485,42
74I	152782,11	4225470,29
75I	152792,16	4225439,93
76I	152813,41	4225409,05
77I	152844,37	4225382,28
78I	152900,94	4225346,06
79I	152940,68	4225311,21
80I	152972,86	4225276,36
81I	152990,60	4225265,09
82I	153043,16	4225260,23
83I	153064,63	4225256,15

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
84I	153093,88	4225245,43
85I	153130,67	4225226,04
86I1	153134,87	4225223,73
1C	153130,92	4225219,11
2C	153126,75	4225210,46

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- La Directora General,  
Rocío Espinosa de la Torre.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto. (BOJA núm. 179, de 12.9.2011). (PD. 3351/2011).*

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 12 de septiembre de 2011, Orden de 28 de julio de 2011, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de edad mediante procedimiento abierto, y advertido error, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 9, Columna de la derecha.

Donde dice: «9.2.1.2. Carpeta: Documentación Técnica».

Debe decir: «9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica».

Página 12, Columna de la izquierda, párrafo 6.º

Donde dice: «Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación».

Debe decir: «9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación».

Página 14, Columna de la izquierda, apartado 10.6, letra a), final del segundo párrafo.

Donde dice: «...por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I»

Debe decir: «...por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, a través de la página web de la Junta de Andalucía».

Página 14. Columna de la izquierda, apartado 10.6, letra b), tercer párrafo.

Donde dice: «Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.».

Debe decir: «Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.».

Página 14. Columna de la izquierda, apartado 10.6, letra d), primer párrafo.

Donde dice: «Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una garantía por importe de 300 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación».

Debe decir: «Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de una garantía por importe de 300 € a disposición del órgano de contratación».

Página 16. Columna de la izquierda, apartado 15.3, último párrafo.

Donde dice: «- La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de administración de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en la cláusula 9.2.1.1.f)».

Debe decir: «- La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de administración de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades especificados en la cláusula 9.2.1.1.e)».

Sevilla, 28 de septiembre de 2011

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita en el término municipal de Partalooa (Almería). (PP. 3044/2011).*

Expte.: GNR-38/1.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010 de 22 de marzo de reestructuración de las Consejerías BOJA núm. 57 de 23.3.2010; Decreto 134/2010 de 13 de abril, BOJA núm 71 de 14.4.2010, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto, de la utilidad pública del proyecto cuyas características y relación de bienes y derechos afectados, se detallan a continuación:

Peticionario: «Endesa Gas Distribución, S.A.U.» con CIF. A-41791625 y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm 25, Edif. Compostela Lc.1, C.P. 18014.

Finalidad: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación denominada «Proyecto singular de ramal para suministro de gas natural a Cosentino, S.A.», en el término municipal de Partalooa (Almería).

Características de las Instalaciones:

- El trazado de la canalización proyectada tiene su origen en la Posición Hueragua-03 del Gasoducto Huércal-Overa - Baza - Guadix en el t.m. de Partalooa y finaliza en el límite de propiedad de Cosentino, S.A.

- Se construirá con tubería de acero API 5L GrB de 4" de diámetro, que funcionará con una presión máxima de operación MOP de 16 bar.

- La longitud total de la canalización es aproximadamente de 46,25 m.

Presupuesto de las instalaciones:

El presupuesto para la ejecución material de las instalaciones asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (4.575,98 euros).

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones: Se impondrá servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, sobre una franja de terreno de un ancho de 2 m (1 m a cada lado del eje) por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a cuatro metros, dos metros contados a partir del eje de la tubería o tuberías y a ambos lados de la misma.

2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, movimiento de tierras, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 metros, a 5 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Obligación de informar al titular de la canalización del gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la zona de seguridad definida en Norma UNE-60-305-83, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que se preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un dos metros de ancho, uno a cada lado del eje, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión correspondientes a la instalación. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a la siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros.

- Prohibición de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, con objeto de que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, y presentar las alegaciones, en duplicado ejemplar, que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Almería, 30 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

#### RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO SINGULAR DE RAMAL DE GAS NATURAL PARA SUMINISTRO A COSENTINO, S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PARTALOA (ALMERÍA)

Abreviaturas utilizadas: SE = m2 expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m2 ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela.

FINCA	TITULAR DIRECCIÓN POBLACIÓN	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
AL-PA-01	Luis Martos Galera		46.25	463	5	22	olivar secano
AL-PA-01PO	Luis Martos Galera	2.25			5	22	olivar secano

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de la resolución del recurso de alzada del procedimiento sancionador que se cita.*

Intentada la notificación de la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador núm. MA-047/10 incoado a don Manuel Gordillo Martín, titular del establecimiento denominado «Turihorce Sport», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Los Molinos, 2, bajo, de Valle de Abdalajís (Málaga), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 27 de septiembre de 2011.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejí. (PP. 3203/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Planta de machaqueo y extracción de áridos, grava-cemento promovido por José Ángel Ortuño Ruiz, situado en Sección A), Casería de Segovia, en el término municipal de Benamejí expediente AAU/CO/109.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 6 de septiembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar (Jaén). (PP. 2983/2011).*

Expediente: AAU/JA/0023/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de aprovechamiento para el recurso minero de la sección A) denominado Guadalimar, en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), promovido por UTE Sorihuela, con domicilio en Avda. de la Piscina, s/n, de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), C.P. 23270, afección a Vías Pecuarias «Cañada Gutar-Río Guadalimar» del mismo término municipal, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 3 de agosto de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2233/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/5388.  
Fecha Resolución: 3.12.2010.  
Titular: C.R. Cortijo San Rafael.  
T.m. (provincia): 23700, Linares (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2358/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1156/05.  
Fecha Resolución: 30.11.2010.  
Titular: Cerámica la Andaluza de Bailén, S.A.  
T.m. (provincia): 23710, Bailén (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2262/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2314/05.  
Fecha resolución: 30.11.2010.  
Titular: Antonio Rangel Alonso.  
T.m. provincia: 23710 Bailén (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2244/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la

siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 3116/05.  
Fecha Resolución: 18.1.2011.  
Titular: C.R. Aurelio Chacón Moreno.  
T.m. (provincia): 23264, Chiclana de Segura (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2316/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 6549/06.  
Fecha resolución: 10.12.2010.  
Titular: Cerámica del Reino, S.L.  
T.m. (provincia): 23700 Linares (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2331/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2569/03.  
Fecha Resolución: 03.12.2010.  
Titular: C.R. Gines-Rosello.  
T.m. (provincia): Bailén (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2158/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento en el Registro de Aguas.

Expediente: 1795/04.  
Fecha Resolución: 14.12.2010.

Titulares: Gema García Roldán, Gema Ana María Muñoz García y Juan Muñoz Ruiz.  
T.m. (provincia): 23711, Baños de la Encina (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2795/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 01/4314MC.  
Fecha de Resolución: 25.2.2011.  
Titulares: Nicolás Sánchez Prados y Cándida Rubio Puertas.  
T.m. (provincia): Arquillos (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Quéntar (Granada). (PP. 1767/2011).*

Expediente 145/11-AUT-1.

Don Javier Sánchez Rey, ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Rehabilitación cubierta vivienda en la margen derecha del río Aguas Blancas», t.m. de Quéntar (Granada) (Coordenadas U.T.M.; X: 458.874; Y: 4.116.490).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.<sup>a</sup>, 18071 Granada, durante horas de oficina.

Granada, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Huétor Tájar (Granada). (PP. 3132/2011).*

Expediente 185/11-AUT-2.

Agrilojer, C.B., ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Regeneración de tierras y vegetación de rivera, t.m. de Huétor Tájar (Coordenadas UTM; X: 404.934; Y: 4.120.954).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.<sup>a</sup>, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 16 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de hatchery o criadero de almeja fina, en el t.m., de Ayamonte (Huelva). (PP. 1600/2011).*

Núm. Expte.: AAU/HU/011/11  
Ubicación: Término municipal de Ayamonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en la Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de Huelva.

Huelva, 17 de mayo de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de referencia, solicitando autorización de construcción que se cita, en el t.m. de La Puebla del Río (Sevilla). (PP. 2625/2011).*

N/Ref.: 41079-1212-2010-01.

Antonio Sánchez Ceballos, con domicilio en Urb. Las Escobanas, 1, 41928, Palomares del Río (Sevilla), tiene solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, autorización de construcción de una nave de aperos en zona de Policía de un Arroyo innominado, en el t.m. de La Puebla del Río (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este Anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a

través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3247/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-3417/05.  
Fecha Resolución: 14.9.2010.

Titular: Miguel Pulido Díaz  
T.m. (provincia): Osuna (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

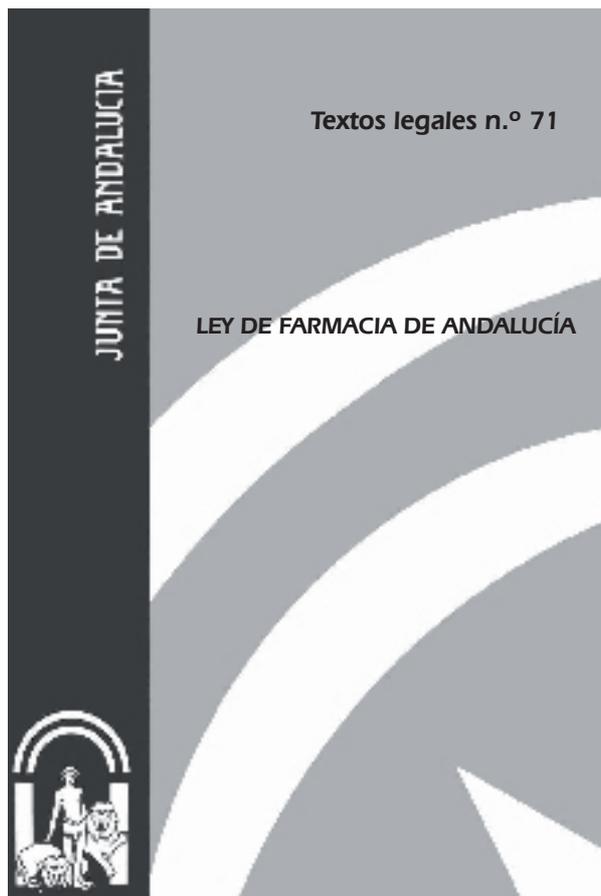
*ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 178/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1868/03.  
Fecha Resolución: 26.10.2010.  
Titular: C.R. Pozo Prados de Calancha.  
T.m. (provincia): Íllora (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 13 de enero de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 71****Título: Ley de Farmacia de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

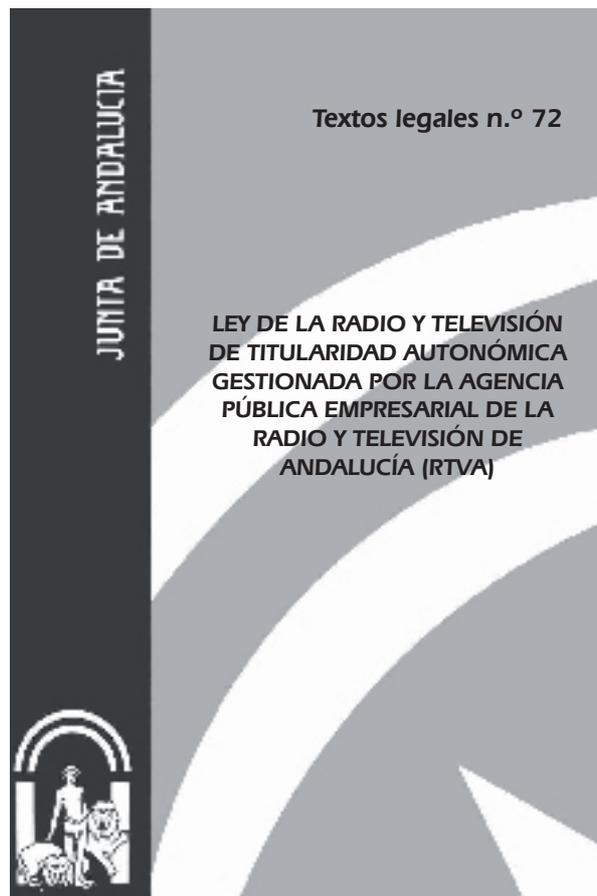
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63